

ACTA N° JAMNCR 015-2023  
Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica  
Celebrada el 25 de setiembre del 2023, Modalidad Presencial  
Convocatoria a partir de las 3:30 p.m.

El día de hoy, 25 de setiembre del 2023, se procedió a realizar la sesión de marras, con apoyo de la herramienta tecnológica de videoconferencia que comprenda la respectiva grabación en audio y video de la sesión ordinaria. Por parte de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, resguardando los principios de colegialidad y simultaneidad, los que garantizan la voluntad colegial a través de la deliberación, la señora Anny Castro Quirós, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado, de manera presencial dirige la sesión ordinaria de la Junta Administrativa, fiscalizando la participación integral de todos los miembros participantes:

Modalidad presencial: Sra. Anny Castro Quirós, Presidente, Sr. Adam P. Karremans, Vicepresidente, Sra. Ileana Vega Montero, Secretaria, Sra. Leyla Solano Pacheco, Sra. Carmen María Hernández Rodríguez, Sr. Alberto Negrini Vargas

Ausente con justificación: Sr. Jorge Pattoni Saénz, Tesorero

También participan de manera presencial, en la sede Bellavista, las señoras Ifigenia Quintanilla Jiménez, Directora General, y Marlen Rojas Ovaes, secretaria, quien toma el acta correspondiente.

**CAPÍTULO N° 1:** Constatación de cuórum.

La señora Anny Castro Quirós, en calidad de Presidente, da inicio a la sesión ordinaria N° 015-2023, hoy 25 de setiembre del 2023, al ser las 15:42 horas de la tarde, constatando la participación de cuatro miembros hasta el momento, en espera de que se unan dos miembros más, en unos minutos.

**CAPÍTULO N° 2:** Aprobación de la agenda N° 015-2023.

Se confirma la recepción de la agenda preparada para la sesión de hoy. La señora Anny Castro comunica que doña Ifigenia Quintanilla ha solicitado la incorporación de dos temas adicionales, uno de contratación administrativa, la rectificación de la resolución de recurso de revocatoria DG-2023-R-037- Rectificación error de Resolución recurso 2023LD-000016-0009500001. Es urgente realizar la migración y publicación de los sitios web para no sufrir afectación de los servicios. Se recibió apelación a la primera adjudicación lo que ha ocasionado atrasos en este proceso. El alojamiento del sitio principal del Museo venció desde el 14 de setiembre 2023; sin embargo, la empresa que lo tiene dio un periodo de gracia que vence el 30 de setiembre 2023, luego de esta fecha los sitios quedan fuera de línea, por lo que es urgente la ratificación de la adjudicación para coordinar estos servicios con la nueva empresa.

El otro son las rescisiones de contratos de dedicación exclusiva para funcionarios con titulación en docencia. Quedó pendiente de una reunión entre la Sra. Ileana Vega y la Sra. María Marlene Pereda para definir cómo proceder. Ya tienen la respuesta y esta debe ser conocida por la Junta Administrativa.

La señora Anny Castro manifiesta estar de acuerdo con la incorporación, de la siguiente manera: el tema de contratación al final de las contrataciones incorporadas para esta sesión, en los temas de la Proveeduría Institucional. El segundo tema al final, después del capítulo VI.

Se solicita levantar la mano para aprobar la agenda N° 015-2023, con la incorporación de los temas solicitados. Se aprueba con cuatro votos a favor ninguno en contra. Cuando ingrese un miembro más se ratificará con la cantidad necesaria para la firmeza del acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los miembros de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica han recibido la documentación incorporada para análisis, y la agenda propuesta para la presente sesión ordinaria.
2. Que la señora Ifigenia Quintanilla solicita la incorporación de dos temas adicionales, uno en contratación administrativa y el siguiente sobres rescisiones de contratos de dedicación exclusiva, pendiente de sesión anterior.

**POR LO TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar la agenda de la sesión ordinaria N° 015-2023, con la incorporación de trámites adicionales solicitados.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A01) ACUERDO FIRME

**CAPÍTULO N° 3:** Aprobación del Acta de sesión ordinaria N° JAMNCR-014-2023, del 11 de setiembre 2023.

La señora Anny Castro procede con el punto 3, aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 14-2023, recibida para revisión y observaciones. Indica que espera que hayan podido verla, es un acta muy extensa, especialmente por las resoluciones de contrataciones. Hay un punto en donde acordaron formar una comisión para revisar lo informado en el Depto. de Historia Natural, sobre las desapariciones de escarabajos y binoculares, la comisión la conforma don Adam, doña Carmen y don Freddy, el auditor, pero don Freddy no puede ser parte de esta comisión por sus funciones. Él le asesora al respecto y dice que no puede ser parte de la comisión, pero puede ser un asesor, un consultor de esta comisión. No sabe si la comisión la podrán llevar solamente don Adam y doña Carmen, con la asesoría de don Freddy o si es necesario nombrar a otra personal del Museo. Doña Ifigenia considera que sí, y que debería ser alguien de la oficina de Legal, por los temas de ejemplares principalmente. Consulta además si ella podría participar, por ser básicamente un tema de colecciones, de control y manejo de seguridad, o alguien de otro departamento. Doña Anny considera si también otro miembro de la Junta, don Alberto indica que no estaría en contra, pero al haber ya dos miembros de la Junta, le parece que debe ser alguien de la administración. Se consideran otras áreas, pero coinciden que es más recomendable que sea del área jurídica.

Concluido el análisis, doña Anny Castro presenta recurso de revisión contra el acuerdo ACT-14-A38 con el fin de que se modifique para excluir la participación del señor Freddy Gutiérrez Rojas, auditor interno, de la comisión nombrada para investigar los hechos ocurridos en el Depto. de Historia Natural y nombrar otra persona que integre la comisión. Al mismo tiempo solicitar la asesoría y consultoría del auditor interno para esta comisión.

**Moción de modificación de acuerdo:**

1. Se conforma una comisión integrada por el señor Adam Karremans, la señora Carmen Hernández Rodríguez, ambos miembros de la Junta Administrativa, y un tercer miembro a definir, para investigar

los hechos ocurridos en el Depto. de Historia Natural y para establecer las medidas que permitan un control efectivo de las colecciones. La coordinación de esta comisión recae en el señor Adam Karremans, con la autorización otorgada por este órgano colegiado.

2. Se solicita a la señora María Marlene Perera García, coordinadora de la Asesoría Jurídica Institucional, la recomendación de una funcionaria de su unidad, para que forme parte de esta comisión.

3. Se solicita la presentación de un informe y recomendaciones de prevención para manejar este tipo de riesgos, en la primera sesión de enero del 2024.

4. Paralelamente, bajo la recomendación de esta comisión, se solicita al Depto. de Historia Natural hacer un inventario y registro fotográfico del 100% de la colección entomológica del Museo Nacional de Costa Rica, con la mayor clasificación posible, por caja, no por individuo.

5. Se solicita el apoyo en asesoría-consultoría, del señor Freddy Gutiérrez Rojas, Auditor Interno del Museo Nacional de Costa Rica, para esta comisión.

Se procede con la aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 014-2023, con la modificación del acuerdo ACT-14-A38. Se abstiene de la votación la señora Leyla Solano Pacheco, quien no estuvo presente en esa sesión. Solicita levantar la mano, se aprueba con tres votos a favor y una abstención.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que las y los miembros de la Junta Administrativa reciben el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-014-2023, para revisión y observaciones.

2. Que se constató la participación integral de los miembros de la Junta Administrativa en la sesión ordinaria, a excepción de las señoras Ileana Vega Montero y Leyla Solano Pacheco, quienes deben abstenerse de emitir su voto.

3. Que se conoce el recurso de revisión planteado: **Moción de modificación de acuerdo:**

1. Se conforma una comisión integrada por el señor Adam Karremans, la señora Carmen Hernández Rodríguez, ambos miembros de la Junta Administrativa, y un tercer miembro a definir, para investigar los hechos ocurridos en el Depto. de Historia Natural y para establecer las medidas que permitan un control efectivo de las colecciones. La coordinación de esta comisión recae en el señor Adam Karremans, con la autorización otorgada por este órgano colegiado.

2. Se solicita a la señora María Marlene Perera García, coordinadora de la Asesoría Jurídica Institucional, la recomendación de una funcionaria de su unidad, para que forme parte de esta comisión.

3. Se solicita la presentación de un informe y recomendaciones de prevención para manejar este tipo de riesgos, en la primera sesión de enero del 2024.

4. Paralelamente, bajo la recomendación de esta comisión, se solicita al Depto. de Historia Natural hacer un inventario y registro fotográfico del 100% de la colección entomológica del Museo Nacional de Costa Rica, con la mayor clasificación posible, por caja, no por individuo.

5. Se solicita el apoyo en asesoría-consultoría, del señor Freddy Gutiérrez Rojas, Auditor Interno del Museo Nacional de Costa Rica, para esta comisión.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-14-A38) ACUERDO FIRME

#### **POR LO TANTO, SE ACUERDA**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-014-2023, del 11 de setiembre 2023, con la modificación del acuerdo JAMNCR-2023-ACT-14-A38.

La Sra. Leyla Solano Pacheco se abstiene de votar el acta N° 014-2023 en razón de no haber participado de esta sesión ordinaria.

Acuerdo por mayoría de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A02) ACUERDO FIRME

Posterior al ingreso de la señora Carmen María Hernández Rodríguez, al ser las 15:58 horas, concluido y aprobado el proceso de contrataciones, se somete a votación los acuerdos tomados hasta ese punto de la sesión, a saber, agenda N° 015-2023 y acta N° 014-2023, y se confirma la aprobación de ambos temas con cinco votos a favor, ninguno en contra.

#### **CAPÍTULO N° 4: Asuntos de la Directora General.**

##### **4.1 Trámites de aprobación de la Proveduría Institucional: Contratos en SICOP.**

Mientras se espera la conexión del Proveedor Institucional la señora Ifigenia Quintanilla comenta, en temas de contrataciones les quiere decir el volumen está muy alto. El año pasado se hicieron 65 contrataciones en todo el año, este año vamos por 65 y probablemente vayan a ser 75 en total. Se está tratando de tramitar más, sin embargo, algunas terminan siendo infructuosas lastimosamente, para todo lo que lleva el proceso de contratación. Estamos tratando de salvar algunas infructuosas para que no se nos quede ese dinero sin ejecutar, pero tenemos que pedir un esfuerzo extraordinario a la Proveduría Institucional para que pueda salir con todo el proceso, porque no es solo lo que viene a Junta sino todos los carteles, los análisis, las adjudicaciones.

Se une a la sesión ordinaria el señor William Segura Castillo, Proveedor Institucional, del Depto. Administración y Finanzas, al ser las 15:52 minutos y presenta cada una de las contrataciones incluidas en el siguiente cuadro de trámites, dando lectura a la información que consta en el mismo:

**TRÁMITES PARA APROBACIÓN JUNTA ADMINISTRATIVA  
SESIÓN ORDINARIA 015-2023  
FECHA 25-09-2023**

### 1. APROBACION DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN REDUCIDA

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Departamento solicitante	Cantidad ofertas	Empresa adjudicada	Presupuesto asignado	Monto de la adjudicación	Número de resolución de adjudicación/ declaratoria de desierto o infructuoso	Fecha límite adjudicación con prórroga
2023PX-000017-0009500001	Servicios de representación artística espectáculo a cargo de FERNANDA MORGAN Y SU AGRUPACIÓN, FESTIVAL DE LA ABOLICION, Betavista	DPM	0	Línea 01: INFRUCTUOSA <b>No se reciben ofertas</b>	€1.614.826 <b>Infructuosa</b>	<b>Infructuosa</b>	JAMNCR 2023 086	29/09/2023
2023LD-000023-0009500001	COMPRA EQUIPO BUCEO	DAH	1	Partida 01: TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO S.A.  Partida 02: TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO S.A.  Total, presupuesto: €13.061.000,00 Total adjudicado en colones: €8.994.800,00	€12.061.000,00  €1.000.000,00	€7.910.000,00  €1.084.800,00	JAMCRC-2023-087	27/09/2023
2023LD-000028-0009500001	SERVICIO DATACIONES RADIOMÉTRICAS	DAH	2	Partida 01: Infructuosa <b>Las ofertas NO cumplen con los Requisitos de Admisibilidad</b>	€7.997.000,00	<b>Infructuosa</b>	JAMNCR-2023-088	27/09/2023
2023LD-000029-0009500001	COMPRA MAQUINA MOTOGUADANA	Antropología e Historia	10	OLARY SOCIEDAD ANONIMA	€755.000,00	€659.920,00	JAMNCR 2023 089	29/9/2023
2023LD-000034-0009500001	LINTERNAS CABEZA DHN	DHN	5	Línea 1: INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	€100.000,00	€100.000,00	JAMNCR 2023 090	29/09/2023
2023LD-000035-0009500001	COMPRA DE EQUIPO VARIO Y HERRAMIENTAS	Informática	1	CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	<b>Infructuosa</b>	<b>Infructuosa</b>	JAMNCR 2023 091	

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Departamento solicitante	Cantidad ofertas	Empresa adjudicada	Presupuesto asignado	Monto de la adjudicación	Número de resolución de adjudicación/ declaratoria de desierto o infructuoso	Fecha límite adjudicación con prórroga
2023LD-000039-0009500001	Servicio de adecuación técnica del espacio de la plazoleta del Museo Nacional de Costa Rica para concierto del Art City Tour del 17 de noviembre de 2023	DPM	1	Línea 1: WAI FUNE ADRIANA HIN HERRERA	€1.500.000,00	€1.073.500,00	JAMNCR 2023 092	30/09/2023
2023LD-000040-0009500001	SERVICIOS DE RECURSOS DE INFORMACION JSTOR	DHN	0	Línea 01: INFRUCTUOSA <b>No se reciben ofertas</b>	<b>Infructuosa</b>	<b>Infructuosa</b>	JAMNCR 2023 093	28-09-2023
2023LD-000041-0009500001 -	VIALES VIDRIO	DHN	2	Línea 01: ROGER ANDRES ARROYO ARAYA	€200.000,00	€105.090,00	JAMNCR-2023-94	28-09-2023
2023LD-000042-0009500001	MANTENIMIENTO ESTEREOSCOPIOS Servicio de mantenimiento de microscopio estereoscopio	DH DAH	3	Partida 1 Línea 1 Línea 2 <del>Microscopios-CAAS</del>	€2.500.000,00	€1.785.400,00	JAMNCR 2023 095	28/09/2023

2023LD-000043-0009500001	COMPRA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA INFORMÁTICA	UI	0	Partida 01: Infructuosa No se recibieron ofertas	¢46.008,00	Infructuosa	JAMNCR-2023-096	28/09/2023
			2	Partida 02: PROVEEDURIA GLOBAL GABA S.A.	¢64.500,00	\$113,00		
			0	Partida 03: Infructuosa No se recibieron ofertas	¢147.000,00	Infructuosa		
			4	Partida 04: PROVEEDURIA GLOBAL GABA S.A.	¢469.260,00	\$326,25		
			2	Partida 05: PROVEEDURIA GLOBAL GABA S.A.	¢147.000,00	\$227,13		

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Departamento solicitante	Cantidad ofertas	Empresa adjudicada	Presupuesto asignado	Monto de la adjudicación	Número de resolución de adjudicación/ declaratoria de desierto o infructuosa	Fecha límite adjudicación con prórroga
			2	Partida 06: PROVEEDURIA GLOBAL GABA S.A.  Total presupuesto: ¢825.268,00 Total adjudicación en dólares: \$811,38 Tipo de cambio (05 09 2023) ¢541,46 Total adjudicado en colones: ¢439.329,82	¢163.000,00	\$145,00		
2023LD-000045-0009500001	Compra según Demanda, MADERA Y DERIVADOS MNCR-FINCA 6	DPPC	1	Línea 01: INFRUCTUOSA No se reciben ofertas	<u>Infructuosa</u>	<u>Infructuosa</u>	JAMNCR 2023-097	29-09-2023
2023LD-000036-0009500001	COMPRA DE REACTIVO HEXAMETILDISOLAZANO	DHN	1	ELECTRONICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	¢130.000	Total, adjudicación en dólares \$242.498 Total, adjudicación en colones: ¢ 129.818,88 Tipo de cambio ¢ 535,34 BCCR Fecha TC: 21-09-2023	JAMNCR 2023-098	28-09-2023
2023LD-000016-0009500001	SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DG-2023-R-037	UI		APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DG-2023-R-037, DE LAS SIETE HORAS DEL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS	Ratificación de Adjudicación y modificación de la evaluación realizada.	Se solicita lo siguiente:  Aprobar la conservación del acto de adjudicación y se rectifica la evaluación: AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA	JAMNCR 2023-099	27-09-2023

NOTA: Para conocer el detalle de cada una de las resoluciones, refiérase al expediente en la Plataforma SICOP.

Doña Ifigenia amplía respecto al servicio de dataciones radiométricas, que son casi ocho millones. Está muy preocupada porque era para fechamiento de carbono 14, que eso es lo que les da validez a las investigaciones científicas. Se pensaba hacer como se ha hecho habitualmente que se le pagaba directamente al laboratorio en Estados Unidos, Beta Analytc, pero con la nueva Ley de Contratación Pública, como hay tres oferentes hubo que hacer todo el trámite a través de SICOP. Myrna pensaba pedir que Hacienda nos exonerara de hacer el trámite y hacerlo directamente, pero no era posible.

El problema es que se pidieron requisitos que no pudieron cumplir las empresas y nos estamos quedando con esos ocho millones de colones, y el problema no es solo quedarnos con esos ocho millones de colones

sino sitios arqueológicos que están esperando fechamientos hace años, ahora este dinero no se está ejecutando. Ahora tiene que pedirle a William, vamos a ver cómo hacemos, quizás les pida a ellos una sesión de Junta para ver cómo podemos salvar esta contratación, que no nos quedemos sin dataciones porque nos van a castigar el año entrante de que no nos den esta partida, quedó infructuosa y para nosotros eso es una tragedia que haya quedado infructuosa, porque por falta de experiencia se pidieron requisitos a las empresas, básicamente lo que hacen ellos es recibir las muestras, pagar ellos el dinero a Beta Analytic en Miami, mandar las muestras, recibir los resultados y pasarnos los resultados.

Eso nos encarecía las dataciones, con lo que íbamos a hacer 30 ahora solo podemos hacer 15, porque las empresas tienen un margen de ganancia similar a lo que cuesta el fechamiento. Tenemos que buscar para los próximos años otra manera, ver cómo podemos hacer. Lo que costó conseguir esa partida para que quedara infructuosa por no poder definir bien los requisitos es muy lamentable. Vamos a ver si podemos salvarla, aunque William dice que objetivamente no nos da tiempo de tramitarla. Vamos a ver qué podemos hacer.

Prosigue don William indicando que se hará el mayor esfuerzo. Prosigue con su exposición sobre la contratación del servicio hospedaje y administración de plataformas tecnológicas, según resolución N° 99.

Se registra el ingreso de la señora Carmen María Hernández Rodríguez al ser las 15:58 minutos de la tarde, para que conste en el acta.

Don Alberto Negrini consulta sobre este último trámite, como es una ratificación, lo aprueban en conjunto con las demás resoluciones o es un trámite diferente. Doña Ifigenia agrega que este trámite es el que pidió incluir en la agenda. Don Adam aclara que en realidad son individuales, solo que los aprueban todos y al final se separan los acuerdos por aparte.

Don Adam consulta sobre las contrataciones donde el monto asignado es bastante superior al monto de la adjudicación, qué hacemos con los montos que quedan ahí disponibles, hay planes o ya está. Don William aclara que doña Ifigenia sería la más competente para atender la consulta.

Concluida la exposición de don William Segura Castillo, Proveedor Institucional, se separa de la sesión ordinaria al ser las 16:13 horas.

Doña Ifigenia explica que ya ahora que estamos adjudicando ya se ven los montos, les están pidiendo a cada departamento que les diga cuánto les está quedando, nos está quedando bastante y lo que vamos a ver es si podemos distribuirlo en contrataciones de estas, que son partidas que se pueden mover de un lado a otro. Si no nos quedan como remanentes de este año. Don Adam menciona que en esa partida que estaban viendo quedan como cuatro millones de colones, es como un tercio, podríamos reponer los binoculares que se han perdido. Doña Ifigenia dice que también nos está quedando esa partida de ocho millones de colones. No se puede lo de los binoculares porque son de la partida 5 y había que incluirlos desde el año pasado. Pero si los podemos utilizar sin hacer desperdicio ni tonterías, pero si es un dilema.

Aun así, las dos partidas que no podemos perder son las de ocho millones de fechamiento de carbono 14, y ahora volvimos a meter otra contratación infructuosa, de 30 millones de colones, del Depto. de Protección del Patrimonio, de los andenes, que ya se volvió a subir hoy, esa no la podemos perder, hicimos modificaciones para darle a Olman ese presupuesto, pro que costó mucho montar esa contratación. Ahí si se irían 38 millones que eso si tiene un gran peso en el presupuesto.

Doña Anny solicita la votación en conjunto, de las contrataciones presentadas por don William y doña Ifigenia, desde el 4.1 hasta el 4.13 en asuntos de la Directora General. Pide levantar la mano para la aprobación. Se acuerda con cinco votos a favor, ninguno en contra.

Solicita además hacer constar en actas el ingreso de la señora Carmen Hernández, y hemos aprobado con cinco votos a favor este punto, así como solicitarle la firmeza de la agenda, a la cual se le hizo una modificación en la comisión que se conformó, para el estudio del tema de Historia Natural, ya que don Freddy Gutiérrez no puede ser parte de la comisión, y solicitar a Marlene Perera, coordinadora de la asesoría jurídica, la recomendación de una funcionaria de su equipo para integrar la comisión y que don Freddy colabore como asesor consultor de esa comisión.

A solicitud de doña Ifigenia doña Anny indica que se procesa a la corrección en la modificación recientemente hecha en la agenda para que, en vez de conocer dos puntos en ese punto solicitado, se conozca solamente uno, y en este momento se vote el servicio de hospedaje y administración de plataformas tecnológicas, de la Resolución DG-2023-R-037.

Solicita levantar la mano los que están de acuerdo en hacer esa rectificación de la Resolución 037. Se aprueban con cinco votos a favor.

Se cuenta el voto positivo de doña Carmen, tomando firmeza los acuerdos relativos a la aprobación de la agenda N° 015-2023 y del acta de la sesión ordinaria N° 014-2023.

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-086**  
**LICITACIÓN REDUCIDA 2023PX-000017-0009500001**  
**Servicios de representación artística espectáculo a cargo de Fernanda Morgan y su**  
**Agrupación, Festival de la abolición, Bellavista**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las diecisiete horas y treinta minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023PX-000017-0009500001.

**CONSIDERANDO**

Mediante el oficio PM-2023-O-212 (Servicio de representación artística espectáculo a cargo de Fernanda Morgan y su Agrupación, Festival de la Abolición Bellavista), el Departamento de Proyección Museológica del MNCR, presenta la solicitud de orden de inicio Servicio de representación artística espectáculo a cargo de Fernanda Morgan y su Agrupación, Festival de la Abolición Bellavista, por un monto de ₡ 5,061,326.00 (según certificación n° 2023-153)

**2. FINANCIAMIENTO**

El contenido presupuestario corresponde a la partida 1.04.99.01.01.06.01.01.01, certificación de presupuesto 2023-153, por ₡5,061,326.00.

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveeduría Institucional procedió a realizar los trámites de la Contratación Directa N° 2023PX-000017-0009500001

### 3. OBJETO Y ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

#### Partida 1

#### [ 11. Información de bien, servicio u obra ]

Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Unidad	Precio Unitario
1	1	8215170492091317	SERVICIOS DE REPRESENTACION ARTISTICA	1	NA	1.614.826[CRC]

#### 4. OFERTA PRESENTADA:

**Partida 1.** No se recibieron ofertas (Se declara Infructuoso)

#### POR TANTO

Con base en los términos del cartel, la recomendación de declaratoria de concurso infructuoso, **se aprueba declarar el concurso infructuoso** según el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, en el párrafo 5 establece que si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Con base en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, se declara **INFRUCTUOSA** la **partida 1 en su línea 1** de la contratación **2023PX-000017-0009500001**, se denota en el expediente visto en SICOP que no se recibieron ofertas.

**TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A03) ACUERDO FIRME

#### **RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-087 COMPRA EQUIPO BUCEO 2023LD-000023-0009500001**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las dieciséis horas y treinta minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000023-0009500001

#### CONSIDERANDO

##### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Número de solicitud de contratación 0062023000500003

Número de solicitud institucional

Descripción del procedimiento Contratación para compra equipo de buceo

Fecha y hora de solicitud	09/06/2023
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN REDUCIDA
Tipo de modalidad	Cantidad definida
Clasificación del objeto	BIENES/SERVICIOS
Monto de presupuesto estimado	₡ 13.061.000,00
Dependencia solicitante:	Antropología e Historia
Elaborador de cartel	Carlos Díaz Coto
Administrador de contratación	Myrna Rojas
Vigencia del contrato:	1 mes
Prórroga:	No prórroga

## **2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP PARTIDA 1**

### **Línea 1**

CÓDIGO: 4914150492377592

LASTRE DE PLOMO EN PASTILLA PARA BUCEO, PARA COLOCAR EN FAJA, EN PRESENTACIONES DE 2, 3, 4 Y 5 LIBRAS, SIN RECUBRIMIENTO, RESISTENTE A TODAS LAS CONDICIONES MARINAS

Cantidad 60

Monto unitario ₡ 5.666

Monto total ₡ 339.960

### **Línea 2**

CÓDIGO: 4914150492377594

BOQUILLA PARA RESPIRACIÓN EN BUCEO, CON SISTEMA DE NO FATIGA EN LA MANDÍBULA, MATERIAL SILICONE, RESISTENTE A LAS CONDICIONES MARINAS, COLOR NEGRO O TRANSPARENTE

Cantidad 8

Monto unitario ₡ 10.625

Monto total ₡ 85.000

### **Línea 3**

CÓDIGO: 4914150492165565

FAJAS DE PLOMOS CON DOBLE HEBILLA, CINTA DE NYLON, MEDIDAS 5,08 cm (2 Pulg) ANCHO X 152,4 cm (60 Pulg) LARGO, CAPACIDAD MÍNIMA PESO 9,071 kg (20 lb), DOBLE HEBILLA PARA SUJECIÓN Y AJUSTE

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 16.250

Monto total ₡ 65.000

### **Línea 4**

CÓDIGO: 4618150492259761

GUANTE PARA BUCEO, MATERIAL NEOPRENO, COLOR NEGRO, BELCHO DE AJUSTE EN LA MUÑECA, GROSOR 2,5 mm, LARGO 25 cm. PROTECCIÓN TÉRMICA.

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 40.000

Monto total ₡ 160.000

#### **Línea 5**

CÓDIGO: 4922151192259507

MALETÍN PARA TRANSPORTE DE EQUIPO DE BUCEO, MATERIAL NYLON, TIPO MALLA, CON DOS BOLSAS PARA ACCESORIOS, COLOR NEGRO, DOS FAJAS PARA EL TRASNPORTE. LARGO 120 cm, ANCHO 50 cm, ALTO 40 cm.

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 55.000

Monto total ₡ 220.000

#### **Línea 6**

CÓDIGO: 4914150892165326

PARES DE BOTAS PARA BUCEO CONSTRUIDAS CON NEOPRENO CON UN GROSOR DE 5 mm, CON CREMALLERA (ZIPPER) INTERNO ASEGURADO CON VELCRO, CON SUELA DURA PARA CONTROL Y AGARRE SEGURO, PUNTERA Y TALÓN REFORZADOS CON HULE VULCANIZADO

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 25.000

Monto total ₡ 100.000

#### **Línea 7**

CÓDIGO: 4914150692205367

TRAJE DE NEOPRENO PARA BUCEO, TRAJE DE MATERIAL DE NEOPRENO CON ULTRASPAM AL FINAL DE BRAZOS Y PIERNAS, MONOPIEZA, GROSSOR 3mm, PROTECCIÓN DE GOMA EN PECHO Y RODILLAS.

c/u

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 220.000

Monto total ₡ 880.000

#### **Línea 8**

CÓDIGO: 4914150592259866

PATA DE RANA AJUSTABLE PARA BUCEO, PROPULSIÓN PALA CON RANURAS, MATERIAL PLÁSTICO, HEBILLAS FAJAS DE AJUSTE AL PIE. TALÓN ABIERTO PARA LAS BOTAS, DISEÑO FLEXIBLE.

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 100.000

Monto total ₡ 400.000

**Línea 9**

CÓDIGO: 4914150192205369

COMPENSADOR DE FLOTABILIDAD PARA BUCEO, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE NILON, RESPALDAR ACOLCHONADO EN LA ZONA LUMBAR CON ASA DE TRANSPORTE, HEBILLAS DE HOMBROS DE LIBERACIÓN RÁPIDA.

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 500.000

Monto total ₡ 2.000.000

**Línea 10**

CÓDIGO: 4914150492377596

CONSOLA DE BUCEO QUE INCORPORA: MANÓMETRO, PROFUNDÍMETRO Y BRÚJULA, DISEÑO MODULAR SIMPLE, DE FÁCIL LECTURA Y COMPRENSIÓN, INCLUSO EN CONDICIONES DE POCA VISIBILIDAD, FLEXIBILIDAD MODULAR, CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMA DE 5.000 PSI, LECTURA DE PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 60 METROS BAJO SUPERFICIE

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 200.000

Monto total ₡ 800.000

**Línea 11**

CÓDIGO: 4914150492308903

COMPUTADORA DE BUCEO, CON CONECTIVIDAD BLUETOOTH, APLICACIÓN GRATUITA EN IOS Y ANDROID PARA COMPARTIR DATOS. CAPACIDAD PARA MODOS DE BUCEO AIR, NITROX, GAUGE Y FREE DIVE. UTILIZA BATERÍAS ESTÁNDAR DE FÁCIL REEMPLAZO. CON ALARMAS AUDIBLES Y LUZ LED DE ADVERTENCIA DE ALTA VISIBILIDAD. ACCESO CON UN BOTÓN A LOS DATOS DE INMERSIÓN DEL ÚLTIMO BUCEO.

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 510.000

Monto total ₡ 2.040.000

**Línea 12**

CÓDIGO: 4914150592165280

MÁSCARA DE BUCEO CON PROTECCIÓN OCULAR QUE PERMITA UNA VISIBILIDAD DENTRO DEL AGUA DE 180°, LA MÁSCARA CON SELLO DE SILICÓN HIPO ALERGÉNICO Y CON LENTE DE PROTECCIÓN UV 100%, CON TECNOLOGÍA ANTI-RAYONES, DE SILICONA BLANDA COLOR NEGRO, CORREA DE ZAFADO CENTRAL RÁPIDO DE SILICONA

Cantidad 1

Monto unitario ₡ 60.000

Monto total ₡ 60.000

**Línea 13**

CÓDIGO: 4914150492377599

OCTOPUS DE BUCEO QUE BRINDE RESPIRACIÓN SIN ESFUERZO, CON VÁLVULA A DEMANDA NEUMÁTICAMENTE BALANCEADA, DISEÑO SIMPLE Y REFINADO, FUENTE DE AIRE AERODINÁMICA, CARCASA DURA Y TAPA DE GOMA, BOTÓN DE PURGA DE ALTA VISIBILIDAD, CON MANGUERA AMARILLA DE ALTA VISIBILIDAD, COMPATIBILIDAD CON NITROX AL 40%.

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 125.000

Monto total ₡ 500.000

**Línea 14**

CÓDIGO: 4914150492176348

REGULADOR DE PISTON BALANCEADO PARA EQUIPO DE BUCEO, CONEXIÓN DE ESTRIBO, TAPÓN ANTI-POLVO, MATERIAL LATÓN CROMADO, COMPATIBLE CON TANQUE 12 L, PRESIÓN DE TRABAJO 3000 psi, LATIGUILLOS HECHOS DE EPDM, 2 PUERTOS ALTA PRECION, 4 PUERTOS BAJA PRESIÓN, BOQUILLA ERGONÓMICA, FUENTE DE AIRE ALTERNA AMARILLA, MANUAL DE USO EN ESPAÑOL, NORMA EUROPEA EN 250:2000, CERTIFICADO DEL EXAMEN CE

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 390.000

Monto total ₡ 1.560.000

**Línea 15**

CÓDIGO: 4914150292039050

TANQUE PARA AIRE RESPIRABLE (BOTELLA DE BUCEO), ALEACION DE ALUMINIO ALTA RESISTENCIA 6061-T6 NPSM DEL ESTANDAR 3/4 - 14, 4500 PSI (PRESION TRABAJO 3000 PSI), CAPACIDAD 12 L, VALVULA TIPO J

Cantidad 8

Monto unitario ₡ 356.375

Monto total ₡ 2.851.000

**PARTIDA 2****Línea 16**

CÓDIGO: 4512151292377681

CÁMARA SUMERGIBLE PARA FOTOS Y VIDEOS CON CARCASA, RESISTENCIA MÍNIMA DE 60 m DE PROFUNDIDAD, BATERÍA EXTRAÍBLE DE 1720 mAh, APERTURA DEL LENTE F2,5,

Cantidad 2

Monto unitario ₡ 500.000

Monto total ₡ 1.000.000

### 3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD

#### OFICIO SOLICITUD

Solicitud de contratación Equipo de buceo PCS.pdf (968.77 KB)

#### CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

Cert.2023-047 Equipo textil buceo. Presupuesto PCS.pdf (354.57 KB)

Cert.2023-051 Productos metálicos. Presupuesto PCS.pdf (351.1 KB)

Cert.2023-055 Equipo diverso. Presupuesto PCS.pdf (352.22 KB)

Cert.2023-057 Instrumentos varios. Presupuesto PCS.pdf (354.45 KB)

#### OTROS DOCUMENTOS

Metodología cálculo de penalizaciones MNCR Equipo de buceo PCS.pdf (889.39 KB)

Estudio referencial de precios promedio MNCR Equipo de buceo PCS.pdf (616.78 KB)

### 4. FINANCIAMIENTO

El contenido presupuestario corresponde a las partidas:

2023-047	¢1.425.000,00	2.99.04
2023-051	¢340.000,00	2.03.01
2023-055	¢11.211.000,00	5.01.99
2023-057	¢85.000,00	2.04.01

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000023-0009500001

### 5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

#### PARTIDA 1

##### Línea 1:

Instrumentos o accesorios para buceo.

LASTRE DE PLOMO EN PASTILLA PARA BUCEO, PARA COLOCAR EN FAJA, EN PRESENTACIONES DE 2, 3, 4 Y 5 LIBRAS, SIN RECUBRIMIENTO, RESISTENTE A TODAS LAS CONDICIONES MARINAS

Código de SICOP

4914150492377592

Monto por línea

¢340.000,00

Cantidad:

60 libras

Se requiere los siguientes servicios y actividades:

1. Los pesos deben venir distribuidos en presentaciones de 2, 3, 4 y 5 libras.
2. Las pastillas de plomo deben ser aptas para ajustar a la faja de plomos.

**Línea 2:**

Instrumentos o accesorios para buceo.

BOQUILLA PARA RESPIRACIÓN EN BUCEO, CON SISTEMA DE NO FATIGA EN LA MANDÍBULA, MATERIAL SILICONE, RESISTENTE A LAS CONDICIONES MARINAS, COLOR NEGRO O TRANSPARENTE

Código de SICOP 4914150492377594

Monto por línea ₡85.000,00

Cantidad: 8

Se requiere los siguientes servicios y actividades:

1. Deben estar fabricadas con materiales de calidad y resistentes a todas las condiciones ambientales.
2. Deben estar fabricadas en silicona extra suave y tener una estructura que no fatigue la mandíbula.

**Línea 3:**

Instrumentos o accesorios para buceo.

FAJAS DE PLOMOS CON DOBLE HEBILLA, CINTA DE NYLON, MEDIDAS 5,08 cm (2 Pulg) ANCHO X 152,4 cm (60 Pulg) LARGO, CAPACIDAD MÍNIMA PESO 9,071 kg (20 lb), DOBLE HEBILLA PARA SUJECIÓN Y AJUSTE.

Código de SICOP 4914150492165565

Monto por línea ₡65.000,00

Cantidad: 4

Se requiere los siguientes servicios y actividades:

1. Las fajas deben estar fabricadas con materiales resistentes y compatibles al ambiente marino.
2. Las medidas que aparecen en la descripción son las mínimas que deben tener, pero también se podrán aceptar de mayor medida.

**Línea 4:**

Guantes protectores.

GUANTE PARA BUCEO, MATERIAL NEOPRENO, COLOR NEGRO, BELCHO DE AJUSTE EN LA MUÑECA, GROSOR 2,5 mm, LARGO 25 cm. PROTECCIÓN TÉRMICA.

Código de SICOP 4618150492259761

Monto por línea ₡160.000,00

Cantidad: 4

Se requiere los siguientes servicios y actividades:

1. Deben contar con un buen agarre en todas las condiciones ambientales.
2. Deben estar fabricados con materiales de buena calidad y tener costuras reforzadas.
3. Debe existir disponibilidad de tallas para que el personal del DAH se pueda probar y seleccionar la que se ajuste a sus necesidades.

**Línea 5:**

Maletines de equipo deportivo.

MALETÍN PARA TRANSPORTE DE EQUIPO DE BUCEO, MATERIAL NYLON, TIPO MALLA, CON DOS BOLSAS PARA ACCESORIOS, COLOR NEGRO, DOS FAJAS PARA EL TRASNPORTE. LARGO 120 cm, ANCHO 50 cm, ALTO 40 cm.

Código de SICOP 4922151192259507

Monto por línea            €220.000,00

Cantidad:            4

Se requiere los siguientes servicios y actividades:

1. Los materiales de confección deben ser resistentes al ambiente marino.
2. Debe tener costuras reforzadas.

**Línea 6:**

NEOPRENO CON UN GROSOR DE 5 mm, CON CREMALLERA (ZIPPER) INTERNO ASEGURADO CON VELCRO, CON SUELA DURA PARA CONTROL Y AGARRE SEGURO, PUNTERA Y TALÓN REFORZADOS CON HULE VULCANIZADO.

Código de SICOP:    4914150892165326

Monto por línea:     €100.000,00

Cantidad:            4

Se requiere los siguientes servicios y actividades:

1. Deben contar con un buen agarre en todas las condiciones ambientales.
2. Deben ser compatibles con aletas de buceo.
3. Deben estar fabricados con materiales de buena calidad y tener costuras reforzadas.
4. Deben existir disponibilidad de tallas para que el personal del DAH se pueda probar y seleccionar la que se ajuste a sus necesidades.

**Línea 7:**

Trajes isotérmicos.

TRAJE DE NEOPRENO PARA BUCEO, TRAJE DE MATERIAL DE NEOPRENO CON ULTRASPAM AL FINAL DE BRAZOS Y PIERNAS, MONOPIEZA, GROSSOR 3mm, PROTECCIÓN DE GOMA EN PECHO Y RODILLAS.

Código de SICOP: 4914150692205367

Monto por línea: €880.000,00

Cantidad: 4

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. Deben contar con un buen agarre en todas las condiciones ambientales.
2. Deben estar fabricados con materiales de buena calidad y tener costuras reforzadas.
3. Deben existir disponibilidad de tallas para que el personal del DAH se pueda probar y seleccionar la que se ajuste a sus necesidades.
4. Todos los trajes deben ser de cuerpo entero, es decir, debe cubrir las extremidades inferiores y superiores.

**Línea 8:**

Máscaras, aletas o snorkels.

PATA DE RANA AJUSTABLE PARA BUCEO, PROPULSIÓN PALA CON RANURAS, MATERIAL PLÁSTICO, HEBILLAS FAJAS DE AJUSTE AL PIE. TALÓN ABIERTO PARA LAS BOTAS, DISEÑO FLEXIBLE.

Código de SICOP: 4914150592259866

Monto por línea: €400.000,00

Cantidad: 4

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. Deben ser aptas para utilizar con botas de neopreno.
2. Debe existir disponibilidad de tallas para que el personal del DAH se pueda probar y seleccionar la que se ajuste a sus necesidades.
3. Deben estar fabricadas con materiales de buena calidad y resistentes a todas las condiciones ambientales.

**Línea 9:**

Compensadores de flotación.

COMPENSADOR DE FLOTABILIDAD PARA BUCEO, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE NILON, RESPALDAR ACOLCHONADO EN LA ZONA LUMBAR CON ASA DE TRANSPORTE, HEBILLAS DE HOMBROS DE LIBERACIÓN RÁPIDA.

Código de SICOP: 4914150192205369

Monto por línea: ¢2.000.000,00

Cantidad: 4

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. Deben estar fabricados con materiales de calidad y resistentes a todas las condiciones ambientales.
2. Debe existir disponibilidad de tallas para que el personal del DAH se pueda probar y seleccionar la que se ajuste a sus necesidades.

**Línea 10:**

Instrumentos o accesorios para buceo.

CONSOLA DE BUCEO QUE INCORPORE: MANÓMETRO, PROFUNDÍMETRO Y BRÚJULA, DISEÑO MODULAR SIMPLE, DE FÁCIL LECTURA Y COMPRENSIÓN, INCLUSO EN CONDICIONES DE POCA VISIBILIDAD, FLEXIBILIDAD MODULAR, CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMA DE 5.000 PSI, LECTURA DE PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 60 METROS BAJO SUPERFICIE

Código de SICOP: 4914150492377596

Monto por línea: ¢800.000,00

Cantidad: 4

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. La consola debe tener incorporados una brújula de buceo, un manómetro y un profundímetro.
2. Deben estar fabricadas con materiales de calidad y resistentes a todas las condiciones ambientales.
3. Debe tener un diseño de fácil lectura.

**Línea 11:**

Instrumentos o accesorios para buceo.

COMPUTADORA DE BUCEO, CON CONECTIVIDAD BLUETOOTH, APLICACIÓN GRATUITA EN IOS Y ANDROID PARA COMPARTIR DATOS. CAPACIDAD PARA MODOS DE BUCEO AIR, NITROX, GAUGE Y FREE DIVE. UTILIZA BATERÍAS ESTÁNDAR DE FÁCIL REEMPLAZO. CON ALARMAS AUDIBLES Y LUZ LED DE ADVERTENCIA DE ALTA VISIBILIDAD. ACCESO CON UN BOTÓN A LOS DATOS DE INMERSIÓN DEL ÚLTIMO BUCEO.

Código de SICOP: 4914150492308903

Monto por línea: ¢2.040.000,00

Cantidad: 4

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. La computadora debe tener faja para colocar en la muñeca.
2. Deben estar fabricadas con materiales de calidad y resistentes a todas las condiciones ambientales.
3. Debe tener un diseño de fácil lectura.

**Línea 12:**

Máscaras, aletas o snorkels.

MÁSCARA DE BUCEO CON PROTECCIÓN OCULAR QUE PERMITA UNA VISIBILIDAD DENTRO DEL AGUA DE 180°, LA MÁSCARA CON SELLO DE SILICÓN HIPO ALERGÉNICO Y CON LENTE DE PROTECCIÓN UV 100%, CON TECNOLOGÍA ANTI-RAYONES, DE SILICONA BLANDA COLOR NEGRO, CORREA DE ZAFADO CENTRAL RÁPIDO DE SILICONA

Código de SICOP: 4914150592165280

Monto por línea: ¢60.000,00

Cantidad: 1

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. Debe haber disponibilidad de modelos para que se ajuste a las necesidades del personal del DAH.
2. Debe estar fabricada con materiales de calidad y resistentes a todas las condiciones ambientales.

**Línea 13:**

Instrumentos o accesorios para buceo.

OCTOPUS DE BUCEO QUE BRINDE RESPIRACIÓN SIN ESFUERZO, CON VÁLVULA A DEMANDA NEUMÁTICAMENTE BALANCEADA, DISEÑO SIMPLE Y REFINADO, FUENTE DE AIRE AERODINÁMICA, CARCASA DURA Y TAPA DE GOMA, BOTÓN DE PURGA DE ALTA VISIBILIDAD, CON MANGUERA AMARILLA DE ALTA VISIBILIDAD, COMPATIBILIDAD CON NITROX AL 40%.

Código de SICOP: 4914150492377599

Monto por línea: ¢500.000,00

Cantidad: 4

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. Debe estar fabricado con materiales de calidad y resistente a todas las condiciones ambientales.

**Línea 14:**

Instrumentos o accesorios para buceo.

REGULADOR DE PISTON BALANCEADO PARA EQUIPO DE BUCEO, CONEXIÓN DE ESTRIBO, TAPÓN ANTI-POLVO, MATERIAL LATÓN CROMADO, COMPATIBLE CON TANQUE 12 L, PRESIÓN DE TRABAJO 3000 psi, LATIGUILLOS HECHOS DE EPDM, 2 PUERTOS ALTA PRECION, 4 PUERTOS BAJA PRESIÓN, BOQUILLA ERGONÓMICA, FUENTE DE AIRE ALTERNA AMARILLA, MANUAL DE USO EN ESPAÑOL, NORMA EUROPEA EN 250:2000, CERTIFICADO DEL EXAMEN CE

Código de SICOP: 4914150492176348

Monto por línea: ¢1.560.000,00

Cantidad: 4

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. Debe incluir una caja seca con herramientas y repuesto básicos para reparaciones rápidas de emergencia, que incluya al menos: una herramienta "multi-tool" de acero inoxidable, silicona para equipo de buceo y 25 empaques tipo o-rings.
2. Debe incluir un taller de reparaciones y mantenimiento básico de equipo de buceo para los miembros de la brigada subacuática del DAH.
3. Deben estar fabricados con materiales de calidad y resistentes a todas las condiciones ambientales.

**Línea 15:**

Tanques para buceo.

TANQUE PARA AIRE RESPIRABLE (BOTELLA DE BUCEO), ALEACION DE ALUMINIO ALTA RESISTENCIA 6061-T6 NPSM DEL ESTANDAR 3/4 - 14, 4500 PSI (PRESION TRABAJO 3000 PSI), CAPACIDAD 12 L, VALVULA TIPO J.

Código de SICOP: 4914150292039050

Monto por línea: ₡2.851.000,00

Cantidad: 8

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. Los tanques deben venir con una bota de protección cada uno.
2. Cada tanque debe venir con su válvula.
3. Cada tanque debe contar con pruebas hidrostáticas y visuales al día.
4. Se debe incluir un tanque de emergencias tipo "spare air". Este debe contar con válvula y boquilla para usar.
5. Todos los tanques deben estar nuevos y venir cargados.
6. Deben estar fabricados con materiales de calidad y resistentes a todas las condiciones.

**PARTIDA 2**

**Línea 16:**

Cámaras submarinas.

CÁMARA SUMERGIBLE PARA FOTOS Y VIDEOS CON CARCASA, RESISTENCIA MÍNIMA DE 60 m DE PROFUNDIDAD, BATERÍA EXTRAÍBLE DE 1720 mAh, APERTURA DEL LENTE F2,5,

Código de SICOP: 4512151292377681

Monto por línea: ₡1.000.000,00

Cantidad: 2

Se requieren los siguientes servicios y actividades:

1. Cada una de las cámaras debe incluir una carcasa que le permita sumergirse al menos hasta 60 metros de profundidad en el mar y además las cámaras deben poseer un revestimiento hidrófobo.
2. Deben estar fabricados con materiales de calidad y resistentes a todas las condiciones ambientales.
3. Las cámaras deben tener una resolución de hasta 5,3 K. Deben tener un lente gran angular, linral, HyperView, SuperView y lineal con alineación con el horizonte.
4. Deben grabar en formato mp4.
5. Debe contar con secuencias como timewarps, estelas de estrellas, punturas de luz, nocturna, estelas de luces con vehículos.
6. Deben poseer una entrada de audio de 3 micrófonos de 3,5 mm que capture en formato RAW, y altavoces de 11 X 15 mm.
7. Debe tener un montaje con adaptadores plegables.

8. Deben poseer una pantalla LCD táctil.
9. Su tamaño debe rondar los 7 cm de ancho, 5 de alto y 3 de profundidad. Además su peso debe oscilar en los 150 gr.
10. Deben ser compatible con el módulo multimedia H9B, H10B y H11B. Con bluetooth BLE4.2. Compatible con más 40 accesorios.
11. Cada cámara debe venir en caja e incluir: una batería recargable, un soporte adhesivo curvo, una hebilla de montaje, un cable de USB-C, un tornillo y un estuche para cámara.

## 6 OFERTAS PRESENTADAS

### PARTIDA 1

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000023-0009500001-Partida 1-Oferta 6	7.910.000 [CRC]
TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000023-0009500001-Partida 1-Oferta 7	10.888.499,2 [CRC]
EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

### PARTIDA 2

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000023-0009500001-Partida 2-Oferta 1	1.084.800 [CRC]
TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

## 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO S.A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
EL PARAIS AZUL S.A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA	GARANTÍA
TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO S.A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
EL PARAIS AZUL S.A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

## CONSULTAS SICOP CCSS, FODESAF, IMPUESTOS PERSONAS JURÍDICAS

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día	<input type="button" value="Consultar"/>	Continúa para estudio de oferta
1	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día	<input type="button" value="Consultar"/>	Continúa para estudio de oferta
2	TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

## CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 18:15:37

Información			
Identificación:	310106846122	Estado Tributario:	Inscrito
Nombre y/o Razón Social:	TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	Mundo Acuático	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/04/1989
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	13/02/2020

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 18:17:20

Información			
Identificación:	310150549227	Estado Tributario:	Inscrito
Nombre y/o Razón Social:	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Heredia	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/10/2007
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	06/09/2023

## 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

### PARTIDA 1 PRESUPUESTO €12.061.000,00

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000023-0009500001-Partida 1-Oferta 6	7.910.000 [CRC]
TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO S OCIEDAD ANONIMA	
2023LD-000023-0009500001-Partida 1-Oferta 7	10.888.499,2 [CRC]
EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	

### PARTIDA 2 PRESUPUESTO €1.000,000,00

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000023-0009500001-Partida 2-Oferta 1	1.084.800 [CRC]
TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO S OCIEDAD ANONIMA	

## 9. RESULTADO DEL ANÁLISIS

### 9.1. ADMISIBILIDAD

Mediante oficio DAH 2023 O 220 suscrito por Fabiola de la O, incluye el siguiente cuadro:

#### PARTIDA 1

Oferentes	Requisitos de admisibilidad solicitados					
	3 referencias comerciales	Oferta formal	Ficha técnica y fotografía	Experiencia empresa (20 años)	Taller básico mantenimiento equipo	Participación en todas las

						líneas de la 1 a la 15
Mundo Acuático	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Paraíso Azul	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

## **PARTIDA 2**

<b>Oferentes</b>	<b>Requisitos de admisibilidad solicitados</b>				
	3 referencias comerciales	Oferta formal	Ficha técnica y fotografía	Experiencia empresa (20 años)	Taller básico mantenimiento equipo
Mundo Acuático	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

## **9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Monto de la oferta (precio)	90%
Compras públicas sustentables	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

## **RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL**

Mediante oficio DAH 2023 O 220 suscrito por Fabiola de la O, indica lo siguiente:

### **PARTIDA 1**

“En la siguiente tabla se comparan las ofertas económicas presentadas con el presupuesto del MNCR por partida presupuestaria.

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Presupuesto MNCR</b>	<b>Oferta Mundo Acuático</b>	<b>Oferta El Paraíso Azul</b>
2.03.01 Materiales y productos metálicos	€340.000	€339.000	€203.400
2.04.01 Herramientas e instrumentos	€85.000	€54.240	€31.640
2.99.04 Textiles y vestuario	€1.425.000	€926.600	€1.403.460
5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	€10.211.000	€6.590.160	€9.249.999

En la siguiente tabla se revisan los criterios de evaluación de cada una de las ofertas y se indica la nota final obtenida.

El criterio sustentable que se solicita cumplir para esta contratación es el de: el proveedor debe certificar que el empaque y embalaje se realiza con cartón reciclado y/o bolsas de plástico reciclado.

<b>Oferente</b>	<b>Precio: 90%</b>	<b>Criterio Sustentable 1: 10%</b>	<b>Total: 100%</b>
Mundo Acuático	90,00%	10%	100,00%
El Paraíso Azul	83,75%	0%	83,75%

Con base en el análisis realizado la oferta que mejor se ajusta en las características técnicas y los requisitos de admisibilidad solicitados por DAH, así como con el presupuesto disponible para atender esta inversión, y que obtuvo una mejor nota basado en lo mencionado anteriormente, corresponde con la presentada por la empresa Tienda Escuela de Buceo Mundo Acuático SA, cédula jurídica 3- 101-068461, por lo que se recomienda para adjudicación de esta contratación en las líneas 1 a la 15.

## **PARTIDA 2**

En la siguiente tabla se revisa el costo presentado por los oferentes y se compara con el presupuesto institucional disponible para la adquisición de los bienes.

Línea	Presupuesto MNCR	Oferentes	Presupuesto ofertado
16	€1.000.000	Mundo Acuático	€1.084.800

Nota: Partida presupuestaria 5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso

Es importante mencionar que, si bien el monto de la oferta presentada por la empresa Mundo Acuático supera ligeramente el presupuesto establecido para esta línea, el presupuesto total de la partida presupuestaria alcanza para cubrir este monto extra. Lo anterior tomando en cuenta el costo para las líneas

1 a la 15 analizadas en el apartado anterior y que esta fue la única oferta que se recibió para la partida 2, línea 16 del cartel 2023LD-000023-0009500001.

En la siguiente tabla se revisan los criterios de evaluación de cada una de las ofertas y se indica la nota final obtenida.

Oferente	Precio: 90%	Criterio Sustentable 1: 10%	Total: 100%
Mundo Acuático	90%	10%	100%

Con base en el análisis realizado la oferta que mejor se ajusta en las características técnicas y los requisitos de admisibilidad solicitados por DAH, así como con el presupuesto disponible para atender esta inversión, y que obtuvo una mejor nota basado en lo mencionado anteriormente, corresponde con la presentada por la empresa Tienda Escuela de Buceo Mundo Acuático SA, cédula jurídica 3- 101-068461, por lo que se recomienda para adjudicación de esta contratación en la línea 16.”

#### **POR TANTO**

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación, la recomendación de adjudicación y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023LD-000023-0009500001 de la siguiente manera:

#### **PARTIDA 1**

##### **EMPRESA ADJUDICADA:**

**TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO SOCIEDAD ANONIMA**

**Identificación: 3101068461**

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
1	<b>LASTRE DE PLOMO EN PASTILLA PARA BUCEO, PARA COLOCAR EN FAJA, EN PRESENTACIONES DE 2, 3, 4 Y 5 LIBRAS, SIN RECUBRIMIENTO, RESISTENTE A TODAS LAS CONDICIONES MARINAS</b>	c/u	<b>339.960</b>
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor	
60	<a href="#">491415049237759200000001</a>	LASTRE DE PLOMO EN PASTILLA PARA BUCEO, PARA COLOCAR EN FAJA, EN PRESENTACIONES DE 2, 3, 4 Y 5 LIBRAS, SIN RECUBRIMIENTO, RESISTENTE A TODAS LAS CONDICIONES MARINAS Marca NACIONAL Modelo PLOMO	

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
5.000	300.000	0 %	0	13 %	39.000	0	0	339.000
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
2	<b>BOQUILLA PARA RESPIRACIÓN EN BUCEO, CON SISTEMA DE NO FATIGA EN LA MANDÍBULA, MATERIAL SILICONE, RESISTENTE A LAS CONDICIONES MARINAS, COLOR NEGRO O TRANSPARENTE</b>						c/u	<b>85.000</b>
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
8	<a href="#">491415049237759400000002</a>			BOQUILLA PARA RESPIRACIÓN EN BUCEO, CON SISTEMA DE NO FATIGA EN LA MANDÍBULA, MATERIAL SILICONE, RESISTENTE A LAS CONDICIONES MARINAS, COLOR NEGRO O TRANSPARENTE Marca Trident Modelo SIN ESPECIFICAR				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
6.000	48.000	0 %	0	13 %	6.240	0	0	54.240
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
3	<b>FAJAS DE PLOMOS CON DOBLE HEBILLA, CINTA DE NYLON, MEDIDAS 5,08 cm (2 Pulg) ANCHO X 152,4 cm (60 Pulg) LARGO, CAPACIDAD MÍNIMA PESO 9,071 kg (20 lb), DOBLE HEBILLA PARA SUJECIÓN Y AJUSTE</b>						c/u	<b>65.000</b>
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
4	<a href="#">491415049216556500000002</a>			FAJAS DE PLOMOS CON DOBLE HEBILLA, CINTA DE NYLON, MEDIDAS 5,08 cm (2 Pulg) ANCHO X 152,4 cm (60 Pulg) LARGO, CAPACIDAD MÍNIMA PESO 9,071 kg (20 lb), DOBLE HEBILLA PARA SUJECIÓN Y AJUSTE				

CIÓN Y AJUSTE Marca Trident Modelo SIN ESPECIFICAR								
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
9.000	36.000	0 %	0	13 %	4.680	0	0	40.680
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
4	GUANTE PARA BUCEO, MATERIAL NEOPRENO, COLOR NEGRO, BELCHO DE AJUSTE EN LA MUÑECA, GROSOR 2,5 mm, LARGO 25 cm. PROTECCIÓN TÉRMICA.						c/u	160.000
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
4	<a href="#">461815049225976100000003</a>			GUANTE PARA BUCEO, MATERIAL NEOPRENO, COLOR NEGRO, BELCHO DE AJUSTE EN LA MUÑECA, GROSOR 2,5 mm, LARGO 25 cm. PROTECCIÓN TÉRMICA. Marca Cressi Modelo Tropical				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
22.000	88.000	0 %	0	13 %	11.440	0	0	99.440
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
5	MALETÍN PARA TRANSPORTE DE EQUIPO DE BUCEO, MATERIAL NYLON, TIPO MALLA, CON DOS BOLSAS PARA ACCESORIOS, COLOR NEGRO, DOS FAJAS PARA EL TRANSPORTE. LARGO 120 cm, ANCHO 50 cm, ALTO 40 cm.						c/u	220.000
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
4	<a href="#">492215119225950700000005</a>			MALETÍN PARA TRANSPORTE DE EQUIPO DE BUCEO, MATERIAL NYLON, TIPO MALLA, CON DOS				

	BOLSAS PARA ACCESORIOS, COLOR NEGRO, DOS FAJAS PARA EL TRASNPORTE. LARGO 120 cm, ANCHO 50 cm, ALTO 40 cm. Marca Cressi Modelo Gorgona							
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
34.000	136.000	0 %	0	13 %	17.680	0	0	153.680
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
6	PARES DE BOTAS PARA BUCEO CONSTRUIDAS CON NEOPRENO CON UN GROSOR DE 5 mm, CON CREAMALLERA (ZIPPER) INTERNO ASEGURADO CON VELCRO, CON SUELA DURA PARA CONTROL Y AGARRE SEGURO, PUNTERA Y TALÓN REFORZADOS CON HULE VULCANIZADO						c/u	100.000
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
4	<a href="#">491415089216532600000003</a>			PARES DE BOTAS PARA BUCEO CONSTRUIDAS CON NEOPRENO CON UN GROSOR DE 5 mm, CON CREAMALLERA (ZIPPER) INTERNO ASEGURADO CON VELCRO, CON SUELA DURA PARA CONTROL Y AGARRE SEGURO, PUNTERA Y TALÓN REFORZADOS CON HULE VULCANIZADO Marca Cressi Modelo Isla 5mm				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
42.000	168.000	0 %	0	13 %	21.840	0	0	189.840
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
7	TRAJE DE NEOPRENO PARA BUCEO, TRAJE DE MATERIAL DE NEOPRENO CON ULTRASPAM AL FINAL						c/u	880.000

	<b>DE BRAZOS Y PIERNAS, MONOPIEZA, GROSSOR 3mm, PROTECCIÓN DE GOMA EN PECHO Y RODILLAS.</b>							
<b>Cantidad</b>	<b>Código del producto del proveedor</b>		<b>Nombre del producto del proveedor</b>					
4	<a href="#">491415069220536700000007</a>		TRAJE DE NEOPRENO PARA BUCEO, TRAJE DE MATERIAL DE NEOPRENO CON ULTRASPAM AL FINAL DE BRAZOS Y PIERNAS, MONOPIEZA, GROSSOR 3mm, PROTECCIÓN DE GOMA EN PECHO Y RODILLAS. Marca cressi Modelo FAST					
<b>Precio unitario sin impuestos</b>	<b>Precio total sin impuestos</b>	<b>Descuento</b>	<b>Monto</b>	<b>Impuesto al valor agregado</b>	<b>Monto</b>	<b>Monto otros impuestos</b>	<b>Costos por acarreos</b>	<b>Precio Total</b>
98.000	392.000	0 %	0	13 %	50.960	0	0	442.960
<b>Línea</b>	<b>Descripción del bien/servicio</b>					<b>Unidad</b>	<b>Presupuesto</b>	
8	<b>PATA DE RANA AJUSTABLE PARA BUCEO, PROPULSIÓN PALA CON RANURAS, MATERIAL PLÁSTICO, HEBILLAS FAJAS DE AJUSTE AL PIE. TALÓN ABIERTO PARA LAS BOTAS, DISEÑO FLEXIBLE.</b>					c/u	<b>400.000</b>	
<b>Cantidad</b>	<b>Código del producto del proveedor</b>		<b>Nombre del producto del proveedor</b>					
4	<a href="#">491415059225986600000009</a>		PATA DE RANA AJUSTABLE PARA BUCEO, PROPULSIÓN PALA CON RANURAS, MATERIAL PLÁSTICO, HEBILLAS FAJAS DE AJUSTE AL PIE. TALÓN ABIERTO PARA LAS BOTAS, DISEÑO FLEXIBLE. Marca Oceanic Modelo Viper					
<b>Precio unitario sin impuestos</b>	<b>Precio total sin impuestos</b>	<b>Descuento</b>	<b>Monto</b>	<b>Impuesto al valor agregado</b>	<b>Monto</b>	<b>Monto otros impuestos</b>	<b>Costos por acarreos</b>	<b>Precio Total</b>
60.000	240.000	0 %	0	13 %	31.200	0	0	271.200
<b>Línea</b>	<b>Descripción del bien/servicio</b>					<b>Unidad</b>	<b>Presupuesto</b>	

9	<b>COMPENSADOR DE FLOTABILIDAD PARA BUCEO, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE NILON, RESPALDAR ACOLCHONADO EN LA ZONA LUMBAR CON ASA DE TRANSPORTE, HEBILLAS DE HOMBROS DE LIBERACIÓN RÁPIDA.</b>			c/u	2.000.000			
<b>Cantidad</b>	<b>Código del producto del proveedor</b>			<b>Nombre del producto del proveedor</b>				
4	<a href="#">491415019220536900000003</a>			COMPENSADOR DE FLOTABILIDAD PARA BUCEO, CONSTRUCCIÓN DURADERA DE NILON, RESPALDAR ACOLCHONADO EN LA ZONA LUMBAR CON ASA DE TRANSPORTE, HEBILLAS DE HOMBROS DE LIBERACIÓN RÁPIDA. Marca CRESSI Modelo START PRO				
<b>Precio unitario sin impuestos</b>	<b>Precio total sin impuestos</b>	<b>Descuento</b>	<b>Monto</b>	<b>Impuesto al valor agregado</b>	<b>Monto</b>	<b>Monto otros impuestos</b>	<b>Costos por acarreos</b>	<b>Precio Total</b>
260.000	1.040.000	0 %	0	13 %	135.200	0	0	1.175.200
<b>Línea</b>	<b>Descripción del bien/servicio</b>					<b>Unidad</b>	<b>Presupuesto</b>	
10	<b>CONSOLA DE BUCEO QUE INCORPORA: MANÓMETRO, PROFUNDÍMETRO Y BRÚJULA, DISEÑO MODULAR SIMPLE, DE FÁCIL LECTURA Y COMPRENSIÓN, INCLUSO EN CONDICIONES DE POCA VISIBILIDAD, FLEXIBILIDAD MODULAR, CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMA DE 5.000 PSI, LECTURA DE PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 60 METROS BAJO SUPERFICIE</b>					c/u	800.000	
<b>Cantidad</b>	<b>Código del producto del proveedor</b>			<b>Nombre del producto del proveedor</b>				
4	<a href="#">491415049237759600000002</a>			CONSOLA DE BUCEO QUE INCORPORA: MANÓMETRO, PROFUNDÍMETRO Y BRÚJULA, DISEÑO MODULAR SIMPLE, DE FÁCIL LECTURA Y COMPRENSIÓN, INCLUSO EN CONDICIONES DE POCA VISIBILIDAD, FLEXIBILIDAD MODULAR, CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMA DE 5.000 PSI, LECTURA DE PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 60 METROS BAJO SUPERFICIE Marca Cressi Modelo CPD3				

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
150.000	600.000	0 %	0	13 %	78.000	0	0	678.000
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
11	COMPUTADORA DE BUCEO, CON CONECTIVIDAD BLUETOOTH, APLICACIÓN GRATUITA EN IOS Y ANDROID PARA COMPARTIR DATOS. CAPACIDAD PARA MODOS DE BUCEO AIR, NITROX, GAUGE Y FREE DIVE. UTILIZA BATERÍAS ESTÁNDAR DE FÁCIL REEMPLAZO. CON ALARMAS AUDIBLES Y LUZ LED DE ADVERTENCIA DE ALTA VISIBILIDAD. ACCESO CON UN BOTÓN A LOS DATOS DE INMERSIÓN DEL ÚLTIMO BUCEO.						c/u	2.040.000
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
4	<a href="#">491415049230890300000002</a>	COMPUTADORA DE BUCEO, CON CONECTIVIDAD BLUETOOTH, APLICACIÓN GRATUITA EN IOS Y ANDROID PARA COMPARTIR DATOS. CAPACIDAD PARA MODOS DE BUCEO AIR, NITROX, GAUGE Y FREE DIVE. UTILIZA BATERÍAS ESTÁNDAR DE FÁCIL REEMPLAZO. CON ALARMAS AUDIBLES Y LUZ LED DE ADVERTENCIA DE ALTA VISIBILIDAD. ACCESO CON UN BOTÓN A LOS DATOS DE INMERSIÓN DEL ÚLTIMO BUCEO. Marca Cressi Modelo Leonardo						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
220.000	880.000	0 %	0	13 %	114.400	0	0	994.400
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
12	MÁSCARA DE BUCEO CON PROTECCIÓN OCULAR QUE PERMITA UNA VISIBILIDAD DENTRO DEL AGUA DE 180°, LA MÁSCARA CON SELLO DE SILICÓN HIP						c/u	60.000

	<b>O ALERGÉNICO Y CON LENTE DE PROTECCIÓN UV 100%, CON TECNOLOGÍA ANTI-RAYONES, DE SILICONA BLANDA COLOR NEGRO, CORREA DE ZAFADO CENTRAL RÁPIDO DE SILICONA</b>							
<b>Cantidad</b>	<b>Código del producto del proveedor</b>		<b>Nombre del producto del proveedor</b>					
1	<a href="#">491415059216528000000003</a>		MÁSCARA DE BUCEO CON PROTECCIÓN OCULAR QUE PERMITA UNA VISIBILIDAD DENTRO DEL AGUA DE 180°, LA MÁSCARA CON SELLO DE SILICÓN HIPO ALERGÉNICO Y CON LENTE DE PROTECCIÓN UV 100%, CON TECNOLOGÍA ANTI-RAYONES, DE SILICONA BLANDA COLOR NEGRO, CORREA DE ZAFADO CENTRAL RÁPIDO DE SILICONA Marca Cressi Modelo Big Eyes					
<b>Precio unitario sin impuestos</b>	<b>Precio total sin impuestos</b>	<b>Descuento</b>	<b>Monto</b>	<b>Impuesto al valor agregado</b>	<b>Monto</b>	<b>Monto otros impuestos</b>	<b>Costos por acarreos</b>	<b>Precio Total</b>
32.000	32.000	0 %	0	13 %	4.160	0	0	36.160
<b>Línea</b>	<b>Descripción del bien/servicio</b>						<b>Unidad</b>	<b>Presupuesto</b>
13	<b>OCTOPUS DE BUCEO QUE BRINDE RESPIRACIÓN SIN ESFUERZO, CON VÁLVULA A DEMANDA NEUMÁTICAMENTE BALANCEADA, DISEÑO SIMPLE Y REFINADO, FUENTE DE AIRE AERODINÁMICA, CARCASA DURA Y TAPA DE GOMA, BOTÓN DE PURGA DE ALTA VISIBILIDAD, CON MANGUERA AMARILLA DE ALTA VISIBILIDAD, COMPATIBILIDAD CON NITROX AL 40%.</b>						c/u	<b>500.000</b>
<b>Cantidad</b>	<b>Código del producto del proveedor</b>		<b>Nombre del producto del proveedor</b>					
4	<a href="#">491415049237759900000002</a>		OCTOPUS DE BUCEO QUE BRINDE RESPIRACIÓN SIN ESFUERZO, CON VÁLVULA A DEMANDA NEUMÁTICAMENTE BALANCEADA, DISEÑO SIMPLE Y REFINADO, FUENTE DE AIRE AERODINÁMICA, CARCASA DURA Y TAPA DE GOMA, BOTÓN DE PURGA DE ALTA VISIBILIDAD, CON MANGUERA AMARILLA DE ALTA VISIBILIDAD, COMPATIBILIDAD CON NITROX AL 40%.					

				LIDAD CON NITROX AL 40%. Marca Cressi Modelo Compact				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
100.000	400.000	0 %	0	13 %	52.000	0	0	452.000
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
14	REGULADOR DE PISTON BALANCEADO PARA EQUIPO DE BUCEO, CONEXIÓN DE ESTRIBO, TAPÓN ANTI-POLVO, MATERIAL LATÓN CROMADO, COMPATIBLE CON TANQUE 12 L, PRESIÓN DE TRABAJO 3000 psi, LATIGUILLOS HECHOS DE EPDM, 2 PUERTOS ALTA PRECION, 4 PUERTOS BAJA PRESIÓN, BOQUILLA ERGONÓMICA, FUENTE DE AIRE ALTERNA AMARILLA, MANUAL DE USO EN ESPAÑOL, NORMA EUROPEA EN 250:2000, CERTIFICADO DEL EXAMEN CE						c/u	1.560.000
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
4	<a href="#">491415049217634800000004</a>			REGULADOR DE PISTON BALANCEADO PARA EQUIPO DE BUCEO, CONEXIÓN DE ESTRIBO, TAPÓN ANTI-POLVO, MATERIAL LATÓN CROMADO, COMPATIBLE CON TANQUE 12 L, PRESIÓN DE TRABAJO 3000 psi, LATIGUILLOS HECHOS DE EPDM, 2 PUERTOS ALTA PRECION, 4 PUERTOS BAJA PRESIÓN, BOQUILLA ERGONÓMICA, FUENTE DE AIRE ALTERNA AMARILLA, MANUAL DE USO EN ESPAÑOL, NORMA EUROPEA EN 250:2000, CERTIFICADO DEL EXAMEN CE Marca cressi Modelo AC25 - compact				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
200.000	800.000	0 %	0	13 %	104.000	0	0	904.000

Línea	Descripción del bien/servicio				Unidad	Presupuesto		
15	TANQUE PARA AIRE RESPIRABLE (BOTELLA DE BUCEO), ALEACION DE ALUMINIO ALTA RESISTENCIA 6061-T6 NPSM DEL ESTANDAR 3/4 - 14, 4500 PSI (PRESION TRABAJO 3000 PSI), CAPACIDAD 12 L, VALVULA TIPO J				c/u	2.851.000		
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
8	<a href="#">491415029203905000000002</a>			TANQUE PARA AIRE RESPIRABLE (BOTELLA DE BUCEO), ALEACION DE ALUMINIO ALTA RESISTENCIA 6061-T6 NPSM DEL ESTANDAR 3/4 - 14, 4500 PSI (PRESION TRABAJO 3000 PSI), CAPACIDAD 12 L, VALVULA TIPO J Marca CATALINA Modelo AC 0080BR				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarrear	Precio Total
230.000	1.840.000	0 %	0	13 %	239.200	0	0	2.079.200

**PARTIDA 2**

**EMPRESA ADJUDICADA:**

**TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUATICO SOCIEDAD ANONIMA**

**Identificación: 3101068461**

Línea	Descripción del bien/servicio				Unidad	Presupuesto	
16	CÁMARA SUMERGIBLE PARA FOTOS Y VIDEOS CON CARCASA, RESISTENCIA MÍNIMA DE 60 m DE PROFUNDIDAD, BATERÍA EXTRAÍBLE DE 1720 mAh, APERTURA DEL LENTE F2,5,				c/u	1.000.000	
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor			
2	<a href="#">451215129237768100000001</a>			CÁMARA SUMERGIBLE PARA FOTOS Y VIDEOS CON CARCASA, RESISTENCIA MÍNIMA DE 60 m DE PROFUNDIDAD, BATERÍA EXTRAÍBLE DE 1720 m			

	Ah, APERTURA DEL LENTE F2,5, Marca GO PRO-MODELO HERO11							
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
480.000	960.000	0 %	0	13 %	124.800	0	0	1.084.800

### DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 02

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 00

**Total, presupuesto: €13.061.000,00**

**Total adjudicado en colones: €8.994.800,00**

**TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A04) ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-088**  
**SERVICIO DATACIONES RADIOMÉTRICAS**  
**2023LD-000028-0009500001**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000028-0009500001.

### CONSIDERANDO

#### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Número de solicitud de contratación 0062023000500016

Número de solicitud institucional

Descripción del procedimiento Contratación servicio de dataciones radiométricas

Fecha y hora de solicitud 28/07/2023

Tipo de procedimiento LICITACIÓN REDUCIDA

Tipo de modalidad Cantidad definida

Clasificación del objeto SERVICIOS

Monto de presupuesto estimado € 7.997.000

Total de monto de presupuesto	₡ 7.996.999,92
Dependencia solicitante:	Antropología e Historia
Elaborador de cartel	Carlos Díaz Coto
Administrador de contratación	Myrna Rojas
Vigencia del contrato:	1 mes
Prórroga:	No prórroga

## **2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP LÍNEA 1**

CÓDIGO: 7710150392006603

SERVICIO DE DATACIÓN POR RADIOCARBONO

Cantidad:14

Monto unitario: ₡ 571.214,28

Monto total ₡ 7.996.999,92

## **3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD OFICIO SOLICITUD**

Solicitud de contratación servicio dataciones radiométricas.pdf (791.96 KB)

### **CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO**

Cert. 2023-187 Dataciones radiométricas.pdf (354.56 KB)

### **OTROS DOCUMENTOS**

Metodología cálculo de penalizaciones.pdf (864.64 KB)

Estudio referencial de precios promedio servicio fechamientos radiométricos.pdf (607.0 KB)

Resultados consulta catálogo de precios.jpg (178.96 KB)

## **4. FINANCIAMIENTO**

El contenido presupuestario corresponde a la partida 1.04.03.01.01.07.03.01.01, certificación de presupuesto 2023-187, por ₡7.997.000,00. Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000028-0009500001.

## **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Línea 1:

## **ANÁLISIS DE INDICADORES MEDIOAMBIENTALES. SERVICIO DE DATACIÓN POR RADIOCARBONO**

Código de SICOP

7710150392006603

Monto por línea

Ø7.997.000,00

Cantidad:

14

Se requiere los siguientes servicios y actividades:

- a. Las muestras tienen que ser analizadas por el método de datación de carbono 14 por espectrometría de masas con aceleradores (AMS).
- b. Los estudios solicitados deben realizarse en un laboratorio que cuente con:

Debe aportar evidencia

1. Acreditación ISO/IEC 17025:2017.
  2. Política de confidencialidad.
  3. Experiencia comprobada por al menos 40 años en análisis similares.
  4. Contar con equipamiento y personal altamente capacitado para realizar los análisis.
- c. El oferente debe autorizar a Viviana Sánchez Avendaño, cédula 1-1153-0342 funcionaria del Departamento de Antropología e Historia del Museo Nacional de Costa Rica para que pueda contactar directamente al laboratorio subcontratado para realizar todas las consultas que considere pertinentes en relación a las muestras enviadas, sin límite de tiempo.
- d. El oferente debe garantizar NO utilizar a nivel personal los resultados de las muestras de esta contratación, es decir, los derechos patrimoniales de los resultados son del Museo Nacional de Costa Rica, y se debe garantizar su confidencialidad.
- e. Las muestras a analizar son:
1. Cementerio Penal (P-856 CP); muestra: CP-1; material: hueso humano; 3 gramos
  2. Nicoya (G-114 Nc); muestra: N-3; material: hueso humano; 1,4 gramos
  3. La Trinidad (A-447 LT); muestra LT-7; material: carbón en tiesto; 0,5 gramos
  4. Loma Corral 3 (G-776 LC-3); muestra LC3-1, material: tiesto (material orgánico); 2,6 gramos
  5. Loma Corral 3 (G-776 LC-3); muestra LC3-2, material: tiesto (material orgánico); 1,5 gramos

6. La Pita (G-106 LP); muestra LP-25; material: carbón en tiesto; 1 gramos
  7. La Pita (G-106 LP); muestra LP-39; material: carbón vegetal; 0,3 gramos
  8. La Pita (G-106 LP); MUESTRA lp-23; material: carbón vegetal; 0,3 gramos
  9. Nasua Narica (L-335 NN); muestra NN-1; material: carbón vegetal; 0,1 gramos
  10. Quebrada del Bambú (L-333 QB); muestra QB-2; material: carbón vegetal; 0,1 gramos
  11. Quebrada del Bambú (L-333QB); muestra QB-1; material: carbón vegetal; 0,5 gramos
  12. Antigua Finca 7 (P-1747 AF7); muestra AF7-2; material: carbón vegetal; 1,2 gramos
  13. Finca 6 (P-254 F6); muestra F6-1; material carbón vegetal; 3 gramos
  14. Antigua Finca 7 (P-1747 AF7); muestra AF7-1; material: carbón vegetal; 0,8 gramos.
- f. Dependiendo del costo monetario resultante de las ofertas que se presenten, queda abierta la posibilidad de enviar menos o más muestras a datar.
- g. Los permisos de exportación serán facilitados por el DAH.
- h. El oferente o el laboratorio deben cubrir el envío de las muestras hasta el destino de análisis.

## 6 OFERTAS PRESENTADAS

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000028-0009500001-Partida 1-Oferta 1	13.383,72 [USD]
GBI GEOINTELIGENCIA DE NEGOCIOS LIMITADA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000028-0009500001-Partida 1-Oferta 2	7.910.000 [CRC]
GEOTECTICA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

## 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
GBI GEOINTELIGENCIA DE NEGOCIOS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
GEOTECTICA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA	GARANTÍA
GBI GEOINTELIGENCIA DE NEGOCIOS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
GEOTECTICA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

## CONSULTAS SICOP CCSS, FODESAF, IMPUESTOS PERSONAS JURÍDICAS

🔒 sicop.go.cr/moduloBid/open/bid/EP\_OPJ\_EXA211.jsp?cartelNo=20230803222&cartelSeq=00&saveYn=Y

### Situación de oferentes

- Pantalla de proceso del estudio preliminar  
- Si todos los oferentes retiran su oferta el estudio de admisibilidad será realizada automáticamente.

Número de procedimiento	2023LD-000028-0009500001	Número Identificador	20230803222 - 00
Descripción del procedimiento	SERVICIO DATACIONES RADIOMÉTRICAS		
Resumen	♦ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 2 / Oferentes retirados 0 ♦ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0		

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	GBI GEOINTELIGENCIA DE NEGOCIOS LIMITADA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	GEOTECTICA SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

## CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 11/09/2023 4:38:10

Información			
Identificación:	310280044434	Estado Tributario:	Inscrito 
Nombre y/o Razón Social:	GBI GEOINTELIGENCIA DE NEGOCIOS LIMITADA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	GBI Experts	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	28/08/2020
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	03/11/2020

Fecha y hora de consulta : 11/09/2023 4:39:39

Información			
Identificación:	310154156130	Estado Tributario:	Inscrito 
Nombre y/o Razón Social:	GEOTECTICA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Heredia	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	05/09/2008
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	14/12/2021

## 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

Tipo de cambio: (31/08/2023) ¢540,49

PRESUPUESTO ¢ 7.997.000,00

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000028-0009500001-Partida 1-Oferta 1	¢7.233.766,82
GBI GEOINTELIGENCIA DE NEGOCIOS LIMITADA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000028-0009500001-Partida 1-Oferta 2	¢7.910.000,00
GEOTECTICA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

## 9. RESULTADO DEL ANÁLISIS

### 9.1. ADMISIBILIDAD

Mediante oficio DAH 2023-O-230 suscrito por Fabiola de la O Alvarado, incluye el siguiente cuadro:

Oferentes	Requisitos de admisibilidad solicitados			
	3 referencias comerciales	Oferta formal	10 dataciones realizadas	Oferente inscrito en laboratorio
GBI Geointeligencia	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Geotectica	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple

### 9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Monto de la oferta (precio)	95%
Compras públicas sustentables	05%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

## RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

Mediante oficio DAH 2023 O 230 suscrito por Fabiola de la O Alvarado, indica lo siguiente:

“En la siguiente tabla se revisa el costo presentado por los oferentes y se compara con el presupuesto institucional disponible para la contratación del servicio.

Línea	Presupuesto MNCR	Oferente	Presupuesto ofertado
1	Q7.997.000,00	GBI Geointeligencia	Q7.233.766,82
		Geotectica	Q7.910.000,00

En la siguiente tabla se revisan los criterios de evaluación de cada una de las ofertas y se indica la nota final obtenida. El criterio sustentable que se solicita cumplir para esta contratación es el de: “el oferente debe demostrar que todos los trabajadores se encuentran asegurados con el seguro de riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros (INS), en cumplimiento con el Código del Trabajo artículos 192 y 194 durante la ejecución del contrato.”

Oferente	Precio: 95%	Criterio Sustentable 1: 05%	Total: 100%
GBI Geointeligencia	95%	05%	100%
Geotectica	87,28%	05%	92,28%

A pesar de haber solicitado un subsane a cada empresa para la presentación del requisito de admisibilidad que cada una omitió en la presentación inicial de la oferta; ambas respuestas NO cumplen con lo solicitado.

En base en el análisis realizado, aunque ambas ofertas se ajustan en las características técnicas y el presupuesto disponible para atender esta inversión, al NO cumplir ninguna con todos los requisitos de admisibilidad, se recomienda no adjudicar a ninguna de las empresas.

## **POR TANTO**

Con base en los términos del cartel, la recomendación de declaratoria de concurso infructuoso, se aprueba declarar el concurso infructuoso según el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, en el párrafo 5 establece que si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Con base en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, se declara **INFRUCTUOSA** la partida 1 y la partida 2 de la contratación **2023LD-000028-0009500001**, se denota en el expediente visto en SICOP que las ofertas recibidas no se ajustan a los elementos esenciales del concurso.

## **TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A05) ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-089**  
**LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000029-0009500001**  
**COMPRA MAQUINA MOTOGUADAÑA**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000029-0009500001

**CONSIDERANDO**

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Número de solicitud de contratación: 0062023000500015  
Descripción del procedimiento: Compra maquina moto guadaña  
Fecha y hora de solicitud: 21/07/2023 10:09  
Tipo de procedimiento: Licitación reducida  
Tipo de modalidad: Cantidad definida  
Monto de presupuesto estimado: ₡ 755.000,00  
Total, de monto de presupuesto: ₡ 681.293,00  
Dependencia solicitante: Antropología e Historia  
Elaborador de cartel: Cindy López Torres  
Administrador de contratación: Myrna Rojas Garro  
Vigencia del contrato: 1 mes  
Prórroga: No prórroga

**2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP**

**Línea: 1**

CÓDIGO: 2711203792131585

MOTOGUADAÑA (ORILLADORA), MOTOR 2 TIEMPOS, CILINDRADA 40 - 43 cm<sup>3</sup>, POTENCIA 1,5 kW/ 1,5 A 2,5 HP, PESO 7 - 8 kg, CARRERA 32 mm, MANGO ROBUSTO, ENCENDIDO INTELIGENTE (SMART START), SISTEMA ANTI-VIBRACIONES, EMBRAGUE DE ALTA RESISTENCIA, ESTÁNDAR DOBLE ARNÉS CON ACCESORIOS DE PROTECCION

Cantidad: 02

Monto unitario: ₡ 340.646,5

Monto total:      ¢ 681.293

### **3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD**

#### **SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**

Compra de motoguadaña 5.01.99.pdf (792.78 KB)

#### **CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO**

2023-182 COMPRA DE MOTOGUADAÑA.pdf (353.0 KB)

#### **OTROS DOCUMENTOS**

ESTUDIO REFERENCIAL DE PRECIOS PROMEDIO 5.01.99.pdf (609.18 KB)

F-METODOLOGÍA CÁLCULO DE PENALIZACIONES 5.01.99.pdf (863.61 KB)

### **4. FINANCIAMIENTO**

El contenido presupuestario corresponde a la partida: 5.01.99.01.01.07.03.03.01, certificación de presupuesto 2023-182, por ¢755,000.00

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveeduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000029-0009500001.

### **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

#### **Línea 1:**

Código de SICOP 2711203792131585

#### **Máquina motoguadaña**

- Motoguadaña multifuncional, con cilindraje de 40.2 cc, potencia de 2.2 hp o superior, tanque de combustible con capacidad de 0.64 litros, herramienta de corte de nylon y cuchilla, tamaño de la cuchilla de 8 pulgadas.
- Con sistema antivibración.
- Con manilla abierto
- Con sistema de encendido electrónico

Monto por línea ¢ 681.293,00

Cantidad: 02

### **6 OFERTAS PRESENTADAS**

#### **PARTIDA 01**

<u>Partida</u>	<u>Posición de ofertas ▼</u>	<u>Número de la oferta</u>	<u>Precio presentado ▼</u>
		<u>Nombre del proveedor ▼</u>	<u>Estado de la oferta</u>
1	1	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 7	640 [CRC]
		ESTEBAN RICARDO CASTRO BARR ANTES	Continúa para estudio de oferta
1	2	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 11	242.837 [CRC]
		CORPORACION COMERCIAL EL LAG AR SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
1	3	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 8	289.924,1 [CRC]
		MICHAEL ALPIZAR RAMIREZ	Continúa para estudio de oferta
1	4	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 9	659.920 [CRC]
		OLARY SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
1	5	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 5	716.420 [CRC]
		FARMAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
1	6	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 2	751.500,02 [CRC]
		LIZA PAOLA BODDEN ARIAS	Continúa para estudio de oferta
1	7	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 4	1.672,4 [USD]
		INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
1	8	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 10	937.498,26 [CRC]
		VEDOVA Y OBANDO SOCIEDAD ANO NIMA	Continúa para estudio de oferta
1	9	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 1	1.346.508 [CRC]
		CORPORACION QUIMISOL SOCIEDA D ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
1	10	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 3	357.000 [CRC]
		G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

## 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
ESTEBAN RICARDO CASTRO BARRANTES	Si	Si	Si	Si	Si
CORPORACION COMERCIAL EL LAGAR SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si	Si
MICHAEL ALPIZAR RAMIREZ	Si	Si	Si	Si	Si
OLARY SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si	Si
FARMAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si	Si
LIZA PAOLA BODDEN ARIAS	Si	Si	Si	Si	Si
INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si	Si
VEDOVA Y OBANDO SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si	Si
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si	Si
G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si	Si

## CONSULTAS SICOP CCSS, FODESAF, IMPUESTOS PERSONAS JURÍDICAS

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	MICHAEL ALPIZAR RAMIREZ	Normal (Al día)	No aplica validación	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	LIZA PAOLA BODDEN ARIAS	Normal (Al día)	No aplica validación	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	ESTEBAN RICARDO CASTRO BARRANTES	Normal (Al día)	No aplica validación	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	VEDOVA Y OBANDO SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día	<u>Consultar</u>	Continúa para estudio de oferta

1	G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	CORPORACION COMERCIAL EL LAGAR SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	CORPORACION QUIMSOL SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	OLARY SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	FARMAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

## CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:21:47

Información			
Identificación:	020745078526	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	ESTEBAN RICARDO CASTRO BARRANTES	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Alajuela	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/05/2023
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	19/05/2023

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:22:53

Información			
Identificación:	310130324825	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	CORPORACION COMERCIAL EL LAGAR SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Grandes Contribuyentes	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/04/2002
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	31/08/2023

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:23:36

Información			
Identificación:	011318049632	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	MICHAEL RAFAEL ALPIZAR RAMIREZ	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	OIKOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/06/2015
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	30/11/2022

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:24:23

Información			
Identificación:	310153760708	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	OLARY SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Zona Norte	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	10/08/2015
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	28/06/2022

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:24:59

Información			
Identificación:	310100789824	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	FARMAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	FARMAGRO SA	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	26/07/1967
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	15/09/2020

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:25:42

Información			
Identificación:	020530073324	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	LIZA PAOLA BODDEN ARIAS	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	Ferretería CASBOD	Es Moroso:	NO
Administración:	Alajuela	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	12/09/2019
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	06/09/2023

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:26:20

Información			
Identificación:	310116921623	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/11/1995
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	06/04/2022

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:26:55

Información			
Identificación:	310100447824	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	VEDOVA Y OBANDO SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	17/08/1988
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	24/12/2020

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:27:37

Información			
Identificación:	310136388729	Estado Tributario:	Inscrito
Nombre y/o Razón Social:	CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/03/2011
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	15/08/2019

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 13:28:16

Información			
Identificación:	310157680816	Estado Tributario:	Inscrito
Nombre y/o Razón Social:	G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	G Y R GRUPO ASESOR	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/08/2009
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	27/06/2023

## 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

### LÍNEA 1 PRESUPUESTO ₡755.000,00

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Precio presentado ▼
		Nombre del proveedor ▼	Estado de la oferta
1	1	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 7	640 [CRC]
		ESTEBAN RICARDO CASTRO BARR ANTES	
1	2	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 11	242.837 [CRC]
		CORPORACION COMERCIAL EL LAGAR SOCIEDAD ANONIMA	
1	3	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 8	289.924,1 [CRC]
		MICHAEL ALPIZAR RAMIREZ	
1	4	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 9	659.920 [CRC]
		OLARY SOCIEDAD ANONIMA	
1	5	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 5	716.420 [CRC]
		FARMAGRO SOCIEDAD ANONIMA	
1	6	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 2	751.500,02 [CRC]
		LIZA PAOLA BODDEN ARIAS	

<u>Partida</u>	<u>Posición de ofertas ▼</u>	<u>Número de la oferta</u>	<u>Precio presentado ▼</u>
		<u>Nombre del proveedor ▼</u>	<u>Estado de la oferta</u>
1	7	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 4	1.672,4 [USD]
		INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	
1	8	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 10	937.498,26 [CRC]
		VEDOVA Y OBANDO SOCIEDAD ANONIMA	
1	9	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 1	1.346.508 [CRC]
		CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	
1	10	2023LD-000029-0009500001-Partida 1 -Oferta 3	357.000 [CRC]
		G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	

## 9. RESULTADO DEL ANÁLISIS

### 9.1. ADMISIBILIDAD

Mediante oficio DAH-2023-O-242 suscrito por Viviana Sánchez Avendaño del Departamento de Antropología e Historia remite cuadro con el resultado de requisitos de admisibilidad:

LINEA	OFERTAS	RA. a	RA. b
1	1	No cumple	No cumple
	2	No cumple	No cumple
	3	No cumple	No cumple
	4	Cumple	Cumple
	5	No cumple	No cumple
	7	No cumple	No cumple
	8	No cumple	No cumple
	9	Cumple	Cumple
	10	Cumple	Cumple

LINEA	OFERTAS	RA. a	RA. b
	11	No cumple	Cumple

“Con base en el Cuadro 1, se observa que para la línea 1 solamente las Ofertas 4, 9 y 10 cumplen con los dos de los requisitos de admisibilidad solicitados, en tanto que las Oferta 5, 6, 7 y 8 cumplen con solamente uno de los requisitos (el b) y las Ofertas 1, 2 y 3 no cumplen con ninguno de los dos requisitos”.

## 9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Monto de la oferta (precio)	90%
Embalajes sustentables	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

## RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

Mediante oficio DAH-2023-O-242 suscrito por Viviana Sánchez Avendaño del Departamento de Antropología e Historia, indica lo siguiente:

“De acuerdo con todos los criterios supracitados anteriormente, la recomendación de adjudicación para la línea 1 del pliego 2023LD-000029-0009500001 es para la Oferta 9 de **Olary Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101537607, ya que cumple a cabalidad con los requisitos de admisibilidad, las especificaciones técnicas y además el monto ofertado se encuentra dentro del presupuesto institucional disponible.”

### 2. Evaluación de ofertas realizadas]

#### PARTIDA 01

Posición de ofertas	Nombre del proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación final	Confirmar ingreso de comentarios
1	OLARY SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">2023LD-000029-0009500001-Partida 1-Oferta 9</a>	Individual	Base	90	No

## RECOMENDACIÓN DE AJUDICACIÓN

Según el análisis integral realizado por la Proveduría Institucional mediante documento n° DAF-PI-2023-AI-053, se recomienda a la empresa OLARY SOCIEDAD ANONIMA, según previa revisión de aspectos técnicos y legales.

Visto las aprobaciones en SICOP.

**POR TANTO:**

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación, recomendación de adjudicación y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023LD-000029-0009500001 de la siguiente manera:

**EMPRESA ADJUDICADA:**  
**OLARY SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Identificación: 3-101-537607**

**[Información de partida1]**

Número de la oferta: [2023LD-000029-0009500001-Partida 1-Oferta 9](#)

Línea	Descripción del bien/servicio		Unidad	Presupuesto				
1	MOTOGUADAÑA (ORILLADORA), MOTOR 2 TIEMPOS, CILINDRADA 40 - 43 cm <sup>3</sup> , POTENCIA 1,5 kW/ 1,5 A 2,5 HP, PESO 7 - 8 kg, CARRERA 32 mm, MANGO ROBUSTO, ENCENDIDO INTELIGENTE (SMART START), SISTEMA ANTI-VIBRACIONES, EMBRAGUE DE ALTA RESISTENCIA, ESTÁNDAR DOBLE ARNÉS CON ACCESORIOS DE PROTECCION		c/u	681.293				
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
2	<a href="#">271120379213158500000014</a>	MOTOGUADAÑA (ORILLADORA), MOTOR 2 TIEMPOS, CILINDRADA 40 - 43 cm <sup>3</sup> , POTENCIA 1,5 kW/ 1,5 A 2,5 HP, PESO 7 - 8 kg, CARRERA 32 mm, MANGO ROBUSTO, ENCENDIDO INTELIGENTE (SMART START), SISTEMA ANTI-VIBRACIONES, EMBRAGUE DE ALTA RESISTENCIA, ESTÁNDAR DOBLE ARNÉS CON ACCESORIOS DE PROTECCION Marca MARIYAMA Modelo B420H						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
292.000	584.000	0 %	0	13 %	75.920	0	0	659.920

**DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN**

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01

Total, presupuesto: ¢ 755.000,00

Total, adjudicación en colones: ¢ 659.920,00

**TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A06) ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-090  
LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000034-0009500001  
LINTERNAS CABEZA DHN**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000034-0009500001.

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Número de solicitud de contratación: 0062023000300005  
Descripción del procedimiento: Linternas Cabeza DHN  
Fecha y hora de solicitud: 23/06/2023 13:52  
Tipo de procedimiento: Licitación reducida  
Tipo de modalidad: Cantidad definida  
Monto de presupuesto estimado: ₡ 100.000,00  
Total, de monto de presupuesto: ₡ 71.165,00  
Dependencia solicitante: Departamento de Historia Natural  
Elaborador de cartel: Shirley Murillo Salazar  
Administrador de contratación: Ana Cecilia Pineda Calles  
Vigencia del contrato: 1 mes  
Prórroga: No prórroga

**2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP**

**Línea: 1**

Código: 3911161092380533

Linterna frontal recargable, material: aleación de aluminio + abs, tipo de bombilla: led, accesorios: cable usb, potencia: 18000 lm, voltaje: 3,7 v, tipo de batería: 2 iones de litio necesaria(s), incluida(s)

Cantidad: 5

Monto unitario: ₡ 14.233

Monto total: ₡ 71.165,00

### **3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD**

#### **CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO**

2023-105 Linternas frontales (1).pdf (0.32 mb)

#### **OTROS DOCUMENTOS**

F- estudio referencial de precios promedio linternas.pdf (603.09 kb)

F-metodología cálculo de penalizaciones linternas.pdf (0.65 mb)

### **4. FINANCIAMIENTO**

El contenido presupuestario corresponde a la partida: 2.99.06.01.01.07.02.01.01, certificación de presupuesto 2023-105, por ₡100,000.00

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000034-0009500001.

### **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

#### **Línea: 1**

Código: 3911161092380533

Linterna frontal recargable, material: aleación de aluminio + abs, tipo de bombilla: led, accesorios:

cable usb, potencia: 18000 lm, voltaje: 3,7 v, tipo de batería: 2 iones de litio necesaria(s), incluida(s)

Cantidad: 5

Monto unitario: ₡ 14.233

Monto total: ₡ 71.165,00

Se requiere los siguientes servicios y actividades: linterna frontal recargable, material: aleación de aluminio + abs, tipo de bombilla: led, accesorios: cable usb, potencia: 18000 lm, voltaje: 3,7 v, tipo de batería: 2 iones de litio necesaria(s), incluida(s)

### **6 OFERTAS PRESENTADAS**

#### **PARTIDA 01**

Partida	Posición de ofertas	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado	Conversión de precio [USD]
		Nombre del proveedor				Estado de la oferta	Documento adjunto
1	1	2023LD-000034-00095000 01-Partida 1-Oferta 2	Individual	Base	80	128,26 [USD]	128,255
		COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta	 9
1	2	2023LD-000034-00095000 01-Partida 1-Oferta 1	Individual	Base	79,61	172,1 [USD]	172,099
		COMERCIALIZADORA MEGAMEX SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta	 4
1	3	2023LD-000034-00095000 01-Partida 1-Oferta 5	Individual	Base	67,78	214,7 [USD]	214,7
		INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta	 5
1	4	2023LD-000034-00095000 01-Partida 1-Oferta 3	Individual	Base	29,37	188.682,94 [CRC]	349,232
		ALMACEN ELECTROMECANICO ALEMSA SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta	
1	5	2023LD-000034-00095000 01-Partida 1-Oferta 4	Individual	Base	15,09	367.250 [CRC]	679,74
		G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta	 1

## 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
COMERCIALIZADORA MEGAMEX SOCIEDAD ANONIMA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
ALMACEN ELECTROMECANICO ALEMSA SOCIEDAD ANONIMA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA

COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si
COMERCIALIZADORA MEGAMEX SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si
INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si
ALMACEN ELECTROMECHANICO ALEMSA SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si
G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si

## CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 18/09/2023 10:43:29

Información			
Identificación:	310102409430	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	COMPANIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:		Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/10/1974
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	23/03/2022

Fecha y hora de consulta : 18/09/2023 10:44:28

Información			
Identificación:	310134395905	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	COMERCIALIZADORA MEGAMEX SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	Construluz	Es Moroso:	NO
Administración:	Heredia	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	17/06/2003
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	19/08/2022

Fecha y hora de consulta : 18/09/2023 10:45:33

Información			
Identificación:	310116921623	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/11/1995
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	06/04/2022

Fecha y hora de consulta : 18/09/2023 10:46:08

Información			
Identificación:	310143579633	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	ALMACEN ELECTROMECHANICO ALEMSA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	ALMACEN ELECTROMECHANICO ALEMSA	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	20/06/2006
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	28/10/2020

Fecha y hora de consulta : 18/09/2023 10:47:27

Información			
Identificación:	310157680816	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	G Y R GRUPO ASESOR	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/08/2009
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	27/06/2023

## 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

### LÍNEA 1 PRESUPUESTO ₡100.000,00

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	68.581,90
COMERCIALIZADORA MEGAMEX SOCIEDAD ANONIMA	92.023.59
INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA	114.802,24
ALMACEN ELECTROMECHANICO ALEMSA SOCIEDAD ANONIMA	188.682,94
G Y R GRUPO ASESOR, SOCIEDAD ANONIMA	367.250

## 9. RESULTADO DEL ANÁLISIS

### 9.1. ADMISIBILIDAD

No aplican requisitos de admisibilidad.

### 9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Monto de la oferta (precio)	80%
Compras públicas sustentables	20%

<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>
--------------	--------------

## RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

Según documento DHN-2023-O-218 evaluación lámparas frontales.pdf de fecha 12 de septiembre de 2023 suscrita por la señora Ana Cecilia Pineda Calles del Departamento de Historia Natural indica lo siguiente:

Dado que los parámetros de evaluación se vieron afectados en cuatro de los casos por la ausencia de requisitos sustentables y en dos de los casos por precios que sobrepasan lo esperado según presupuesto disponible en la certificación presupuestaria que se presenta para el trámite, puede decirse que ninguna de las empresas califica para su contratación; por lo que se recomienda sea analizado lo sucedido y declarado el trámite como corresponda.

La Proveeduría Institucional realiza consulta a la oferta 3 INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA solicitando un ajuste en la oferta presentada para que se valore la posibilidad de ajustarse al presupuesto institucional disponible, esto con base al artículo 106 de la LGCPR en cual cita en su inciso c):

c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En caso de que el oferente acepte ajustar su precio, la Administración deberá verificar que el precio ajustado sea razonable. En tal caso, la oferta se comparará con el precio original y no con el precio derivado del ajuste.

Se recibe respuesta por parte de INVOTOR SOCIEDAD ANONIMA en la cual indican:



### Respuesta a la solicitud de información

#### [Historial de respuestas]

<b>Respondedor</b>	OLGA LUCIA ORTEGA	<b>Número de documento de respuesta a la solicitud de información</b>	7042023000000048
<b>Fecha límite de entrega de información</b>	18/09/2023 14:00	<b>Fecha/hora de respuestas</b>	18/09/2023 13:38
<b>Título de la respuesta</b>	RESPUESTA		
<b>Comentarios de respuesta</b>	Buenas tardes Por este medio hago de su conocimiento que sí nos podemos ajustar al presupuesto.		

Se modifica la cantidad y se habla con Lourdes Montenegro de la empresa INVOTOR S.A la cual se localiza en el teléfono 2255-1563, con el fin de cambiar la moneda de dólares a colones., la misma da el visto bueno a la solicitud.

Adicionalmente se remite por medio de una solicitud de información la consulta y la empresa entiende y acepta el cambio de moneda a colones. Se adjunta respuesta a la solicitud.

**[Historial de respuestas]**

<b>Respondedor</b>	OLGA LUCIA ORTEGA	<b>Número de documento de respuesta a la solicitud de información</b>	7042023000000049
<b>Fecha límite de entrega de información</b>	20/09/2023 10:00	<b>Fecha/hora de respuestas</b>	20/09/2023 10:05
<b>Título de la respuesta</b>	RESPUESTA		
<b>Comentarios de respuesta</b>	Por este medio hacemos de su conocimiento que autorizamos el cambio de moneda de dólar a colón costarricense para efectos posteriores de elaboración de contrato y pago de facturas		

**2. Evaluación de ofertas realizadas]**

**[ 2. Evaluación de ofertas realizadas ]**

Posición de ofertas	Nombre del proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación final	Confirmar ingreso de comentarios	-
1	INVOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA	<a href="#">2023LD-000034-0009500001-Partida 1-Oferta 5</a>	Individual	Base	100	No	<input type="button" value="Consultar"/>

**10. POR TANTO**

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023LD-000034-0009500001 de la siguiente manera:

**EMPRESA ADJUDICADA:**  
**INVOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Identificación: 3101169216**

Línea	Descripción del bien/servicio		Unidad	Presupuesto				
1	LINTERNA FRONTAL RECARGABLE, MATERIAL: ALEACIÓN DE ALUMINIO + ABS, TIPO DE BOMBILLA: LED, ACCESORIOS: CABLE USB,POTENCIA: 18000 Lm, VOLT AJE: 3,7 V, TIPO DE BATERÍA: 2 IONES DE LITIO NECESARIA(S), INCLUIDA(S)		c/u	71.165				
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
5	391116109238053300000005	LINTERNA FRONTAL RECARGABLE, MATERIAL: ALEACIÓN DE ALUMINIO + ABS, TIPO DE BOMBILLA: LED, ACCESORIOS: CABLE USB,POTENCIA: 18000 Lm, VOLTAJE: 3,7 V, TIPO DE BATERÍA: 2 IONES DE LITIO NECESARIA(S), INCLUIDA(S) Marca STREAMLIGHT Modelo 61703						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
17.699,117	88.495,585	0 %	0	13 %	11.504,42605	0	0	100.000,01105
<b>Precio total sin impuestos</b>		88.495,586	<b>Costos por acarreos</b>		0	<b>Monto</b>		0
<b>Impuesto al valor agregado</b>		11.504,426	<b>Otros impuestos</b>		0	<b>Precio Total</b>		[CRC] 100.000,01105
<b>SUB TOTAL</b>								CRC 100.000,01105
<b>MONTO TOTAL</b>								CRC 100.000,01105

## DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

Partidas adjudicadas: 01

Partidas infructuosas: 00

**Total, presupuesto:                   ¢100.000,00**

**Total, adjudicado en colones: ¢100.000,00**

### **TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A07) ACUERDO FIRME

### **RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-091 LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000035-0009500001 COMPRA DE EQUIPO VARIO Y HERRAMIENTAS**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000035-0009500001.

## CONSIDERANDO

### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Número de solicitud de contratación: 0062023000100039  
Descripción del procedimiento: Equipo vario y herramientas  
Fecha y hora de solicitud: 20/07/2023 10:01  
Tipo de procedimiento: Licitación reducida  
Tipo de modalidad: Cantidad definida  
Monto de presupuesto estimado: ¢ 3.173.000,00  
Total, de monto de presupuesto: ¢ 3.173.000,00  
Dependencia solicitante: Informática  
Elaborador de cartel: Cindy López Torres  
Administrador de contratación: Julián Raquel Córdoba Sanabria  
Vigencia del contrato: 1 mes  
Prórroga: No prórroga

### 2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP

#### LÍNEA 1

Código de SICOP: 2711320392236537

**KIT DE HERRAMIENTAS PROFESIONAL PARA REPARACIÓN DE LAPTOPS, TABLETAS, DE 90 PIEZAS, 56 TIPOS DE PUNTAS DE ACERO PÁGINA 4/25 INOXIDABLE S2 DE ALTA CALIDAD, DESMAGNETIZADOR, INCLUYE ESTUCHE**

Monto por línea: ¢75.000,00

Cantidad: 02

### **LÍNEA 2**

Código de SICOP: 4111374092111711

**EQUIPO GENERADOR DE TONOS: TONO CONVENCIONAL Y CREAR, DETECTAR TONOS COMPATIBLES DE 1.000 hz, PARA MEDIOS DE CABLEADO DE COBRE, CABLES COAXIALES DE 75 Ω O 50 Ω, CONTROL DE DOS CONDUCTORES, SEGURIDAD, CABLEADO GENERICO, REDES COMUNICACION DATOS 10 BASE-T O 10/100 BASE T, CABLES SERVICIO TELECOMUNICACIONES POTS Y UTP, CON 4 INDICADORES LED.**

Monto por línea: ¢60.000,00

Cantidad: 01

### **LÍNEA 3**

Código de SICOP: 3120150292019224

**CINTA AISLANTE ELECTRICA (TAPE) DE PLASTICO VINILICO, COLOR NEGRO, MEDIDAS 19,05 mm ANCHO X 30480 mm LARGO DE 600 V, RESISTENTE A TEMPERATURA -5 A 105 °C**

Monto por línea: ¢15.000,00

Cantidad: 10

### **LÍNEA 4**

Código de SICOP: 2411150792003413

**BOLSO PARA HERRAMIENTAS DE LONA CON REFUERZOS EN LAS COSTURAS**

Monto por línea: ¢75.000,00

Cantidad: 02

### **LÍNEA 5**

Código de SICOP: 4713182192370258

**REMOVEDOR DE TINTAS, GRASAS, GOMAS Y ACEITES A BASE DE LIMPIADORES ALIFÁTICOS, INCOLORO, INFLAMABILIDAD GRADO 3, DOSIFICACIÓN TIPO SPRAY, PRESENTACIÓN EN ENVASE DE 590 ml**

Monto por línea: ¢80.000,00

Cantidad: 10

#### **LÍNEA 6**

Código de SICOP: 2513219992235083

**ZONA DE ATERRIZAJE CIRCULAR PARA DRONE, 110 cm DE DIAMETRO, NYLON IMPERMEABLE, COLOR NARANJA.**

Monto por línea: ¢60.000,00

Cantidad: 02

#### **LÍNEA 7**

Código de SICOP: 5610151992006374

**MESA PLEGABLE RECTANGULAR VERONA PORTAFOLIO PARA INTERIORES Y EXTERIORES**

Monto por línea: ¢75,000.00

Cantidad: 01

#### **LÍNEA 8**

Código de SICOP: 4322310892055036

**PUNTOS DE ACCESO INALAMBRICOS (ACCESS POINT), DE 512 MB DE DRAM Y 64 MB DE MEMORIA FLASH.**

Monto por línea: ¢1,596,000.00

Cantidad: 12

#### **LÍNEA 9**

Código de SICOP: 4322261292008656

**COMMUTADOR (SWITCH) DE 100-240V, 47-63 Hz DE 48 PUERTOS 10/100/1000 Mbps**

Monto por línea: ¢1,137,000.00

Cantidad: 02

### **3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD**

#### **CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO**

2\_2023-030 MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEF.pdf (352.81 KB)

2\_2023-031 COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS.pdf (350.52 KB)

- 2\_2023-032 COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.pdf (348.61 KB)
- 2\_2023-033 COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO.pdf (349.74 KB)
- 2\_2023-034 COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO.pdf (349.72 KB)
- 2\_2023-069 COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.pdf (351.45 KB)
- 2\_2023-076 COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIP Y MOBILIARIO.pdf (352.78 KB)
- 2\_2023-193 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA.pdf (353.88 KB)
- 2\_2023-194 COMPRA DE OTROS UTILES, MATERIALES Y SUM.pdf (353.07 KB)
- 2\_2023-196 COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO.pdf (352.0 KB)

#### **OTROS DOCUMENTOS**

- 5\_F-METODOLOGÍA CÁLCULO DE PENALIZACIONES Equipo vario y herramientas.pdf (363.85 KB)
- 4\_F- ESTUDIO REFERENCIAL DE PRECIOS PROMEDIO MNCR\_Equipo vario y herramientas.pdf (256.08 KB)

#### **4. FINANCIAMIENTO**

El contenido presupuestario corresponde a las siguientes partidas:

2.99.99.01.01.03.03.01.01	2023-194	¢75,000.00
5.01.05.01.01.03.03.01.01	2023-034	¢1,200,000.00
2.04.02.01.01.03.03.01.01	2023-069	¢1,500,000.00
5.01.99.01.01.03.03.01.01	2023-076	¢200,000.00
2.99.05.01.01.03.03.01.01	2023-193	¢80,000.00
5.01.05.01.01.03.03.02.01	2023-033	¢24,600,000.00
5.01.03.01.01.03.03.01.01	2023-032	¢13,000,000.00
5.01.05.01.01.03.03.01.01	2023-196	¢1,000,000.00
2.04.01.01.01.03.03.01.01	2023-031	¢1,500,000.00

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000035-0009500001.

#### **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

##### **LÍNEA 1**

Código de SICOP: 2711320392236537

**KIT DE HERRAMIENTAS PROFESIONAL PARA REPARACIÓN DE LAPTOPS, TABLETAS, DE 90 PIEZAS, 56 TIPOS DE PUNTAS DE ACERO PÁGINA 4/25 INOXIDABLE S2 DE ALTA CALIDAD, DESMAGNETIZADOR, INCLUYE ESTUCHE**

STREBITO - Juego de destornilladores de precisión de 142 piezas con kit de herramientas de reparación magnética de 120 puntas para iPhone, MacBook, computadora, laptop, PC, tableta, PS4, Xbox, Nintendo, consola de juegos entre otros

Monto por línea: ¢75.000,00

Cantidad: 02

**LÍNEA 2**

Código de SICOP: 4111374092111711

**EQUIPO GENERADOR DE TONOS: TONO CONVENCIONAL Y CREAR, DETECTAR TONOS COMPATIBLES DE 1.000 hz, PARA MEDIOS DE CABLEADO DE COBRE, CABLES COAXIALES DE 75 Ω O 50 Ω, CONTROL DE DOS CONDUCTORES, SEGURIDAD, CABLEADO GENERICO, REDES COMUNICACION DATOS 10 BASE-T O 10/100 BASE T, CABLES SERVICIO TELECOMUNICACIONES POTS Y UTP, CON 4 INDICADORES LED.**

- Generador profesional de tonos y probador de cable UTP CAT 5/6 compatible con PoE
- Compatible con redes PoE (Power over Ethernet)
- Verifica el correcto armado de cables
- Detección de conexión abierta, en corto circuito o cruzada
- Incorpora linterna LED

Monto por línea: ¢60.000,00

Cantidad: 01

**LÍNEA 3**

Código de SICOP: 3120150292019224

**CINTA AISLANTE ELECTRICA (TAPE) DE PLASTICO VINILICO, COLOR NEGRO, MEDIDAS 19,05 mm ANCHO X 30480 mm LARGO DE 600 V, RESISTENTE A TEMPERATURA -5 A 105 °C**

- Cinta de aislar, de 18,3 m
- Mide 18,3 m de largo
- 19 mm (3/4 pulgadas) de ancho
- .13 mm de espesor

Monto por línea: ¢15.000,00

Cantidad: 10

#### **LÍNEA 4**

Código de SICOP: 2411150792003413

#### **BOLSO PARA HERRAMIENTAS DE LONA CON REFUERZOS EN LAS COSTURAS**

Bolso para herramientas base dura con correa 16

##### Descripción

- Base de plástico reforzado para una mayor durabilidad
- Correa de hombro ajustable
- Material de tela con base de plástico dura • Color: Amarillo/negro

##### Características

- Largo 16" (406 mm)
- Altura 12" (305 mm)
- Profundidad de 9" (229 mm)

Monto por línea: ¢75.000,00

Cantidad: 02

#### **LÍNEA 5**

Código de SICOP: 4713182192370258

#### **REMOVEDOR DE TINTAS, GRASAS, GOMAS Y ACEITES A BASE DE LIMPIADORES ALIFÁTICOS, INCOLORO, INFLAMABILIDAD GRADO 3, DOSIFICACIÓN TIPO SPRAY, PRESENTACIÓN EN ENVASE DE 590 ml**

- REMOVEDOR DE TINTA PARA EQUIPOS Y MUEBLES 590 ML 53-0150

##### Descripción

- Removedor de tinta
- Diseñado para una limpieza profunda
- Limpia y elimina todo tipo de grasas, tintas, aceites, gomas y otras suciedades
- Ideal para equipos de oficina, como computadoras, fotocopiadoras, impresoras, muebles, ventanas y otros

#### Características

- Cantidad: 590 ml
- Color: Transparente
- Olor: Solvente
- Punto de inflamabilidad: 131° F (55° C)
- Gravedad específica: 0.84
- Composición: Limpiadores alifáticos

Monto por línea: \$80.000,00

Cantidad: 10

#### LÍNEA 6

Código de SICOP: 2513219992235083

#### **ZONA DE ATERRIZAJE CIRCULAR PARA DRONE, 110 cm DE DIAMETRO, NYLON IMPERMEABLE, COLOR NARANJA.**

- Almohadilla de aterrizaje Impermeable

#### Descripción

- Almohadilla de aterrizaje Impermeable Portátil, Reversible, con estacas.
- Portátil de (56 cms) de doble cara se adapta al helicóptero de drones RC, drones PVB, DJI Mavic Pro Phantom 2/3/4/Pro, Antel Robotic, Homga Gopro Kama, Parrot, 3DR Solo Drone.

Cada paquete debe incluir:

- 1 almohadilla de aterrizaje
- 1 funda de transporte
- 1 manual de plegado rápido
- 8 tiras reflectantes
- 3 clavos de aterrizaje

Monto por línea: \$60.000,00

Cantidad: 02

#### LÍNEA 7

Código de SICOP: 5610151992006374

## MESA PLEGABLE RECTANGULAR VERONA PORTAFOLIO PARA INTERIORES Y EXTERIORES

- Mesa Plegable de 243 cm.

Descripción

- Mesa Plegable de 243 cm.

Monto por línea: ¢75,000.00

Cantidad: 01

### LÍNEA 8

Código de SICOP: 4322310892055036

## PUNTOS DE ACCESO INALAMBRICOS (ACCESS POINT), DE 512 MB DE DRAM Y 64 MB DE MEMORIA FLASH.

- [U6+] U6+/-Punto de acceso y compatibilidad con WiFi6 de doble banda

Monto por línea: ¢1,596,000.00

Cantidad: 12

### LÍNEA 9

Código de SICOP: 4322261292008656

## COMMUTADOR (SWITCH) DE 100-240V, 47-63 Hz DE 48 PUERTOS 10/100/1000 Mbps

- [USW-48-POE] Ubiquiti UniFi Switch USW-48-POE –

- Conmutador - Gestionado - 48 x 10/100/1000 (32 PoE+) + 4 x

- Gigabit SFP - sobremesa, montaje en rack - PoE+ (195 W)

Monto por línea: ¢1,137,000.00

Cantidad: 02

## 6 OFERTAS PRESENTADAS

### PARTIDA 01

Partida	Posición de ofertas▼	Número de la oferta	Precio presentado▼
		Nombre del proveedor▼	Estado de la oferta
1	1	<a href="#">2023LD-000035-0009500001-Partida 1-Oferta 1</a>	483.659 [CRC]

		CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
--	--	---------------------------------------	---------------------------------

## 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si

## CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 18/09/2023 9:34:02

Información			
Identificación:	310136388729	Estado Tributario:	Inscrito
Nombre y/o Razón Social:	CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/03/2011
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	15/08/2019

## 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

### LÍNEA 1 PRESUPUESTO ₡75.000,00

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	0.00

### LÍNEA 2 PRESUPUESTO ₡60.000,00

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	0.00

**LÍNEA 3 PRESUPUESTO ¢15.000,00**

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	58.760

**LÍNEA 4 PRESUPUESTO ¢75.000,00**

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	146.900

**LÍNEA 5 PRESUPUESTO ¢80.000,00**

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	167.240

**LÍNEA 6 PRESUPUESTO ¢60.000,00**

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	0.00

**LÍNEA 7 PRESUPUESTO ¢75.000,00**

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	110.740

**LÍNEA 8 PRESUPUESTO ¢1,596,000.00**

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	0.00

**LÍNEA 9 PRESUPUESTO ¢1,137,000.00**

NOMBRE DE PROVEEDOR	Monto de la oferta
CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA	0.00

## 9. RESULTADO DEL ANÁLISIS

### 9.1. ADMISIBILIDAD

Efectuado el respectivo análisis integral y tomando en cuenta el oficio UI-2023-O-200 suscrito por el señor Julián Córdoba Sanabria de la Unidad de Informática, se determina que la oferta NO cumple con los requisitos de admisibilidad para la partida 01 del cartel.

*Se deben presentar mínimo 2 referencias de Instituciones Privadas o públicas donde se acredite que recibieron a entera satisfacción productos iguales o similares a los descritos en todas las líneas, en los últimos 3 años, para lo cual deberán adjuntar los documentos, copias de constancias o certificaciones del caso, con menos de 3 años de emitidas.*

*En caso de que los oferentes no cuenten con estos requisitos mínimos, quedarán fuera del análisis.*

*La Administración se reserva el derecho de inspeccionar y verificar la información suministrada, ante los emisores de dichos documentos, por lo que el oferente debe, de manera expresa, autorizar al Museo Nacional de Costa Rica para hacer las constataciones que considere.*

*En caso de no aportarse lo requerido la administración podrá solicitar el subsane en caso de no cumplirse con este o se comprueba alguna información falsa, la oferta NO SERÁ ADMISIBLE, por lo tanto, será descalificada.*

Por lo que la Proveeduría Institucional procede a solicitar un subsane a la empresa CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA solicitando los requisitos de admisibilidad omitidos, sin embargo, no se obtiene respuesta de los documentos solicitados.

 **Respuesta a la solicitud de información**

[Historial de respuestas]

Respondedor	SHARON SILENE ALFARO PEREZ		
Fecha límite de entrega de información	12/09/2023 13:00	Fecha/hora de respuestas	12/09/2023 19:11
Título de la respuesta	SUBSANACION		
Comentarios de respuesta	ESTAN TOMANDO EN CUENTA QUE VARIAS LINEAS NO SE PARTICIPARON Y SE PUSO NO COTIZAMOS		

### 9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
------------------------	------------

Monto de la oferta (precio)	70%
Experiencia	20%
Criterios compras públicas sustentables	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

## RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

Según documento UI-2023-O-200 de fecha 14 de septiembre de 2023 suscrito por el señor Julián Córdoba Sanabria de la Unidad de Informática indica lo siguiente:

“La empresa no dio respuesta al subsane por lo que no sigue al análisis de evaluación de las ofertas”.

### POR TANTO:

Con base en los términos del cartel, la **recomendación de declaratoria de concurso infructuoso**, se aprueba declarar el concurso infructuoso según el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, en el párrafo 5 establece que **si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.**

Con base en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, se declara INFRUCTUOSA la partida 1 en sus líneas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, de la contratación 2023LD-000035-0009500001, ya que la oferta **no cumple con los requisitos de admisibilidad** solicitados.

### TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A08) ACUERDO FIRME

#### RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-092 LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000039-0009500001

**Servicio de adecuación técnica del espacio de la plazoleta del Museo Nacional de Costa Rica para concierto del Art City Tour del 17 de noviembre de 2023**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las diecisiete horas del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000039-0009500001

### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Número de solicitud de contratación 0062023000200019

Número de solicitud institucional

Descripción del procedimiento Servicio de adecuación técnica del espacio de la plazoleta del Museo Nacional de Costa Rica para concierto del Art City Tour del 17 de noviembre de 2023

Fecha y hora de solicitud	20/07/2023 11:24
Tipo de procedimiento	Licitación Reducida
Tipo de modalidad	Servicios
Monto de presupuesto estimado	₡ 1.500.000
Total, de monto de presupuesto	₡ 1.500.000
Dependencia solicitante:	Departamento de Proyección Museológica
Elaborador de cartel	Shirley Murillo Salazar
Administrador de contratación	Adriana Collado Chaves
Vigencia del contrato:	1 mes
Prórroga:	No prórroga

## **2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP**

### **Línea: 1**

Código: 8216990192345016

Servicio de adecuación técnica de espacios, para artes escénicas

Cantidad: 1

Monto unitario: ₡ 1.500.000,00

Monto total: ₡ 1.500.000,00

## **3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD**

### **OFICIO SOLICITUD**

Servicio de adecuación técnica del espacio de la plazoleta del MNCR (1).pdf (0.54 MB)

### **CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO**

2023-181 Servicio de luces y sonido art city 17 n (2).pdf (0.35 mb)

### **OTROS DOCUMENTOS**

Justificación-solicitud de contratación-mncr\_servicio adecuación técnica espacio escénico concierto act.pdf (777.65 kb)

F- estudio referencial de precios promedio mncr -20-07-2023-firmado.pdf (638.54 kb)

Metodología cálculo penalizaciones servicios técnico-artísticos de luces y sonido.pdf (263.41 KB)

#### 4. FINANCIAMIENTO

El contenido presupuestario corresponde a la partida 1.04.99.01.01.06.01.01.01, certificación de presupuesto 2023-181, por ¢1.500.000,00

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveeduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000039-0009500001

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

##### LÍNEA 1:

Servicio de adecuación técnica del espacio de la plazoleta del Museo Nacional de Costa Rica para concierto del Art City Tour del 17 de noviembre de 2023

Código de SICOP

8216990192345016

Monto por línea

¢1.500.000,000

Cantidad:

1

Se requiere lo siguiente: El proveedor contratado deberá proveer el Servicio de adecuación técnica del espacio de la plazoleta del Museo Nacional de Costa Rica para concierto del Art City Tour el 17 de noviembre de 2023 Adecuar técnicamente el espacio de la plazoleta para concierto de la Banda de Conciertos de San José quien ofrecerá un concierto junto a una destacada cantante nacional, en un espectáculo de 60 minutos de duración. La Banda se presentará bajo un toldo de 12 x 6 x 2.50 metros (largo x ancho x altura), a las 7 p.m. Actividad: última edición del ART CITY TOUR, La noche en blanco de los Museos. Día de entrega del servicio: viernes 17 de noviembre, a las 17 horas. Desmontaje al finalizar la actividad, (aproximadamente a las 21 horas).

#### 6 OFERTAS PRESENTADAS

##### LÍNEA 1

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación de la evaluación	Precio presentado ▼
		Nombre del proveedor ▼			Estado de la oferta
1	1	2023LD-000039-0009500001-Partida 1-Oferta 1	No	100	1.073.500 [CRC]
		WAI FUNE ADRIANA HIN HERRERA			Continúa para estudio de oferta

#### 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
WAI FUNE ADRIANA HIN HERRERA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA	GARANTÍA
WAI FUNE ADRIANA HIN HERRERA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

### CONSULTAS SICOP CCSS, FODESAF, IMPUESTOS PERSONAS JURÍDICAS

Número de procedimiento	2023LD-000039-0009500001	Número Identificador	20230803719 - 00
Descripción del procedimiento	Servicio de adecuación técnica del espacio de la plazoleta del Museo Nacional de Costa Rica para concierto del Art City Tour del 17 de noviembre de 2023		
Resumen	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación de oferentes : Ofertas recibidas 1 / Oferentes retirados 0</li> <li>Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0</li> </ul>		

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	WAI FUNE ADRIANA HIN HERRERA	Moroso	No aplica validación	Al día		Continúa para estudio de oferta

PATRONO / TI / AV AL DIA

Consulta realizada a la fecha 19/09/2023

Nombre HIN HERRERA WAI FUNE ADRIANA

Lugar de Pago LA UNIÓN

Situación

### CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 9:18:49

Información			
Identificación:	010843066121	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	WAI FUNE ADRIANA HIN HERRERA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/10/1998
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	17/04/2023

## 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

LÍNEA 1 PRESUPUESTO ₡1.500.000,00

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación de la evaluación	Precio presentado ▼
		Nombre del proveedor ▼			Estado de la oferta
1	1	2023LD-000039-0009500001-Partida 1-Oferta 1	No	100	1.073.500 [CRC]
		WAI FUNE ADRIANA HIN HERRERA			Continúa para estudio de oferta

## 9. RESULTADO DEL ANÁLISIS

### 9.1. ADMISIBILIDAD

No aplica para esta contratación.

### 9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Monto de la oferta (precio)	100%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

## RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

Según el pliego de condiciones, el factor de evaluación es: -100%

Monto de la oferta (precio)

Con respecto a este factor, se tiene que la Oferta presentada obtuvo una calificación del 100% asignado por el SICOP, en la misma plataforma

### POR TANTO:

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación, la recomendación y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023LD-000039-0009500001 de la siguiente manera:

#### EMPRESA ADJUDICADA:

**WAI FUNE ADRIANA HIN HERRERA**

Identificación: 0108430661

[Información de bienes, servicios u obras]

Línea	Descripción del bien/servicio		Unidad	Presupuesto estimado unitario				
1	SERVICIO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE ESPACIOS, PARA ARTES ESCENICAS		NA	1.500.000 CRC				
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
1	821699019234501600000001	SERVICIO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE ESPACIOS, PARA ARTES ESCENICAS 0						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreo	Precio Total
950.000	950.000	0%	0	13%	123.500	0	0	1.073.500

Precio total sin impuestos	950.000
Costos por acarreo	0
Descuento	0
Impuesto al valor agregado	123.500
Otros impuestos	0
Precio Total	[CRC] 1.073.500

## DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

Partidas adjudicadas: 01

Partidas infructuosas: 00

**Total, presupuesto: ₡1.500.000,00**

Total, adjudicación en colones: ₡1.073.500,00

**Total, adjudicado en colones: ₡1.073.500,00**

**TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A09) ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-093**  
**LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000040-0009500001**  
**SERVICIO DE CONSULTA A BASE DE DATOS EN LÍNEA PARA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN**  
**PROVENIENTE DE FUENTES PÚBLICAS DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las diecisiete horas y cinco minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000040-0009500001.

## CONSIDERANDO

Mediante el formulario F-Justificación-solicitud-de-contratación-MNCR - JSTOR versión final.pdf (774.88 kb) (Servicios de recursos de información JSTOR), el Departamento de Historia Natural, presenta la solicitud de orden de inicio de Servicios de recursos de información JSTOR por un monto de ₡1.500.000.00 (según certificación n° 2023-131).

## 2. FINANCIAMIENTO

El contenido presupuestario corresponde a la partida 1.03.07.01.01.07.02.01.01, certificación de presupuesto 2023-131, por ₡1.500.000,00.

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveeduría Institucional procedió a realizar los trámites de la Contratación Directa N° 2023LD-000040-0009500001.

## 3. OBJETO Y ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Unidad	Precio Unitario
1	1	8111190292363598	SERVICIO DE CONSULTA A BASE DE DATOS EN LINEA PARA BUSQUEDA DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES PUBLICAS DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS	1	NA	1.500.000[CRC]

## 4. OFERTA PRESENTADA:

**Partida 1.** No se recibieron ofertas (**se declara infructuoso**).

### POR TANTO

Con base en los términos del cartel, la recomendación de declaratoria de concurso infructuoso, **se aprueba declarar el concurso infructuoso** según el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, en el párrafo 5 establece que si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Con base en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, se declara **INFRUCTUOSA** la partida **1 en su línea 1** de la contratación **2023LD-000040-0009500001**, se denota en el expediente visto en SICOP que no se recibieron ofertas.

**TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A10) ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-094  
LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000041-0009500001  
VIALES VIDRIO DHN**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las diecisiete horas y diez minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000041-0009500001.

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Número de solicitud de contratación	0062023000300010
Número de solicitud institucional	
Descripción del procedimiento	Viales de Vidrio DHN
Fecha y hora de solicitud	28/07/2023
Tipo de procedimiento	Licitación Reducida
Tipo de modalidad	Cantidad Definida
Monto de presupuesto estimado	₡ 200.000,00
Total, de monto de presupuesto	₡ 105.090,00
Dependencia solicitante:	Departamento de Historia Natural
Elaborador de cartel	Shirley Murillo Salazar
Administrador de contratación	Ana Cecilia Pineda Calles
Vigencia del contrato:	1 Mes
Prórroga:	No prórroga

**2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP**

**Línea: 1**

Código:	4112180692198252
	Vial de Vidrio Cristalino, con tapa rosca, volumen 22,2 ml
Cantidad:	150
Monto Unitario:	₡ 1160,00

Monto Total: ¢ 174.000,00

### **3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD**

#### **OFICIO SOLICITUD**

Pliego de Condiciones Viales de Vidrio (1).pdf (0.47 MB))

#### **CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO**

2023-111 Frascos de Vidrio y Viales (1).pdf (0.32 MB)

#### **OTROS DOCUMENTOS**

F-Justificación-Solicitud-de-Contratación-Viales.pdf (697.71 KB)

F- Estudio Referencial de Precios MNCR Viales.pdf (625.87 KB)

F-Metodología Cálculo de Penalizaciones Viales.pdf (663.25 KB)

### **4. FINANCIAMIENTO**

El contenido presupuestario corresponde a la partida 2.03.05.01.01.07.02.01.01, certificación de presupuesto 2023-111, por ¢200.000,00

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000041-0009500001

### **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

#### **LÍNEA 1:**

Vial de Vidrio Cristalino, con tapa rosca, volumen 22,2 ml

Código de SICOP

4112180692198252

Monto por línea

¢200.000,000

Cantidad:

150

Se requiere lo siguiente: VIAL DE VIDRIO CRISTALINO, CON TAPA ROSCA, VOLUMEN 20 ml o 22,2 ml

### **6 OFERTAS PRESENTADAS**

#### **LÍNEA 1**

Partida	Posición de ofertas	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado
		Nombre del proveedor				Estado de la oferta
1	1	2023LD-000041-00095000 01-Partida 1-Oferta 2	Individual	Base	80	105.090 [CRC]
		ROGER ANDRES ARROYO ARAYA				Continúa para estudio de oferta
1	2	2023LD-000041-00095000 01-Partida 1-Oferta 1	Individual	Base	51,03	305,1 [USD]
		COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta

## 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
ROGER ANDRES ARROYO ARAYA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA	GARANTÍA
ROGER ANDRES ARROYO ARAYA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

## CONSULTAS SICOP CCSS, FODESAF, IMPUESTOS PERSONAS JURÍDICAS

Número de procedimiento	2023LD-000041-0009500001	Número Identificador	20230803859 - 00
Descripción del procedimiento	VIALES VIDRIO DHN		
Resumen	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 2 / Oferentes retirados 0</li> <li>◆ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0</li> </ul>		

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	ROGER ANDRES ARROYO ARAYA	Normal (Al día)	No aplica validación	Al día		Continúa para estudio de oferta

## CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 14/09/2023 15:39:44

Información			
Identificación:	030370099215	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	ROGER ANDRES ARROYO ARAYA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Cartago	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	18/10/2017
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	15/02/2023

Fecha y hora de consulta : 14/09/2023 15:40:21

Información			
Identificación:	310102409430	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	COMPANIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:		Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/10/1974
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	23/03/2022

## 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

### LÍNEA 1 PRESUPUESTO ₡200.000,00

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼
		Nombre del proveedor ▼				Estado de la oferta
1	1	2023LD-000041-00095000 01-Partida 1-Oferta 2	Individual	Base	80	105.090 [CRC]
		ROGER ANDRES ARROYO ARAYA				Continúa para estudio de oferta
1	2	2023LD-000041-00095000 01-Partida 1-Oferta 1	Individual	Base	51,03	305,1 [USD]
		COMPañIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta

## 9. RESULTADO DEL ANÁLISIS

### 9.1. ADMISIBILIDAD

No aplica para esta contratación.

### 9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
------------------------	------------

Monto de la oferta (precio)	80%
Compras públicas sustentables	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

## RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

### [ 2. Evaluación de ofertas realizadas ]

Posición de ofertas	Nombre del proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación final	Confirmar ingreso de comentarios	-
1	ROGER ANDRES ARROYO ARAYA	2023LD-000041-0009500001-Partida 1-Oferta 2	Individual	Base	80	No	<a href="#">Consultar</a>

### POR TANTO:

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación, la recomendación de adjudicación y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023LD-000041-0009500001 de la siguiente manera:

**EMPRESA ADJUDICADA:**  
**ROGER ANDRÉS ARROYO ARAYA**  
**Identificación: 0303700992**

[Información de bienes, servicios u obras]

Línea	Descripción del bien/servicio		Unidad	Presupuesto estimado unitario				
1	VIAL DE VIDRIO CRISTALINO, CON TAPA ROSCA , VOLUMEN 22,2 ml		c/u	1.160 CRC				
Cantidad	Código del producto del proveedor		Nombre del producto del proveedor					
150	411218069219825200000002		VIAL DE VIDRIO CRISTALINO, CON TAPA ROSCA , VOLUMEN 22,2 ml Marca FOUR ES SCIENTIFIC Modelo B0BD447XVQ					
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
620	93.000	0%	0	13%	12.090	0	0	105.090

Precio total sin impuestos	93.000
Costos por acarreos	0
Descuento	0
Impuesto al valor agregado	12.090
Otros impuestos	0
Precio Total	[CRC] 105.090

## DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 0

**Total, presupuesto: ¢200.000,00**

Total adjudicación en colones: ¢105.090

**Total adjudicado en colones: ¢105.090**

**TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A11) ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-095**  
**LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000042-0009500001**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MICROSCOPIO ESTEREOSCOPIO**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las diecisiete horas y quince minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000042-0009500001

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Número de solicitud de contratación	0062023000300009
Número de solicitud institucional	
Descripción del procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza de equipos ópticos tales como microscopios y estereoscopios
Fecha y hora de solicitud	01/08/2023
Tipo de procedimiento	Licitación Reducida
Tipo de modalidad	Cantidad definida
Monto de presupuesto estimado	¢ 2.100.000,00
Total, de monto de presupuesto	¢ 1.667.202,00
Dependencia solicitante:	Departamento de Historia Natural
Elaborador de cartel	Shirley Murillo Salazar
Administrador de contratación	Ana Cecilia Pineda Calles
Vigencia del contrato:	1 mes
Prórroga:	No prórroga
Número de solicitud de contratación	0062023000500004

Número de solicitud institucional	
Descripción del procedimiento	Mantenimiento de microscopio estereoscopio
Fecha y hora de solicitud	29/06/2023
Tipo de procedimiento	Licitación Reducida
Tipo de modalidad	Cantidad definida
Monto de presupuesto estimado	¢ 200.000,00
Total, de monto de presupuesto	¢ 192.100,00
Dependencia solicitante:	Unidad de Antropología e Historia
Elaborador de cartel	Shirley Murillo Salazar
Administrador de contratación	Myrna Rojas Garro
Vigencia del contrato:	1 mes
Prórroga:	No prórroga

## 2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP

### Línea: 1

Código: 8110170692098720

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza de equipos ópticos tales como microscopios y estereoscopios

Cantidad: 1

Monto unitario: ¢1.667.202,00

Monto total: ¢ 1.667.202,00

### Línea 2

Código: 8110170692098720

Mantenimiento de microscopio estereoscopio

Cantidad: 1

Monto unitario: ¢200.000,00

Monto total: ¢ 192.100,00

### **3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD**

#### **OFICIO SOLICITUD**

Pliego de Condiciones Servicio de Mantenimiento Microscópico Estereoscopio.pdf (0.57 MB)

#### **CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO**

Para la línea 1 certificación de presupuesto 2023-191, por ¢2.300.000,00

Para la línea 2 certificación de presupuesto 2023-137, por ¢200.000,00

#### **OTROS DOCUMENTOS**

##### **Para la línea 1**

F-Justificación-Solicitud-de Contratación-MNCR-Mantenimientos.pdf (758.22 KB)

F-Metodología Cálculo de Penalizaciones, Mantenimiento.pdf (663.99 KB)

F- Estudio Referencial de Precios Promedio MNCR Mantenimiento.pdf (627.03 KB)

##### **Para la línea 2**

Servicio de mantenimiento de microscopio estereoscopio 1.08.99.pdf (835.82 KB)

F- Metodología Cálculo de Penalizaciones 1.08.99.pdf (884.35 KB)

Estudio Referencial de Precios Promedio 1.08.99.pdf (628.09 KB)

### **4. FINANCIAMIENTO**

#### **Para la línea 1**

El contenido presupuestario corresponde a la partida 1.08.99.01.01.07.02.01.01, certificación de presupuesto 2023-191, por ¢2.300.000,00

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000042-0009500001

#### **Para la línea 2**

El contenido presupuestario corresponde a la partida 1.08.99.01.01.07.02.01.01, certificación de presupuesto 2023-137, por ¢200.000,00

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000042-0009500001

### **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

#### **LÍNEA 1:**

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza de equipos ópticos tales como microscopios y estereoscopios

Código de SICOP

8110170692098720

Monto por línea

¢1.667.202,00

Cantidad:

1

Se requiere lo siguiente: 1. Limpieza general del sistema óptico: oculares, objetivos, lentes interiores, prismas, condensador, tubo binocular. 2. Limpieza, ajustes, lubricación y calibración para mecánicas, resolver porta-objetivos, platina mecánica, control de mandos "X-Y", guías y correderas deslizantes, tornillos micrométrico y micrométrico, tornillos de centraje de lámparas, controles de paso de luz. 3. Revisión y ajuste de parte eléctrica, control de intensidad, revisión y ajuste de trimpots, centraje de luz. 4. Limpieza y revisión del estativo y accesorios adicionales

## **LÍNEA 2**

Mantenimiento de microscopio estereoscopio

Código de SICOP

8110170692021164

Monto por línea

¢200.000,00

Cantidad:

1

Se requiere lo siguiente: Especificaciones técnicas a) El mantenimiento se debe realizar a un Microscopio estereoscópico trinocular de la marca Olympus, modelo SZX16. b) Debe incluir 2 pastillas antihongos para estereomicroscopios. c) El mantenimiento se debe realizar en la sede del Departamento de Antropología e Historia (DAH) en Pavas, San José, previa coordinación para la visita. Cada visita de mantenimiento preventivo incluye: a) Limpieza general del sistema óptico: oculares, objetivos, lentes interiores, prismas, condensador, tubo binocular

## **6 OFERTAS PRESENTADAS**

### **LÍNEA 1 Y LÍNEA 2**

Partida	Posición de ofertas	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado
		Nombre del proveedor				Estado de la oferta
1	1	2023LD-000042-00095000 01-Partida 1-Oferta 1	Individual	Base	100	531.100 [CRC]
		J PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta
1	2	2023LD-000042-00095000 01-Partida 1-Oferta 2	Consortio	Base	43,79	1.785.400 [CRC]
		Microparts-CAAS				Continúa para estudio de oferta
1	3	2023LD-000042-00095000 01-Partida 1-Oferta 3	Individual	Base	40,74	2.048.311,96 [CRC]
		G Y H STEINVORTH LIMITADA				Continúa para estudio de oferta

## 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
J PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Microparts-CAAS	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
G Y H STEINVORTH LIMITADA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA	GARANTÍA
J PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Microparts-CAAS	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
G Y H STEINVORTH LIMITADA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

## CONSULTAS SICOP CCSS, FODESAF, IMPUESTOS PERSONAS JURÍDICAS

<b>Número de procedimiento</b>	2023LD-000042-0009500001	<b>Número Identificador</b>	20230803876 - 00
<b>Descripción del procedimiento</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MICROSCOPIO ESTEREOSCOPIO		
<b>Resumen</b>	◆ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 3 / Oferentes retirados 0 ◆ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0		

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	J PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
1	Microparts-CAAS	<input type="button" value="Consultar"/>	<input type="button" value="Consultar"/>	<input type="button" value="Consultar"/>		Continúa para estudio de oferta
1	G Y H STEINVORTH LIMITADA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

## CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 14/09/2023 10:33:59

Información			
Identificación:	310123300111	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	J PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/02/1999
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	02/11/2022

Fecha y hora de consulta : 14/09/2023 10:34:36

Información			
Identificación:	310177383710	Estado Tributario:	Inscrito de Oficio <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	MICROPARTS SA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	Microparts	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	16/01/2019
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	29/01/2019

Fecha y hora de consulta : 14/09/2023 10:35:15

Información			
Identificación:	310202697223	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	G Y H STEINVORTH LIMITADA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/12/1971
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	14/06/2022

## 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

LÍNEA 1 PRESUPUESTO **¢1.667.202,00**

LÍNEA 2 PRESUPUESTO **¢200.000,00**

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼
		Nombre del proveedor ▼				Estado de la oferta
1	1	2023LD-000042-00095000 01-Partida 1-Oferta 1	Individual	Base	100	531.100 [CRC]
		J PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA				Continúa para estudio de oferta
1	2	2023LD-000042-00095000 01-Partida 1-Oferta 2	Consortio	Base	43,79	1.785.400 [CRC]
		Microparts-CAAS				Continúa para estudio de oferta
1	3	2023LD-000042-00095000 01-Partida 1-Oferta 3	Individual	Base	40,74	2.048.311,96 [CRC]
		G Y H STEINVORTH LIMITADA				Continúa para estudio de oferta

## 9. RESULTADO DEL ANÁLISIS

### 9.1. ADMISIBILIDAD

Mediante oficio DHN-2021-O-217, para la línea 1 suscrito por Ana Cecilia Pineda Calles Jefa del Departamento de Historia Natural, remite cuadro con el resultado de requisitos de admisibilidad:

Nombre oferente	Resultado
J PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA	SI
Microparts-CAAS	SI
G Y H STEINVORTH LIMITADA	SI

Mediante oficio DAH-2023-O-234 para la línea 2 suscrito por Geissel Vargas Madrigal del Departamento de Antropología e Historia, remite cuadro con el resultado de requisitos de admisibilidad:

Nombre oferente	Resultado
J PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA	NO
Microparts-CAAS	SI
G Y H STEINVORTH LIMITADA	SI

### 9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Monto de la oferta (precio)	80%
Compras públicas sustentables	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

## RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

### Para la línea 1

#### [ 2. Evaluación de ofertas realizadas ]

Posición de ofertas	Nombre del proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación final	Confirmar ingreso de comentarios	-
1	Microparts-CAAS	2023LD-000042-0009500001-P artida 1-Oferta 2	Consortio	Base	80	No	<input type="button" value="Consultar"/>

### Para la línea 2

Oferta	% Monto oferta	Criterio Sustentable 1	Total
1	64	20	84
2	35,03	0	35,03
4	32,59	0	32,59

OFERENTES	LÍNEA 1		MONTO LÍNEA 1	LÍNEA 2		MONTO LÍNEA 2	RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN
	ANÁLISIS DAH	ANÁLISIS DHN		ANÁLISIS DAH	ANÁLISIS DHN		
J PARRONDO SOCIEDAD ANONIMA	N/A	CUMPLE	¢418,100.00	NO CUMPLE	N/A	¢113,000.00	NO CUMPLE TECNICAMENTE
Microparts-CAAS	N/A	CUMPLE	¢1,593,300.00	CUMPLE	N/A	¢192,100.00	CUMPLE TECNICAMENTE
GYH STEINVORTH LIMITADA	N/A	CUMPLE	¢1,883,938.00	NO CUMPLE	N/A	¢164,374.00	NO CUMPLE TECNICAMENTE

### POR TANTO:

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación, la recomendación y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023LD-000042-0009500001 de la siguiente manera:

EMPRESA ADJUDICADA:  
 Microparts-CAAS  
 Identificación: 3101773837

[Información de bienes, servicios u obras]

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto estimado unitario			
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LIMPIEZA DE EQUIPOS OPTICOS TALES COMO MICROSCOPIOS Y ESTEREOSCOPIOS			NA	1.667.202 CRC			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	811017069209872000000034			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LIMPIEZA DE EQUIPOS OPTICOS TALES COMO MICROSCOPIOS Y ESTEREOSCOPIOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LIMPIEZA DE EQUIPOS ÓPTICOS TALES COMO MICROSCOPIOS Y ESTEREOSCOPIOS				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreo	Precio Total
1.410.000	1.410.000	0%	0	13%	183.300	0	0	1.593.300

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto estimado unitario			
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROSCOPIO Y ESTETOSCOPIO			NA	200.000 CRC			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	811017069202116400000036			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROSCOPIO Y ESTETOSCOPIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROSCOPIO Y ESTETOSCOPIO				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreo	Precio Total
170.000	170.000	0%	0	13%	22.100	0	0	192.100

Precio total sin impuestos	1.580.000
Costos por acarreo	0
Descuento	0
Impuesto al valor agregado	205.400
Otros impuestos	0
Precio Total	[CRC] 1.785.400

## DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 0

**Total, presupuesto:**                    **¢2.500.000,00**

Total, adjudicación en colones:    ¢1.785.400,00

**Total, adjudicado en colones:**    **¢1.785.400,00**

### **TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A12) ACUERDO FIRME

### **RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-096 COMPRA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA INFORMÁTICA 2023LD 000043 0009500001**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las diecisiete horas y veinte minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000043-0009500001

#### **CONSIDERANDO**

##### **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

NÚMERO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN    0062023000100031

Descripción del procedimiento	Repuestos y accesorios
Fecha y hora de solicitud	30/06/2023
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN REDUCIDA
Tipo de modalidad	Cantidad definida
Clasificación del objeto	BIENES
Monto de presupuesto estimado	¢ 825.268,00
Total de monto de presupuesto	¢ 825.268,00
Dependencia solicitante:	UNIDAD INFORMÁTICA
Elaborador de cartel	Carlos Díaz Coto
Administrador de contratación	Julián Raquel Córdoba Sanabria
Vigencia del contrato:	1 mes
Prórroga:	No prórroga

NÚMERO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN 0062023000100041

Descripción del procedimiento Compra de Materiales de Cómputo y repuestos

Fecha y hora de solicitud 28/07/2023

Tipo de procedimiento LICITACIÓN REDUCIDA

Tipo de modalidad Cantidad definida

Clasificación del objeto BIENES

Monto de presupuesto estimado ₡ 83.000

Total de monto de presupuesto ₡ 83.000

Dependencia solicitante: UNIDAD INFORMÁTICA

Elaborador de cartel Carlos Díaz Coto

Administrador de contratación Julián Raquel Córdoba Sanabria

Vigencia del contrato: 1 mes

Prórroga: No prórroga

## **2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP**

NÚMERO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN 0062023000100031

### **Línea 1**

CÓDIGO: 2611170192050686

BATERIA CUADRADA RECARGABLE NIQUEL METAL 9 V, 170 mAh, DIMENSIONES 1,7 mm X 2,5 mm, X4,8 mm, #HR22, SOPORTA 1000 RECARGAS

Cantidad 4

Monto unitario ₡ 11.502

Monto total ₡ 46.008

### **Línea 2**

CÓDIGO: 2611170792008585

BATERIA SELLADA DE PLOMO ACIDO 12V 7AH DE 100 mm DE ALTO X 65 mm DE ANCHO X 151 mm DE LARGO

Cantidad 18

Monto unitario ₡ 26.070

Monto total ₡ 469.260

### **Línea 3**

CÓDIGO: 2611170192100939

BATERIA PARA UPS 12 V, 9 AH, PARTE 1234W

Cantidad 6

Monto unitario ₡ 24.500

Monto total ₡ 147.000

### **Línea 4**

CÓDIGO: 2611170192327814

BATERIA RECARGABLE # PX90120075, VOLTAJE DE 12 V, CAPACIDAD DE AMPERAJE DE 7,5 A/h, CORRIENTE MÁXIMA DE RECARGA MAXIMA DE 2,16 A, PESO DE 2,4 kg, TAMAÑO DE 150 mm DE LARGO X 65 mm DE ANCHO X 100 mm DE ALTO, PARA UPS CDP

Cantidad 8

Monto unitario ₡ 20.375

Monto total ₡ 163.00

NÚMERO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN 0062023000100041

### **Línea 1**

CÓDIGO: 3912140492135876

TUBO PLASTICO (MANGUITO) AISLANTE TERMOCONTRACTIL, # A16A1, PARA EMPALME DE FIBRA OPTICA

Cantidad 100

Monto unitario ₡ 185

Monto total ₡ 18.500

### **Línea 2**

CÓDIGO: 4321170692185263

TECLADO CON MOUSE INALÁMBRICO: TECLADO INALÁMBRICO TIPO QWERTY CON 11 BOTONES DE ACCESO RÁPIDO Y 12 TECLAS F PROGRAMABLES. BATERÍAS INCLUIDAS. IDIOMA ESPAÑOL. PESO NO MAYOR A 600 g. MOUSE INALÁMBRICO. DE DOS BOTONES. BATERÍAS INCLUIDAS. PESO NO MAYOR A 80 g. TECNOLOGÍA DE DETECCIÓN DE MOVIMIENTOS ÓPTICO. RECEPTOR DE SEÑAL USB. TECNOLOGÍA UNIFYING.

Cantidad 5

Monto unitario ₡ 12.900

Monto total ₡ 64.50

### **3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD**

NÚMERO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN 0062023000100031

#### **OFICIO SOLICITUD**

1\_UI-2023-O-136 (Solicitud Repuestos y Accesorios).pdf (215.64 KB)

#### **CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO**

2\_2023-069 COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.pdf (351.45 KB)

2\_2023-159 COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.pdf (352.13 KB)

#### **OTROS DOCUMENTOS**

3\_F-JUSTIFICACION-SOLICITUD-DE-CONTRATACION MNCR\_Repuestos y accesorios.pdf (378.55 KB)

4\_F- ESTUDIO REFERENCIAL DE PRECIOS PROMEDIO MNCR\_Repuestos y Accesorios.pdf (259.83 KB)

5\_F-METODOLOGÍA CÁLCULO DE PENALIZACIONES\_Repuestos y Accesorios.pdf (363.0 KB)

NÚMERO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN 0062023000100041

#### **OFICIO SOLICITUD**

1\_UI-2023-O-165 (Solicitud Compra de Materiales de Cómputo y repuestos).pdf (253.97 KB)

#### **CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO**

2\_2023-030 MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEF.pdf (352.81 KB)

2\_2023-069 COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.pdf (351.45 KB)

#### **OTROS DOCUMENTOS**

3\_F-JUSTIFICACION-SOLICITUD-DE-CONTRATACION MNCR\_Compra de Materiales de Cómputo y repuestos.pdf (386.99 KB)

4\_F- ESTUDIO REFERENCIAL DE PRECIOS PROMEDIO MNCR\_Compra de Materiales de Cómputo y repuestos.pdf (253.31 KB)

5\_F-METODOLOGÍA CÁLCULO DE PENALIZACIONES Compra de Materiales de Cómputo y repuestos.pdf (362.97 KB)

### **4. FINANCIAMIENTO**

## LÍNEAS 01, 02

El contenido presupuestario corresponde a la partida 2.03.04.01.01.03.03.01.01, certificación de presupuesto 2023-030, por ¢1.500.000,00.

El contenido presupuestario corresponde a la partida 2.04.02.01.01.03.03.01.01, certificación de presupuesto 2023-069, por ¢1.500.000,00.

## LÍNEAS 03, 04, 05, 06

El contenido presupuestario corresponde a la partida 2.04.02.01.01.03.03.01.01, certificación de presupuesto 2023-159, por ¢300.000,00.

El contenido presupuestario corresponde a la partida 2.04.02.01.01.03.03.01.01, certificación de presupuesto 2023-069, por ¢1.500.000,00.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

### LÍNEA 1:

#### **(MANGUITO) AISLANTE TERMOCONTRACTIL, # A16A1, PARA EMPALME DE FIBRA OPTICA**

Código de SICOP

3912140492135876

Monto por línea

¢18.500,00

Cantidad:

100

#### **Se requiere los siguientes bienes/servicios y/o actividades:**

- TUBO PROT FUS 60MM 100UNDS. • La caja debe tener 100 unidades.

### LÍNEA 2:

**TECLADO CON MOUSE INALÁMBRICO: TECLADO INALÁMBRICO TIPO QWERTY CON 11 BOTONES DE ACCESO RÁPIDO Y 12 TECLAS F PROGRAMABLES. BATERÍAS INCLUIDAS. IDIOMA ESPAÑOL. PESO NO MAYOR A 600 G. MOUSE INALÁMBRICO. DE DOS BOTONES. BATERÍAS INCLUIDAS. PESO NO MAYOR A 80 G. TECNOLOGÍA DE DETECCIÓN DE MOVIMIENTOS ÓPTICO. RECEPTOR DE SEÑAL USB. TECNOLOGÍA UNIFYING.**

Código de SICOP

4321170692185263

Monto por línea

¢64.500,00

Cantidad:

5

**Se requiere los siguientes bienes/servicios y/o actividades:**

- Combo teclado y mouse inalámbrico USB 2.0 o superior.

**LÍNEA 3:**

**BATERIA CUADRADA RECARGABLE NIQUEL METAL 9 V, 170 MAH, DIMENSIONES 1,7 MM X 2,5 MM, X4,8 MM, #HR22, SOPORTA 1000 RECARGAS**

Código de SICOP

2611170192050686

Monto por línea

¢46.008,00

Cantidad:

4

**Se requiere los siguientes bienes/servicios y/o actividades:**

- Voltaje nominal: 8,4 V
- Capacidad nominal: 400 mAh
- Recarga por micro USB • No necesitas cargador especial
- Menor gasto: No compres contantemente baterías
- Ayudas al medio ambiente: Libre de mercurio y cadmio
- Dimensiones: 4.8 cm de alto x 2.6 cm de ancho x 1.7 cm de espesor
- Cable USB para carga de la batería

**LÍNEA 4:**

**BATERIA SELLADA DE PLOMO ACIDO 12V 7AH DE 100 MM DE ALTO X 65 MM DE ANCHO X 151 MM DE LARGO**

Código de SICOP

2611170792008585

Monto por línea

¢469.260,00

Cantidad:

18

**Se requiere los siguientes bienes/servicios y/o actividades:**

- Voltaje nominal: 12 Vcc • Capacidad nominal: 7 Ah
- No tiene efecto de memoria
- Sellado altamente seguro
- Celdas de larga vida
- Tecnología "Voltaje de carga flotante"
- Terminales de 1,06 cm
- Soporta hasta 300° C
- Pesa: 2.21 Kg

**LÍNEA 5:**

**BATERIA PARA UPS 12 V, 9 AH, PARTE 1234W**

Código de SICOP

2611170192100939

Monto por línea

¢147.000,00

Cantidad:

6

**Se requiere los siguientes bienes/servicios y/o actividades:**

- Código / Modelo / Part number(P/N): HR1234W F2
- Tecnología: Plomo (Pb) ácido AGM VRLA sellada hermética
- Voltios: 12V
- Capacidad nominal: 9Ah 34W/celda en 15min a 1,67V por celda a 25°C
- Tipo de terminal: F2 Faston Tab No.250 de 6,35x0,9mm
- Corriente máxima de descarga: 130A (5 segundos)

- Corriente máxima de carga: 3,4 A
- Resistencia interna: 19 mΩ
- Dimensiones: 150,9x64,8x94,3mm
- Peso: 2,5 Kg
- Rango de temperatura de funcionamiento Carga: de -15°C a +40°C, Descarga: de -15°C a +50°C
- Vida útil: de 3 a 5 años en uso estacionario a 25°C, hasta 260 ciclos al 100% de descarga D.O.D.
- Compatible con UPS marca FORZA FDC-103K

**LÍNEA 6:**

**BATERÍA RECARGABLE # PX90120075, VOLTAJE DE 12 V, CAPACIDAD DE AMPERAJE DE 7,5 A/H, CORRIENTE MÁXIMA DE RECARGA MÁXIMA DE 2,16 A, PESO DE 2,4 KG, TAMAÑO DE 150 MM DE LARGO X 65 MM DE ANCHO X 100 MM DE ALTO, PARA UPS CDP**

Código de SICOP

2611170192327814

Monto por línea

¢163.000,00

Cantidad:

8

**Se requiere los siguientes bienes/servicios y/o actividades:**

- SS7.5-12(12V-7.5Ah)
- Voltaje nominal: 12V
- Capacidad de la batería: 7.5 Ah
- Batería sellada recargable
- Compatible con UPS marca CDP

**6 OFERTAS PRESENTADAS**

**PARTIDA 2**

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 2-Oferta 1	113 [CRC]

PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 2-Oferta 2	38.042,02 [CRC]
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

#### PARTIDA 4

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 4-Oferta 3	326,25 [CRC]
PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 4-Oferta 1	262.386 [CRC]
MASESA MATERIALES Y SERVICIOS GFM SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 4-Oferta 2	315.270 [CRC]
SUPER BATERIAS O C SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 4-Oferta 4	157.303,66 [CRC]
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

#### PARTIDA 05

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 5-Oferta 1	105.090 [CRC]
SUPER BATERIAS O C SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 5-Oferta 3	94.171,62 [CRC]
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 5-Oferta 2	227,13 [USD]
PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

#### PARTIDA 6

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta

2023LD-000043-0009500001-Partida 6-Oferta 2	69.912,74 [CRC]
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 6-Oferta 1	145 [USD]
PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

## PARTIDAS INFRUCTUOSAS

Partida	Código	Nombre	Cantidad	Precio Unitario	Detalle de partida
1	3912140492135876	TUBO PLASTICO (MANGUITO) AISLANTE TERMOCONDUCTOR, # A16A1, PARA EMPALME DE FIBRA OPTICA	100	185[CRC]	Infructuosa No se recibieron ofertas
3	2611170192050686	BATERIA CUADRADA RECARGABLE NIQUEL METAL 9 V, 170 mAh, DIMENSIONES 1,7 mm X 2,5 mm, X4,8 mm, # HR22, SOPORTA 1000 RECARGAS	4	11.502[CRC]	Infructuosa No se recibieron ofertas

## 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
PROVEDURIA GLOBAL GABA S.A.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC S.A.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
MASESA MATERIALES Y SERVICIOS GFM S.A.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
SUPER BATERIAS O C S.A.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA	GARANTÍA
PROVEDURIA GLOBAL GABA S.A.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC S.A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
MASESA MATERIALES Y SERVICIOS GFM S.A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
SUPER BATERIAS O C S.A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

## CONSULTAS SICOP CCSS, FODESAF, IMPUESTOS PERSONAS JURÍDICAS

Situación de oferentes - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/open/bid/EP\_OPJ\_EXA211.jsp?cartelNo=20230803957&cartelSeq=00&saveYn=Y

### Situación de oferentes

- Pantalla de proceso del estudio preliminar  
- Si todos los oferentes retiran su oferta el estudio de admisibilidad será realizada automáticamente.

Número de procedimiento	2023LD-000043-0009500001	Número Identificador	20230803957 - 00
Descripción del procedimiento	COMPRA DE REPUESTOS, ACCERIOS Y MATERIALES PARA INFORMÁTICA		
Resumen	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación de oferentes : Ofertas recibidas 11 / Oferentes retirados 0</li> <li>Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0</li> </ul>		

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
2	COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
2	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
4	SUPER BATERIAS O C SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
4	MASESA MATERIALES Y SERVICIOS GFM SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
4	COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
4	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
5	COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
5	SUPER BATERIAS O C SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
5	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
6	COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
6	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

## CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 14:41:46

Información			
Identificación:	310102409430	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	COMPANIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:		Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/10/1974
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	23/03/2022

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 14:43:41

Información			
Identificación:	310166778202	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	PROVEDURIA GLOBAL GABA SA	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	09/04/2013
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	21/09/2020

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 14:44:58

Información			
Identificación:	310118810231	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	MASESA MATERIALES Y SERVICIOS GFM SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	MASESA	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	17/11/2015
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	01/09/2018

Fecha y hora de consulta : 19/09/2023 14:46:30

Información			
Identificación:	310135881829	Estado Tributario:	Inscrito <a href="#">?</a>
Nombre y/o Razón Social:	SUPER BATERIAS O C SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Grandes Contribuyentes	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/03/2005
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	23/03/2023

### 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

Tipo de cambio (05 09 2023) ¢541,46

PARTIDA 2 PRESUPUESTO ¢64.500,00

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta

2023LD-000043-0009500001-Partida 2-Oferta 1	61.184,98 [CRC]
PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 2-Oferta 2	38.042,02 [CRC]
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

#### **PARTIDA 4 PRESUPUESTO ₡469.260,00**

<b>Número de la oferta</b>	<b>Precio presentado</b>
<b>Nombre del proveedor</b>	<b>Estado de la oferta</b>
2023LD-000043-0009500001-Partida 4-Oferta 3	176.651,33 [CRC]
PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 4-Oferta 1	262.386 [CRC]
MASESA MATERIALES Y SERVICIOS GFM SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 4-Oferta 2	315.270 [CRC]
SUPER BATERIAS O C SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 4-Oferta 4	157.303,66 [CRC]
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

#### **PARTIDA 05 PRESUPUESTO ₡147.000,00**

<b>Número de la oferta</b>	<b>Precio presentado</b>
<b>Nombre del proveedor</b>	<b>Estado de la oferta</b>
2023LD-000043-0009500001-Partida 5-Oferta 1	105.090,00 [CRC]
SUPER BATERIAS O C SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 5-Oferta 3	94.171,62 [CRC]
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 5-Oferta 2	122.981,81 [CRC]
PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

**PARTIDA 6 PRESUPUESTO ¢163.000,00**

Número de la oferta	Precio presentado
Nombre del proveedor	Estado de la oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 6-Oferta 2	69.912,74 [CRC]
COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta
2023LD-000043-0009500001-Partida 6-Oferta 1	78.511,70 [CRC]
PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

**9. RESULTADO DEL ANÁLISIS**

**9.1. ADMISIBILIDAD**

Mediante oficio UI 2023 O 196 suscrito por Julián Córdoba Jefe de la Unidad de Informática remite cuadro con el resultado de requisitos de admisibilidad:

Partida Línea	Posición	Empresa	Línea	Cumple especificación técnica	Precio	Admisibilidad
					Oferta	
1	Infructuosa		LÍNEA 1: (MANGUITO) AISLANTE TERMOCONTRACTIL, # A16A1, PARA EMPALME DE FIBRA OPTICA	NA	NA	2 Referencias <=3 años NA
2	1	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	LÍNEA 2: TECLADO CON MOUSE INALÁMBRICO: TECLADO INALÁMBRICO TIPO QWERTY CON 11 BOTONES DE ACCESO RÁPIDO Y 12 TECLAS F PROGRAMABLES. BATERÍAS INCLUIDAS. IDIOMA ESPAÑOL. PESO NO MAYOR A 600 G. MOUSE INALÁMBRICO. DE DOS BOTONES. BATERÍAS INCLUIDAS. PESO NO MAYOR A 80 G. TECNOLOGÍA DE DETECCIÓN DE MOVIMIENTOS ÓPTICO. RECEPTOR DE SEÑAL USB. TECNOLOGÍA UNIFYING	Cumple	CUMPLE	Cumple
	2	COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA		Cumple	CUMPLE	No Cumple
3	Infructuosa		LÍNEA 3: BATERIA CUADRADA RECARGABLE NIQUEL METAL 9 V, 170 MAH, DIMENSIONES 1,7 MM X 2,5 MM, X4,8 MM, #HR22, SOPORTA 1000 RECARGAS	NA	NA	NA
4	3	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	LÍNEA 4: BATERIA SELLADA DE PLOMO ACIDO 12V 7AH DE 100 MM DE ALTO X 65 MM DE ANCHO X 151 MM DE LARGO	Cumple	NO CUMPLE	Cumple

	4	COMPañIA TECNICA COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Y		Cumple	CUMPLE	No Cumple
	5	MASESA MATERIALES SERVICIOS GFM SOCIEDAD ANONIMA	Y		No Cumple	NO CUMPLE	No Cumple
	6	SUPER BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA	O C		Cumple	NO CUMPLE	No Cumple
5	7	COMPañIA TECNICA COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Y	LINEA 5: BATERIA PARA UPS 12 V, 9 AH, PARTE 1234W	Cumple	CUMPLE	No Cumple
	8	SUPER BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA	O C		Cumple	CUMPLE	No Cumple
	9	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA			Cumple	CUMPLE	Cumple
6	10	COMPañIA TECNICA COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA	Y	LINEA 6: BATERIA RECARGABLE # PX90120075, VOLTAJE DE 12 V, CAPACIDAD DE AMPERAJE DE 7,5 A/H, CORRIENTE MAXIMA DE RECARGA MAXIMA DE 2,16 A, PESO DE 2,4 KG, TAMAÑO DE 150 MM DE LARGO X 65 MM DE ANCHO X 100 MM DE ALTO, PARA UPS CDP	Cumple	CUMPLE	No Cumple
	11	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA			Cumple	CUMPLE	Cumple

## 9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Monto de la oferta (precio)	70%
Experiencia de la empresa	20%
Criterio sustentable	10%

TOTAL	100 %
-------	-------

## RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

Nº	Empresa	Línea	P(x)	P(min)	(Px - Pm)	(Px - Pm) / Pm	[1 - ((Px - Pm) / Pm)] x 70	Porcentaje precio	Experiencia 5% = 3, 10% = 4, 20% = 5 o +	Compras Sustentables 10%	Porcentaje total
2	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	1	61 015,48	61 015,48	0,00	0,00 0	70,0 0	70,00	0,00	10,00	80,00
4	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	3	176163,89	176163,89	0,00	0,00 0	70,0 0	70,00	0,00	10,00	80,00
5	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	9	122641,11	122641,11	0,00	0,00 0	70,0 0	70,00	0,00	10,00	80,00
6	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	11	78295,06	69912,74	8 382,33	0,12 0	61,6 1	61,61	0,00	10,00	71,61

### POR TANTO:

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación, la recomendación de adjudicación y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023LD-000043 de la siguiente manera:

**EMPRESA ADJUDICADA:**  
**PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Identificación: 3101667782**

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
2	TECLADO CON MOUSE INALÁMBRICO: TECLADO INALÁMBRICO TIPO QWERTY CON 11 BOTONES DE ACCESO RÁPIDO Y 12 TECLAS F PROGRAMABLES. BATERÍAS INCLUIDAS. IDIOMA ESPAÑOL. PESO NO MAYOR A 600 g. MOUSE INALÁMBRICO. DE DOS BOTONES. BATERÍAS INCLUIDAS. PESO NO MAYOR A 80 g. TECNOLOGÍA DE DETECCIÓN DE MOVIMIENTOS ÓPTICO. RECEPTOR DE SEÑAL USB. TECNOLOGÍA UNIFYING.	c/u	¢64.500,00
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor	
5	<a href="#">432117069218526300000039</a>	TECLADO CON MOUSE INALÁMBRICO: TECLADO INALÁMBRICO TIPO QWERTY CON 11 BOTONES DE ACCESO RÁPIDO Y 12 TECLAS F PROGRAMABLES. BATERÍAS INCLUIDAS. IDIOMA ESPAÑOL. PESO NO MAYOR A 600 g. MOUSE INALÁMBRICO. DE DOS BOTONES. BATERÍAS INCLUIDAS. PESO NO MAYOR A 80 g. TECN	

	OLOGÍA DE DETECCIÓN DE MOVIMIENTOS ÓPTICO. RECEPTOR DE SEÑAL USB. TECNOLOGÍA UNIFYING. Marca KLIP XTREME Modelo KCK-270S							
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto a valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por arrearos	Precio Total
20	100	0 %	0	13 %	13	0	0	\$113,00

Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
4	BATERIA SELLADA DE PLOMO ACIDO 12V 7AH DE 100 mm DE ALTO X 65 mm DE ANCHO X 151 mm DE LARGO						c/u	¢469.260,00
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
18	<a href="#">261117079200858500000027</a>			BATERIA SELLADA DE PLOMO ACIDO 12V 7AH DE 100 mm DE ALTO X 65 mm DE ANCHO X 151 mm DE LARGO Marca DLUX MEC Modelo PS7-12				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto a valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por arrearos	Precio Total
16,04	288,72	0 %	0	13 %	37,5336	0	0	\$326,25

Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
5	BATERIA PARA UPS 12 V, 9 AH, PARTE 1234W						c/u	¢147.000,00
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
6	<a href="#">261117019210093900000018</a>			BATERIA PARA UPS 12 V, 9 AH, PARTE 1234W Marca DLUX MEC Modelo PL9				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto a valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por arrearos	Precio Total
33,5	201	0 %	0	13 %	26,13	0	0	\$227,13

Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto
-------	-------------------------------	--	--	--	--	--	--------	-------------

6	BATERIA RECARGABLE # PX90120075, VOLTAJE DE 12 V, CAPACIDAD DE AMPERAJE DE 7,5 A/h, CORRIENTE MAXIMA DE RECARGA MAXIMA DE 2,16 A, PESO DE 2,4 kg, TAMAÑO DE 150 mm DE LARGO X 65 mm DE ANCHO X 100 mm DE ALTO, PARA UPS CDP			c/u	¢163.000,00			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
8	<a href="#">261117019232781400000001</a>			BATERIA RECARGABLE # PX90120075, VOLTAJE DE 12 V, CAPACIDAD DE AMPERAJE DE 7,5 A/h, CORRIENTE MAXIMA DE RECARGA MAXIMA DE 2,16 A, PESO DE 2,4 kg, TAMAÑO DE 150 mm DE LARGO X 65 mm DE ANCHO X 100 mm DE ALTO, PARA UPS CDP Marca DLUX MEC Modelo PS7-12				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acreos	Precio Total
16,04	128,32	0 %	0	13 %	16,6816	0	0	\$145,00

Con base en los términos del cartel, la recomendación de declaratoria de concurso infructuoso, se aprueba declarar el concurso infructuoso según el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, en el párrafo 5 establece que si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Con base en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, se declaran infructuosas **la partida 1 y 3 de la contratación 2023LD-000043-0009500001**, según expediente visto en SICOP **que las mismas no se recibieron ofertas.**

#### DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 04

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 02

Total, presupuesto: ¢825.268,00

Total adjudicación en dólares: \$811,38,00

Tipo de cambio (05 09 2023) ¢ 541,46

Conversión adjudicada en colones: ¢439.329,82

**Total adjudicado en colones: ¢439.329,82**

**TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A13) ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-097**  
**LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000045-0009500001**  
**Compra según Demanda, MADERA Y DERIVADOS MNCR-FINCA 6**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las diecisiete horas y veinticinco minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000045-0009500001  
**CONSIDERANDO**

Mediante el formulario F-Justificación-Solicitud-de-Contratación--MNCR-Maderas Consolidado.pdf (401.95 KB) (Compra según Demanda, Madera y Derivados MNCR-Finca 6), el encargado de Finca 6, presenta la solicitud de orden de inicio Compra según Demanda, Madera y Derivados MNCR-Finca 6 por un monto de ₡500.000.00 (según certificación n° 2023-082)

## 2. FINANCIAMIENTO

El contenido presupuestario corresponde a la partida 2.03.03.01.01.04.05.01.01, certificación de presupuesto 2023-082, por ₡500,000.00.

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveeduría Institucional procedió a realizar los trámites de la Contratación Directa N° 2023LD-000045-0009500001

## 3. OBJETO Y ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### Partida 1

Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Unidad	Precio Unitario
1	1	3010361792277661	MADERA, ESPECIE DE LAUR EL, ESPESOR DE 50,8 mm (2 Pulg), ANCHO DE 50,8 mm (2 Pulg), LARGO DE 3344 mm (4 VARAS), CEPILLADA	1	c/u	1[CRC]
	2	3010360590015865	MADERA ASERRADA (TABLA) TIPO FORMALETA DE 1 X 12 EN 4 VARAS	1	c/u	1[CRC]
	3	3010360590015741	MADERA ASERRADA (SEMID URA) DE 25,40 mm ANCHO X 101,60 mm ALTO X 3960 mm LARGO	1	c/u	1[CRC]
	4	3010360592054349	MADERA ASERRADA (SEMID URA), TIPO FINA, SIN CEPILLAR, 25,40 mm GROSOR X 304,8 mm ANCHO X 3360 mm LARGO	1	c/u	1[CRC]
	5	3010361792361315	MADERA ASERRADA (DURA), TIPO ALFAJILLA, CEPILLADA, MEDIDAS 76,2 mm ESPESOR X 76,2 mm ANCHO X 3,36 m LARGO	1	c/u	1[CRC]
	6	3010361792373006	CUADRO DE MADERA ARENO SIN CEPILLAR DE 101,6 mm (4 Pulg) X 101,6 (4 Pulg) mm X 335 mm	1	c/u	1[CRC]

## Partida2

2	7	3010361792277661	MADERA, ESPECIE DE LAUREL, ESPESOR DE 50,8 mm (2 Pulg), ANCHO DE 50,8 mm (2 Pulg), LARGO DE 3344 mm (4 VARAS), CEPILLADA	1	c/u	1[CRC]
	8	3010360590015865	MADERA ASERRADA (TABLA) TIPO FORMALETA DE 1 X 12 EN 4 VARAS	1	c/u	1[CRC]
	9	3010360590015741	MADERA ASERRADA (SEMIDURA) DE 25,40 mm ANCHO X 101,60 mm ALTO X 3960 mm LARGO	1	c/u	1[CRC]
	10	3010360592054349	MADERA ASERRADA (SEMIDURA), TIPO FINA, SIN CEPILLAR, 25,40 mm GROSOR X 304,8 mm ANCHO X 3360 mm LARGO	1	c/u	1[CRC]
	11	3010361792361315	MADERA ASERRADA (DURA), TIPO ALFAJILLA, CEPILLADA, MEDIDAS 76,2 mm ESPESOR X 76,2 mm ANCHO X 3,36 m LARGO	1	c/u	1[CRC]
	12	3010361792373006	CUADRO DE MADERA ARENO SIN CEPILLAR DE 101,6 mm (4 Pulg) X 101,6 (4 Pulg) mm X 335 mm	1	c/u	1[CRC]

### 4. OFERTA PRESENTADA:

**Partida 1.** No se recibieron ofertas (Se declara infructuoso)

**Partida 2.** No se recibieron ofertas (Se declara infructuoso)

### POR TANTO

Con base en los términos del cartel, la recomendación de declaratoria de concurso infructuoso, **se aprueba declarar el concurso infructuoso** según el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, en el párrafo 5 establece que si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Con base en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, se declara **INFRUCTUOSA** la partida 1 en sus líneas 1,2 3,4,5 y 6 y en la partida 2 en sus líneas 7,8,9,10, 11 y 12 de la contratación **2023LD-000045-0009500001**, se denota en el expediente visto en SICOP que no se recibieron ofertas.

**TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A14) ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-098**  
**LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000036-0009500001**  
**COMPRA DE REACTIVO HEXAMETILDISOLAZANO**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las diecisiete horas y treinta minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000036-0009500001.

## **CONSIDERANDO**

### **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Número de solicitud de contratación: 0062023000300004  
Descripción del procedimiento: Reactivo hexametildisolazano DHN  
Fecha y hora de solicitud: 22/06/2023 11:43  
Tipo de procedimiento: Licitación reducida  
Tipo de modalidad: Cantidad definida  
Monto de presupuesto estimado: ₡ 130.000  
Total, de monto de presupuesto: ₡ 130.000  
Dependencia solicitante: Historia Natural  
Elaborador de cartel: Cindy López Torres  
Administrador de contratación: Ana Cecilia Pineda Calles  
Vigencia del contrato: 1 mes  
Prórroga: No prórroga

### **2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP**

#### **Línea: 1**

CÓDIGO: 4111610592317807

**REACTIVO HEXAMETILDISOLAZANO, CAS 999-97-3, NÚMERO DE PARTE 440191-100, PRESENTACION 100 mL**

Cantidad: 01

Monto unitario: ₡ 130.000

Monto total: ₡ 130.000

### **3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD**

## SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

F-JUSTIFICACION-SOLICITUD-DE-CONTRATACION-MNCR QUIMICO (1).pdf (773.04 KB).

## CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

2023-109 QUÍMICO ANTRÓPODOS.pdf (328.1 KB).

## OTROS DOCUMENTOS

F-METODOLOGÍA CÁLCULO DE PENALIZACIONES QUIMICO.pdf (665.06 KB).

F- ESTUDIO REFERENCIAL DE PRECIOS PROMEDIO MNCR QUIMICO (1).pdf (617.59 KB).

## 4. FINANCIAMIENTO

El contenido presupuestario corresponde a la partida: 2.01.99.01.01.07.02.01.01, certificación de presupuesto 2023-109, por ¢130,000.00.

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000036-0009500001.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Línea 1:

Código de SICOP 4111610592317807

**REACTIVO HEXAMETILDISOLAZANO, CAS 999-97-3, NÚMERO DE PARTE 440191-100, PRESENTACION 100 mL**

Monto por línea ¢ 130.000

Cantidad: 01

## 6 OFERTAS PRESENTADAS

### PARTIDA 01

<u>Partida</u>	<u>Posición de ofertas ▼</u>	<u>Número de la oferta</u>	<u>Precio presentado ▼</u>
		<u>Nombre del proveedor ▼</u>	<u>Estado de la oferta</u>
1	1	2023LD-000036-0009500001-Partida 1 -Oferta 1	242,5 [USD]
		ELECTRONICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de oferta

## 7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
ELECTRONICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Si	Si

## CONSULTAS ESTADO TRIBUTACIÓN HACIENDA

Fecha y hora de consulta : 20/09/2023 14:08:21

Información			
Identificación:	310104275804	Estado Tributario:	Inscrito
Nombre y/o Razón Social:	ELECTRONICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/12/1996
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	25/10/2018

## 8. ASPECTOS ECONÓMICOS

LÍNEA 1 PRESUPUESTO ¢130.000,00

Tipo de cambio ¢ 535,34 BCCR

Fecha 21-09-2023

Partida	Posición de oferta	Número de la oferta	Precio presentado▼
	s▼	Nombre del proveedor▼	Estado de la oferta
1	1	2023LD-000036-0009500001-Partida 1-Oferta 1 ELECTRONICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	242,5 [USD]

## 9. RESULTADO DEL ANÁLISIS

### 9.1. ADMISIBILIDAD

No se incluyen requisitos de admisibilidad.

### 9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Monto de la oferta (precio)	90%
Embalajes sustentables	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

## RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

Se recibe por medio de la plataforma SICOP la respuesta de la verificación suscrita por la señora Cecilia Pineda Calles del Departamento de Historia Natural en el cual indica:

Estado	Tramitada	Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión	0702023000300008
Resultado	Cumplen	Verificador	Ana Cecilia Pineda Calles
Fecha y hora límite de solicitud de verificación	08/09/2023 14:00	Fecha/hora de respuestas	20/09/2023 10:16
Título de verificación	análisis técnico y evaluación de la oferta 2023LD-000036		
Comentarios de la verificación	El químico solicitado cumple con los criterios técnicos y el precio se ajusta a la reserva presupuestaria		

### 2. Evaluación de ofertas realizadas] PARTIDA 01

Posición de ofertas	Nombre del proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación final
1	ELECTRONICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">2023LD-000036-0009500001-Partida 1-Oferta 1</a>	Individual	Base	90

### RECOMENDACIÓN DE AJUDICACIÓN

Según el análisis integral realizado por la Proveduría Institucional mediante documento N° DAF-PI-2023-AI-055, se recomienda a la empresa ELECTRONICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, según previa revisión de aspectos técnicos y legales.

Visto las aprobaciones en SICOP.

#### POR TANTO:

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación, recomendación de adjudicación y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023LD-000029-0009500001 de la siguiente manera:

#### ELECTRÓNICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA

Identificación: 3101042758

#### [Información de partida1]

Número de la oferta: [2023LD-000036-0009500001-Partida 1-Oferta 1](#)

Línea	Descripción del bien/servicio		Unidad	Presupuesto				
1	REACTIVO HEXAMETILDISOLAZANO, CAS 999-97-3, NÚMERO DE PARTE 4401 91-100, PRESENTACION 100 mL		c/u	130.000				
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
1	<a href="#">411161059231780700000001</a>	REACTIVO HEXAMETILDISOLAZANO, CAS 999-97-3, NÚMERO DE PARTE 440191-100, PRESENTACION 100 mL Marca Sigma-Aldrich Modelo 4401 91-100ML						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por a carreaos	Precio Total
214,6	214,6	0 %	0	13 %	27,898	0	0	242,498

#### DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 00

Total, presupuesto: ¢ 130.000  
 Total, adjudicación em dólares \$242.498  
 Total, adjudicación en colones: ¢ 129.818,88  
 Tipo de cambio ¢ 535,34 BCCR  
 Fecha TC: 21-09-2023

**TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A15) ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-099**  
**LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**  
**APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DG-2023-R-037, DE LAS SIETE HORAS DEL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**  
**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las diecisiete horas y diez minutos del día 25 de setiembre del 2023, en sesión ordinaria 015-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000016-0009500001.

## RESULTANDO

I.- Que, el Museo Nacional de Costa Rica, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas, adelante Mi SICOP, conoció el “Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación”, interpuesto y firmado en digital por el señor Cristian Carvajal Ugarte, cédula número: 0109000100, Apoderado Generalísimo de la empresa CNET SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 3101346419, recurso fue en contra de la PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2, de la “LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS”, dado que su representada cotizó por la suma de cotizando para la PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2, la suma total de ₡11.644.650,00, precio total cotizado con el 13% del Impuesto al valor agregado, para la LÍNEA 1, cotizó la suma de ₡8.763.150,00, y para la LÍNEA 2, cotizó la suma de ₡10.305.000,00, en ese sentido el recurso fue admitido para su análisis y traslado a las partes correspondientes (*Área Técnica y Adjudicataria*).

II.- Que, dentro del expediente electrónico, de la “LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS”, correspondiente a la PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2, consta que la Administración, resolvió el “Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación”, por medio de la RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, dentro del plazo regulado en el artículo 63, inciso 1, de la Ley General de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 270, párrafo final, su Reglamento.

III.- Que la RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, que resolvió el “Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación”, de la “LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS” fue notificada a las partes interesadas por medio del Mi SICOP, en Fecha de notificación 06/09/2023 14:20 horas, y en el POR TANTO, de dicha resolución se resolvió en los apartados “1. DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO (...) 2. REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO (...) 3. INFORMESE AL SUPERIOR JERARCA PARA REDJUDICAR TOTALMENTE (...) 4. AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA (...) 5. DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN (...)”, pudiendo las partes interesadas, interponer contra lo dictado en la referida resolución, diligencias de adición y aclaración de lo resuelto, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguientes a su notificación; de manera que solamente se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones

que presente esta resolución, sin que sea posible variar lo resuelto por esta Administración, todo conforme los **artículo 91**, de la **Ley General de Contratación Pública**, en concordancia con los **artículos 241 y 251**, de su **Reglamento**, cuyo plazo para interponer las **diligencias de adición y aclaración**, precluyó en **Fecha/hora límite de recepción 11/09/2023 15:00 horas**, y no como por error se indicó en el expediente electrónico para el día domingo **10/09/2023 15:00 horas**, siendo un día inhábil.

**IV.-** Que por correo de fecha **06/09/2023 23:55 horas**, remitido por el señor **Andrés Gerardo Víquez Víquez, Apoderado Generalísimo**, de la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica: **3101691238**, empresa que resultó **adjudicataria** por medio de la **RESOLUCIÓN JAMNCR 2023 052 / SERVICIO DE HOSPEDAJE Y SOPORTE DE PLATAFORMAS WEB DEL MNCR / 2023LD 000016 0009500001**, de las dieciséis horas y cuarenta minutos del día 21 de agosto del 2023, de la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, en que conoció el proceso de contratación 2023LD-000016-0009500001, por lo que se emitió **acuerdo JAMNCR-2023-ACT-12-A05**, según consta en el acta de la **Sesión Ordinaria N° JAMNCR 012-2023**, celebrada en misma fecha y comunicado por **Oficio JA-2023-O-207**, del 22 de agosto de 2023, procedió a informar a esta Administración incurrió en un error de omisión por cuanto no se valoró el punto tres de la respuesta dada en favor de su representada, error que corresponde a que no se le acreditó el puntaje en la evaluación y que se le están reconociendo a la empresa recurrente, a saber:

“(…)

Revisando la resolución del recurso de revocatoria subida por usted el día de hoy para la contratación 2023LD-000016-0009500001: “SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS”, no sé si percató que de los tres puntos que el Sr. Melvin Lizano colocó en la respuesta de la solicitud de audiencia, el Sr. Julián solamente dio respuesta solamente a dos de ellos.

El punto relacionado a que a nuestra empresa no le reconocen los puntos por los criterios de compras sustentables (punto tres), fue totalmente omitido por el Sr. Julián. Ese criterio es clave porque son 10 puntos que nos permiten mantener la adjudicación de la oferta y no nos están siendo reconocidos, a lo que el Sr. Julian no confirma ni niega, simplemente no hace referencia, propiamente el fragmento a continuación:

Es importante recordar que en el oficio UI-2023-O-143, emitido por Jeffrey Tapia Salas de la Unidad Informática, indica para la solicitud de aclaración 7002023000000023:

*“Se considera que las empresas con la certificación Esencial Costa Rica de PROCOMER, cumplen con los valores de excelencia, sostenibilidad, innovación, progreso social y vinculación costarricense, por lo que si se considera posible incorporar dicho certificado dentro de a lista de criterios para compras públicas sustentables.”*

Siendo así las cosas, a la calificación de mi representada se le deben otorgar 10 puntos adicionales por el hecho de contar con la certificación Esencial Costa Rica, certificación que fue aportada en nuestra oferta desde su presentación inicial.

Le agradecería le solicite al Sr. Julián que se refiera a ese punto pendiente antes de solicitar la aprobación del recursos, pues hay aspectos que hace falta que sean definidos por la contraparte técnica antes de que se decida tomar una decisión de readjudicación.

(…)”

**V.-** Que la Administración en fecha **08/09/2023 10:01 horas**, dio respuesta al señor **Andrés Gerardo Víquez Víquez, Apoderado Generalísimo**, de la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica: **3101691238**, con indicación de lo siguiente:

“(…)”

Señor  
Andrés Gerardo Víquez Víquez  
Apoderado Generalísimo  
SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION GEOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo y a su vez le informo que toda gestión que promueva los oferentes, contratistas, y la Administración, relacionadas con los procesos contractuales deben ser interpuesto a través de del medio oficial como lo es MI SICOP, según el expediente electrónico que corresponda, así lo establece la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Por lo anterior; para efectos de dar trámite a su petitoria, con relación a la resolución del "Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación", promovido por la empresa CNET SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3101346419, contra la PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, cuyo recurso fue resuelto por la Administración por medio de la RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, de las siete horas del seis de setiembre de dos mil veintitrés, misma que fue notifica a las partes el 06/09/2023, por consiguiente; cualquier disconformidad con lo resuelto, debe la parte interponer a través de MI SICOP, en el expediente de la referida contratación las Diligencia de adición y aclaración, cuyo plazo para interponerlo es de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado, plazo se cumple el 11/09/2023.

**VI.-** Que conforme lo informado por el señor **Andrés Gerardo Víquez Víquez, Apoderado Generalísimo**, de la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 3101691238**, la Administración a través de la **Unidad de Asesoría Jurídica**, procedió a realizar la coordinación con la **Proveeduría Institucional, el Área Técnica**, a efecto de revisar la resolución y efectivamente existe un error en lo resuelto, toda vez que al analizar de nueva la documentación de ambas empresas, por el **Área Técnica**, no se rectificó la evaluación de la oferta de la empresa que resultó adjudicataria, siendo procedente **rectificar** conforme a derecho, la **RESOLUCIÓN DG-2023-R- 036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, misma en que se resolvió el "Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación", de la "LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS", toda vez que existe prueba documental dentro del expediente electrónico para **rectificar** el "error material", cuya prueba fue remida a la **Proveeduría Institucional**, en respuesta a "Solicitud de Aclaración", planteada por la empresa **SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**, según **Número de aclaración/adición 700202300000023**, de **Fecha/hora de la solicitud 10/07/2023 09:22 horas**, y cuya respuesta fue atendida por el **Área Técnica**, tal y como consta en la sección **[5.Respuesta a la solicitud de aclaración/adición]**, según **Número de documento de respuesta de aclaración 0132023000100028**, de **Fecha/Hora de respuesta a la aclaración 12/07/2023 13:36 horas**, por medio del **Oficio UI-2023-O-143**, del 12 de julio de 2023, suscrito por el señor **Jeffrey Tapia Salas, Unidad de Informática**, por lo que citamos lo siguiente:

## Solicitud de Aclaración

### [Información del cartel]

Número de procedimiento	2023LD-000016-0009500001	Número de SICOP	20230503861 - 00
Descripción del procedimiento	SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS		
Fecha/hora límite de recepción de Aclaración	11/07/2023 08:00	Encargado de la aclaración	CARLOS GABRIEL DIAZ COTO
Observaciones			

### [2. Contenido de la solicitud]

Estado	Respondido	Número de aclaración/adición	700202300000023
Fecha/hora de la solicitud	10/07/2023 09:22	Proveedor	SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA
Título	Solicitud de aclaración	Solicitante	FABIAN ANTONIO PEREZ GUTIERREZ
Contenido	<p>Estimados señores</p> <p>De la manera más atenta solicitamos se aclare si es posible que se incorpore dentro de la lista de criterios para compras públicas sustentables la certificación Esencial Costa Rica de PROCOMER (ver <a href="https://www.esencialcostarica.com/marca-pais/que-es-la-marca-pais/">https://www.esencialcostarica.com/marca-pais/que-es-la-marca-pais/</a>)</p> <p>Sin otro particular, me despido.</p>		

### [3. Documento adjunto]

No	Nombre del documento	Documento adjunto
El archivo no existe.		

### [4. Resultado de la solicitud de verificación]

No	Título de la solicitud	Fecha y hora de solicitud	Estado
1	SOLICITUD ACLARACION 2023LD 000016 EMPRESA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	10/07/2023 10:47	Verificado

### [5. Respuesta a la solicitud de aclaración/adición]

Número de documento de respuesta de aclaración	0132023000100028		
Fecha/Hora de respuesta a la aclaración	12/07/2023 13:36	Respondido por	CARLOS GABRIEL DIAZ COTO
Respuesta a solicitud de aclaración	En respuesta solicitud aclaración se adjunta oficio UI 2023 O 143		

### [6. Documento adjunto]

No	Nombre del documento	Documento adjunto
1	OFICIO UI 2023 O 143	<a href="#">UI-2023-O-143 (Respuesta Aclaración Empresa Soluciones TI Geográfica).pdf [0.22 MB]</a>

Resultado de la solicitud de aprobación    Consultar verificación    Previo

VII.- Que conforme en respuesta desarrollada en el **Oficio UI-2023-O-143**, del 12 de julio de 2023, suscrito por el señor **Jeffrey Tapia Salas, Unidad de Informática**, sobre la “(...) ***SOLICITUD ACLARACION 2023LD 000016 EMPRESA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA***”, recibida en fecha 10/07/2023 a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) (...)”, referente a la viabilidad de que la **certificación Esencial Costa Rica de PROCOMER**, sea considerado para participar el referido concurso, por cuanto se requiere demostrar **criterios sustentables**, en ese sentido; citamos del referido oficio, parte de lo siguiente:

“(...)

Reciba un cordial saludo. Por este medio me permito referirme a aclaración denominada **"SOLICITUD ACLARACION 2023LD 000016 EMPRESA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA"**, recibida en fecha 10/07/2023 a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Sobre las consultas planteadas por la empresa en la cual solicita textualmente:

**"... De la manera más atenta solicitamos se aclare si es posible que se incorpore dentro de la lista de criterios para compras públicas sustentables la certificación Esencial Costa Rica de PROCOMER (ver <https://www.esencialcostarica.com/marca-pais/que-es-la-marca-pais/>) ..."**

Se considera que las empresas con la certificación Esencial Costa Rica de PROCOMER, cumplen con los valores de excelencia, sostenibilidad, innovación, progreso social y vinculación costarricense, por lo que **sí** se considera posible incorporar dicho certificado dentro de a lista de criterios para compras públicas sustentables.

(...)"

**VIII.-** Que en cuanto a las **diligencias de adición y aclaración**, tal y como se aclaró, en la cláusula **III.**, de la presente resolución, debían ser interpuestas en **Fecha/hora límite de recepción 11/09/2023 15:00 horas**, plazo que efectivamente se cumplió, por lo que al día siguiente **12/09/2023**, la Administración procedió a revisar el expediente electrónico de la **"LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 –SERVICIO"**, y en la pantalla **Consulta detallada del recurso**, en la sección **[Información de la resolución del recurso]**, y sección **[Información de diligencia de adición y aclaración]**, no consta ningún requerimiento de aclaración, esto a pesar de que en respuesta al correo electrónico remitido por el **Apoderado Generalísimo**, de la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica: **3101691238**, se le indicó que toda aclaración a lo resuelto debía ser por dicha vía.

**IX.-** Que dentro del **marco de legalidad** en cualquier momento la **Administración Pública**, puede tomar las acciones correctivas que por derecho correspondan, cuando se esté en presencia de **"errores materiales, de hecho y aritméticos, esto por cuanto en cualquier momento puedenser objeto de ser rectificadas"**, debiendo ser dictado por el órgano competente o por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, **rectificación** que se debe efectuar de conformidad con lo previsto en los **artículos 129, 130, incisos 1 y 2; y 157**, de la **Ley General de la Administración Pública** y sus reformas, normas que disponen lo siguiente:

“Artículo 129.-

El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia.

Artículo 130.-

1. El acto deberá aparecer objetivamente como una manifestación de voluntad libre y consciente, dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento.

2. El error no será vicio del acto administrativo, pero cuando recaiga sobre otros elementos del mismo, la ausencia de éstos viciará el acto, de conformidad con esta ley.

(...)

**Artículo 157.-** En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

(...)” (El subrayado no es del original)

**X.-** Que en cuanto al “*error material de hecho o aritmético del acto administrativo*”, la **Procuraduría General de la República**, en referencia a la “**corrección de errores del acto administrativo**”, en su **Dictamen - C-022-2005**, del 19 de enero del 2005, mismo que ha sido reiterado en múltiples dictámenes, los cuales se constituyen **jurisprudencia administrativa**, y es de carácter vinculante, por lo que se cita parte de lo siguiente:

“(...) En lo que se refiere al concepto del error material de hecho o aritmético, debemos indicar que es aquel que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista.

En sentido similar Santamaría Pastor y Parejo Alfonso han dicho:

“El error de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible; es decir se evidencia por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos y se manifiesta “prima facie” por su sola contemplación. ... Las características que han de concurrir en un error para ser considerado material, de hecho o aritmético son las siguientes: en primer lugar, poseer realidad independiente de la opinión, o criterio de interpretación de las normas jurídicas establecidas; en segundo lugar,

poder observarse teniendo exclusivamente en cuenta los datos del expediente administrativo; y, por último, poder rectificarse sin que padezca la subsistencia jurídica del acto que lo contiene"

(...)

2.- Cuando se trate de errores materiales, de hecho o aritméticos, la Administración está habilitada para rectificar, en cualquier momento, tales errores, aun en el supuesto de que se hubieren cometido con ocasión de un acto declarativo de derechos.

3.- La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, cuando afecte actos declarativos de derechos, deberá estar precedida de un procedimiento administrativo formal. La rectificación que se acordare surtirá efectos a partir de la fecha de adopción del acto rectificado.” (Dictamen N° C-145-98 de 24 de julio de 1998 en sentido similar véase los dictámenes números C-105-2003 del 21 de abril del 2003 y el C-116-2004 del 19 de abril de 2004).

(...)” (El subrayado no es del original)

**XI.-** Que la **Unidad de Asesoría Jurídica**, a efecto de atender y **rectificar el error** incurrido en la **RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, que resolvió el **“Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación”**, de la **“LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS”**, correspondiente a la **PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2**, se coordinó lo correspondiente con el señor **Julián Raquel Córdoba Sanabria, Jefe, Unidad de Informática**, y por medio del **Oficio UI-2023-O-199**, del 14 de setiembre de 2023, efectuó la **“Ampliación a respuesta de oficio AJ-2023-O-119, sobre “Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación”, del procedimiento 2023LD- 000016-0009500001, Servicio de Hospedaje y soporte de Plataformas Web del MNCR”**, oficio que aclaró y amplió los términos del **Oficio UI-2023- O-194**, del 01 de setiembre de 2023, ambos relacionados con el requerimiento oportunamente remitido por la **Unidad de Asesoría Jurídica**, por medio del **Oficio AJ-2023-O-119**, del 01 de setiembre de 2023, referente a la respuesta y prueba documental aportados por la empresa **adjudicataria**, misma que rechaza los alegatos de la empresa **recurrente**, en ese sentido; citamos del **Oficio UI-2023-O-199**, del 14 de setiembre de 2023, emitido por el **Área Técnica**, parte de lo siguiente:

“(…)

Reciba un cordial saludo. Por este medio me permito realizar una ampliación a oficio **UI-2023-O-194 (Respuesta Recurso de Revocatoria 2023LD-000016-0009500001)** en el cual se remitió respuesta a oficio **AJ-2023-O-119** con fecha 01 de setiembre de 2023, en el cual traslada **"Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación"**, de la contratación **2023LD-000016-0009500001**, partida 1: líneas 1 y 2: **"Servicio de Hospedaje y soporte de Plataformas Web del MNCR."**, presentado por la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA** y recibido a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Por un error material involuntario sobre el reconocimiento del puntaje de la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA**, no se sumaron los 10 puntos correspondientes al cumplimiento del Criterio Sustentable, fundamentado en una consulta realizada mediante solicitud de aclaración 7002023000000023, en la cual se respondió mediante Oficio UI-2023-O-143 lo siguiente:

Se considera que las empresas con la certificación Esencial Costa Rica de PROCOMER, cumplen con los valores de excelencia, sostenibilidad, innovación, progreso social y vinculación costarricense, por lo que **sí** se considera posible incorporar dicho certificado dentro de a lista de criterios para compras públicas sustentables.

(...)

Siendo así la tabla de evaluación quedaría de la siguiente manera:

N°	Empresa	Línea	Porcentaje precio	Experiencia Empresa	Experiencia Personal Técnico 10%	Porcentaje criterio sustentable 10%	Criterio responsabilidad social 10%		Porcentaje total	Total Ponderado
							Personal con discapacidad 5%	Personal ≥ 45 años 5%		
1	1	SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION GEOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	60,00	10,00	5,00	10,00	0,00	0,00	85,00	85,00
2			60,00	10,00	5,00	10,00	0,00	0,00	85,00	
1	2	CNET SOCIEDAD ANONIMA	47,98	3,00	10,00	10,00	0,00	5,00	75,98	79,97
2			55,97	3,00	10,00	10,00	0,00	5,00	83,97	

Quedo atento a cualquier consulta o detalle adicional.

(...)"

**XII.-** Que conforme lo citado en la cláusula anterior; la **Unidad de Asesoría Jurídica**, conforme lo señalado por el **Área Técnica** el **Oficio UI-2023-O- 194**, del 01 de setiembre de 2023, y el **Oficio UI-2023-O-199**, del 14 de setiembre de 2023, se constata que se debe corregir lo descrito en la **RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, específicamente las **cláusulas XVIII., XX., XXI., y XXIII.**, del **RESULTANDO**, en lo que corresponde a la **evaluación técnica** de la empresa **Adjudicataria**

**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 3101691238, y de la empresa recurrente CNET SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 3101346419, por cuanto se ha variado el resultado final del puntaje asignado a cada una de las ofertas, así mismo se debe **rectificar** en el, **POR TANTO**, de la referida resolución, los **apartados “1. DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO (...) 2. REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO (...) 3. INFORMESE AL SUPERIOR JERARCA PARA REDJUDICAR TOTALMENTE (...) 4. AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA (...)”**, por cuanto al valorar ambas ofertas se modifica en parte lo resuelto.**

**XIII.-** Que, en lo que respecta a la **cláusula XVIII.**, del **RESULTANDO**, de la **RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, la misma procedemos a rectificarla dado que del análisis efectuado por el **Área Técnica**, correspondiente a lo descrito en el **Oficio UI-2023-O-143**, del 12 de julio de 2023, en respuesta a la aclaración realizada por la empresa que resultó **adjudicataria** sobre la aceptación de la **certificación Esencial Costa Rica de PROCOMER**, el **Oficio UI-2023-O-149**, del 12 de julio de 2023, correspondiente a la **evaluación técnica** de las ofertas, en que la empresa **adjudicataria** obtuvo la **calificación final** de **75.00 puntos**, y la oferta de la empresa **recurrente** obtuvo una **calificación final** de **64,97 puntos**, el **Oficio UI-2023-O-139**, del 30 de agosto de 2023 (sic), oficio intitulado “Oficio UI-2023-O-193 (Respuesta Recurso de Revocatoria 2023LD-000016-0009500001)”, mismo que es en “**Respuesta oficio AJ-2023-O-116, sobre “Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación”**”, el **Oficio UI-2023-O-194**, del 01 de setiembre de 2023, sobre la respuesta de la empresa recurrente, se realizó de nuevamente una revisión de las ofertas variando la evaluación de estas, se desprende que la empresa **Adjudicataria** mantiene la **calificación** de **75,00 puntos**, y la empresa **recurrente** una nueva **calificación** de **79,97 puntos**, y el **Oficio UI-2023-O-199**, del 14 de setiembre de 2023, sobre la realización de una tercer revisión de las ofertas resultando una nueva **evaluación técnica**, de manera que la empresa **Adjudicataria** obtiene una **calificación** de **85,00 puntos**, y la empresa **recurrente** mantiene la **calificación** asignada en **79,97 puntos**, por consiguiente; en lo que respecta a la **RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, que resolvió el “**Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación**”, contra la **PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2**, de la **LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**, la misma debe ser rectificada dado que de la nueva revisión de las ofertas se evidencia claramente que la Administración incurrió en un error en lo que respecta a la **evaluación técnica** de los oferentes.

**XIV.-** Que, en lo que respecta a la **cláusula XX**, del **RESULTANDO**, de la **RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, conforme lo citado, queda claro que si las ofertas recibidas en los procesos de

contratación pública y realizados los estudios y valoraciones señalados en el pliego de condiciones, en el sentido que los oferentes cumplan con la presentación de los documentos solicitados por la Administración, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cotización dentro del presupuesto asignado y metodología de evaluación, todo aplicado por el **Área Técnica**, y al **Análisis de la Proveeduría**, en el sentido que se cumpla con lo definido en el pliego de condiciones, que para el caso del recurso interpuesto por la empresa **recurrente** si bien es cierto la misma “**cumple**”, tal, y como se explicó y evidencia en las **cláusulas X., XI., y XV.**, de la **RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, y al quedar verificado el cumplimiento de lo ofertado, en cuanto a los **requerimientos técnicos** definidos por la Administración, en el **pliego de condiciones**, se procedió con la aplicación de la cláusula de **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**, como lo es el haber cotizado dentro del presupuesto asignado por el **Área Técnica**, la **recurrente** aparentemente no cumplió con los “**Criterios para compras públicas sustentables**”, razón por la cual no obtuvo puntaje de calificación, cuyo puntaje integral de evaluación no la hizo merecedora de ser adjudicataria, toda vez que la evaluación obtenida posicionó a la empresa **recurrente** en un **segundo lugar**, dado que ofertó un mayor precio, y al realizar una tercera evaluación conforme lo desarrollado en la cláusula **X.**, del **RESULTANDO**, de la presente resolución, dado que se citó el **Oficio UI-2023-O-199**, del 14 de setiembre de 2023, emitido por el **Área Técnica**, y por medio del mismo la empresa **recurrente** se mantiene el **segundo lugar**, y la oferta de la empresa que resultó **adjudicataria**, al realizar una tercer evaluación la misma obtiene una nueva calificación, por lo que “**cumple**”, además que es la empresa que ofertó un menor precio posicionándola en el **primer lugar**, por lo que reiteramos ambas empresas cotizaron dentro del presupuesto asignado por la Administración y “**cumplen**”, con los requerimientos del **pliego cartelario**.

**XV.-** Que, en lo que respecta a la **cláusula XXI.**, del **RESULTANDO**, de la

**RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, de conformidad con el análisis integral nuevamente efectuado por la **Unidad de Asesoría Jurídica**, en lo que respecta al recurso promovido por el **Representante Legal de la empresa recurrente**, lo señalado y rectificado por el **Área Técnica**, lo manifestado por el **Representante Legal de la empresa adjudicataria**, y el marco normativo en cita; en el sentido de que se ha valorado las **razones de oportunidad y legalidad**, queda claro que la oferta de la empresa **recurrente** y la oferta de la empresa **adjudicataria**, al ser nuevamente evaluadas en lo que respecta a los “**Criterios para compras públicas sustentables**”, y asignados el puntaje correspondiente definido en la cláusula de **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**, del **pliego de condiciones**, dio como resultado de que ambas “**cumplen**”, siendo esto evidenciado por medio de una **tercer evaluación** por parte del **Área Técnica**, rectificando la **evaluación técnica** de cada una de las ofertas, todo conforme lo citado supra, y no como por error de evaluación oportunamente realizada en primera instancia por parte del **Área Técnica**, y el **Análisis de la Proveeduría**, toda vez que debe rectificarse dentro del expediente electrónico lo descrito en el **Resultado final del estudio de las ofertas**”, en la

casilla “**Resultado de verificación**”, cada una de las ofertas “**Cumple**” según lo señalado en la pantalla “**Resultado de la evaluación**”, cuyo resultado de evaluación para la empresa **adjudicataria** fue una **calificación final** de **80,00 puntos**, y la empresa **recurrente** fue una **calificación final** de **71,52 puntos**, evaluación que conforme los hechos expuestos debe **rectificarse**, y en ese sentido; lo procedente es que la Administración **declare sin lugar y rechace el recurso**, y se rectifique el acto dictado por la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, en lo que respecta al resultado del **análisis y evaluación técnica**, manera que la Administración proceda a evaluar nuevamente las ofertas de la empresa **recurrente**, y la empresa **adjudicataria**, manteniéndose el “**Acto de Adjudicación**”, como por derecho corresponde según las condiciones del **pliego de condiciones**, y lo rectificadopor el **Área Técnica**, en el **Oficio UI-2023-O-139**, del 30 de agosto de 2023(sic), oficio intitulado “Oficio UI-2023-O-193 (Respuesta Recurso de Revocatoria 2023LD-000016-0009500001)”, mismo que es en “**Respuesta oficio AJ-2023-O-116, sobre “Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación**”, el **Oficio UI-2023-O-194**, del 01 de setiembre de 2023, y el **Oficio UI-2023-O-199**, del 14 de setiembre de 2023, se la realización de una tercer revisión de las ofertas resultando una nueva **evaluación técnica**, de cada oferta.

**XVI.-** Que, en lo que respecta a la **cláusula XXIII.**, del **RESULTANDO**, de la

**RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE**

**SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, de conformidad con todo el **análisis jurídico** nuevamente efectuado por la **Unidad de Asesoría Jurídica**, lo señalado en el **pliego de condiciones**, los respectivos **análisis técnicos** emitidos por **Departamento** en su condición de **Área Técnica**, lo actuado por la **Provedora Institucional**, lo alegado por la empresa **recurrente**, y lo contradicho y demostrado por la empresa **adjudicataria**, el marco normativo citado, todo en resguardo del **marco de legalidad** que rige el quehacer de la Administración pública, lo procedente es que se **declare parcialmente con lugar el recurso**, y se **rectifique la evaluación de las ofertas**, dentro del expediente electrónico, así como la **RESOLUCIÓN JAMNCR 2023 052 / SERVICIO DE HOSPEDAJE Y SOPORTE DE PLATAFORMAS WEB DEL MNCR / 2023LD 000016 0009500001**, de las dieciséis horas y cuarenta minutos del día 21 de agosto del 2023, de la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, en que conoció el proceso de contratación 2023LD-000016-0009500001, por lo que se emitió **acuerdo JAMNCR-2023- ACT-12-A05**, según consta en el acta de la **Sesión Ordinaria N° JAMNCR 012-2023**, celebrada en misma fecha y comunicado por **Oficio JA-2023-O- 207**, del 22 de agosto de 2023, referente al “**Acto de Adjudicación**”, dictado para la **PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2**, de la “**LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**”, adjudicada a favor de la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica: 3101691238, según “**Acto de Adjudicación**”, que se registró en **Mi SICOP**, por la suma de **¢10.000.500,00**, precio cotizado con el **13% del Impuesto al valor agregado**, toda vez que lo que se debe **rectificar** en

la referida resolución es lo correspondiente a la aplicación de la **evaluación técnica**, de cada una de las ofertas oportunamente efectuado, toda vez que no fue evaluado un requerimiento de admisibilidad aportados por ambas empresas, y que en razón del recurso se ha rectificado por el **Área Técnica**, por medio del **Oficio UI- 2023-O-139**, del 30 de agosto de 2023 (sic), oficio intitulado “Oficio UI-2023-O-193, el **Oficio UI-2023-O-194**, del 01 de setiembre de 2023, y el **Oficio UI-2023-O-199**, del 14 de setiembre de 2023.

**XVII.-** Que es claro que cuando la **Administración Pública**, una vez que ha determinado que se está ante un supuesto **“error material, de hecho, o aritméticos”**, del **acto administrativo dictado** oportunamente dictado, de conformidad con el **marco normativo y jurisprudencia administrativa** citada supra, el mismo podrá ser objeto de **“corrección o rectificación”**, cuando afecte actos declarativos de derechos, producto de un procedimiento administrativo formal, que contemple todos los requisitos legalmente previstos dentro del ordenamiento jurídico, para la efectiva defensa de los intereses del administrado, de manera que se respete el debido proceso, dado que no se puede realizar de forma intempestiva, en ese sentido; el error deberá ser rectificado por el órgano competente, que en el caso en análisis le correspondería esta **Dirección General**, por ostentar la **Representación Judicial y extra Judicial**, con **facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma**.

#### CONSIDERANDDO

**I.-** Que la **Administración Pública** y los **servidores públicos**, somos simples depositarios de la autoridad, por consiguiente; estamos obligados a cumplir los deberes y obligaciones que nos impone el **ordenamiento jurídico** y no podemos arrogarnos facultades o actuaciones no concedidos de en este, en ese sentido, estamos sujetos al cumplimiento del **“principio de legalidad”**, **“control de resultados”** y **“rendición de cuentas”**, así como el adoptar las medidas necesarias de **“control interno”**, por cuanto **“Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”**, esto acorde lo previsto en los **artículos 11, y 129**, la **Constitución Política de la República de Costa Rica**, en concordancia con el **artículo 11**, de la **Ley General de la Administración Pública** y sus reformas; y el **artículo 10**, de la **Ley General de Control Interno**, todo en procura de poder ejercer las labores encomendadas por norma expresa; y así garantizar la **eficiencia** y **eficacia** con una sana administración en el uso correcto de los recursos públicos, orientados al cumplimiento de los fines y metas propuestos, cuyo objetivo es lograr la **satisfacción del fin público e institucional**.

**II.-** Que dichos principios, tienen como objetivo primordial que los **Jerarcas y titulares subordinados de la Administración Pública**, deben velar y garantizar la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregular o acto ilegal, contrario a los actos reglados emitidos por los órganos competentes, de manera que todo trámite o gestión administrativa, sea gestionado dentro del marco de legalidad o sea, en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente.

## POR TANTO

La **Junta Administrativa**, de conformidad con los *artículos 13, inciso a), 15, incisos 1), 2), 3), 12), 13) y 14)*, del *Reglamento del Museo Nacional* y sus reformas, los *artículos 11, 101, 102, incisos a) y b), 103, incisos 1) y 3), 129, 130, inciso 2; y 157, 158, 165, 166, 167*, de la *Ley General de la Administración Pública y sus reformas*, el *artículo 11*, la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y sus reformas, el *artículo 11*, de la *Ley General de la Administración Pública* y sus reformas, el *artículo 10*, de la *Ley General de Control Interno*, el articulado aplicable de la *Ley General de Contratación Pública*, en concordancia con el articulado de su *Reglamento*, y lo señalado en los *artículos 8, y 9*, de la *Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*, lo expresado por la **Unidad de Informática**, en su condición **Área Técnica**, el análisis jurídico efectuado por la **Unidad de Asesoría Jurídica**, en cuanto al recurso interpuesto, visto los requerimientos descritos en el pliego de condiciones, así como lo expresado por las partes **recurrente**, parte técnica y **adjudicataria**, una vez analizadas las consideraciones de hecho y de derecho, dentro del plazo legal, **RESUELVE, RECTIFICAR DE ERROR DE LA RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, mediante la RESOLUCIÓN DG-2023-R-037, DE LAS SIETE HORAS DEL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** conforme lo siguiente:

**A.** Se conoce la rectificación del “**error material**”, descrito en el **apartado 1)**, del, **POR TANTO**, de la **RESOLUCIÓN DG-2023-R-036, DE LAS SIETE HORAS DEL SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, que resolvió el “**Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación**”, correspondiente a la **PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2**, de la “**LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**”, y no como por error se resolvió, en ese sentido; se procede **rectificar** lo resuelto, a efecto de que los **apartados “1.DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO (...) 2. REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO (...) 3. INFORMESE AL SUPERIOR JERARCA PARA REDJUDICAR TOTALMENTE (...) 4. AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA (...)”**, respectivamente se lea correctamente en lo siguiente:

### **1. SE CONOCE LA ACEPTACIÓN PARCIAL CON LUGAR EL RECURSO:**

Concluido el análisis del **Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación**”, promovido señor Cristian Carvajal Ugarte, cédula número: 0109000100, Apoderado Generalísimo de la empresa CNET SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 3101346419, interpuesto contra la **PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2**, de la “**LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD- 000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**”, recurso que esta Administración procede a **declarar parcialmente con lugar el recurso**, únicamente en el sentido de que esta Administración, por error omitió evaluar a la parte **recurrente** un requerimiento de admisibilidad, y al **aplicar la evaluación técnica**, y

asignar el puntaje correspondiente; esta obtuvo una mejor calificación, pero aun así se posiciona en un **segundo lugar**, lo que no lo acredita de readjudicatario, esto conforme lo señalado en el **Oficio UI-2023-O-139**, del 30 de agosto de 2023(sic), oficio intitulado “Oficio UI-2023-O-193 (Respuesta Recurso de Revocatoria 2023LD-000016-0009500001)”, en “Respuesta oficio AJ-2023-O-116, sobre “Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación”, conjuntamente con el **Oficio UI-2023-O-194**, del 01 de setiembre de 2023, y el **Oficio UI-2023-O-199**, del 14 de setiembre de 2023, sobre la revisión y nueva **evaluación** de las ofertas, se denota que la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula **jurídica: 3101691238**, es la que se posiciona en el **primer lugar**.

2. En lo que respecta al “Acto de Adjudicación”, correspondiente a la **PARTIDA 1 - LÍNEA 1 y LÍNEA 2**, de la “**LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD- 000016-0009500001 - SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**”, recaído a favor de la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula **jurídica: 3101691238**, por la suma total de **¢10.000.500,00**, precio cotizado con el **13%** del **Impuesto al valor agregado**, dictado por medio de la **RESOLUCIÓN JAMNCR 2023 052 / SERVICIO DE HOSPEDAJE Y SOPORTE DE PLATAFORMAS WEB DEL MNCR / 2023LD 000016 0009500001**, de las dieciséis horas y cuarenta minutos del día 21 de agosto del 2023, de la **Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica**, y por acuerdo **JAMNCR-2023-ACT-12-A05**, según consta en el acta de la **Sesión Ordinaria N° JAMNCR 012-2023**, celebrada en misma fecha y comunicado por **Oficio JA-2023-O-207**, del 22 de agosto de 2023, el mismo debe conservarse, por lo que únicamente se **rectifica** en la resolución y acuerdo de adjudicación, lo correspondiente a la **evaluación**, esto con fundamento en lo descritos por el **Área Técnica**, en el **Oficio UI-2023-O-139**, del 30 de agosto de 2023 (sic), oficio intitulado “Oficio UI-2023-O-193 (Respuesta Recurso de Revocatoria 2023LD-000016-0009500001)”, así como el **Oficio UI-2023-O-194**, del 01 de setiembre de 2023, y el **Oficio UI-2023-O-199**, del 14 de setiembre de 2023.
3. **AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA:** La supracitada resolución de rectificación **DG-2023-R-037** que **declara parcialmente con lugar el recurso**, da por **agotada la vía administrativa**; y como consecuencia la firmeza del acto de adjudicación dictado por el Superior Jerarca, así como la **firmeza de la presente resolución**, esto de conformidad con lo previsto en el **98, inciso i)**, de **Ley General de Contratación Pública**, en concordancia con el **artículo 241 y 267**, de su **Reglamento**.

La **Proveeduría Institucional**, deberá realizar las gestiones administrativas que por derecho correspondan, a efecto de informar y notificar mediante la plataforma de SICOP, sobre los hechos acontecidos de lo resuelto y rectificado conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE. Incorpórese la presente resolución en el expediente electrónico de la “LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000016- 0009500001 – “SERVICIO HOSPEDAJE Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS”.**

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A16) ACUERDO FIRME

Se registra el ingreso de la señora Ileana Vega Montero al ser las 16:22 minutos de la tarde.

#### **4.2 Tema de Delegación en contratación administrativa**

Doña Anny Castro avanza al 4.2, delegación en contratación administrativa. En ese sentido hace algunos meses solicitaron el criterio del Auditor Interno y de la Asesoría Jurídica respecto en poder delegar en doña Ifigenia la aprobación de contrataciones a partir de ciertos montos, de ciertos parámetros, con el fin de que esta Junta pueda ver más a fondo otros temas de importancia para el Museo y con el fin de agilizar los procesos que son más de la jefatura de la Proveeduría y de la Dirección General.

En base a esa propuesta inicial de acuerdo que les dio la Asesoría Jurídica, les propone delegar en doña Ifigenia, hasta por un monto de 10 millones de colones, las adquisiciones y contrataciones del Museo Nacional, con por supuesto toda la apertura por parte de esta Junta, de que en estas aprobaciones y contrataciones si hubiera alguna consulta o respecto a alguna contratación que quisiera traerles a conocimiento, y que respaldemos sus decisiones hasta por un rango menor de 10 millones de colones. Así también que doña Ifigenia les informe trimestralmente, respondiendo al plan de compras, sobre las decisiones aprobadas por su persona y para poder ellos darle seguimiento a lo que va a contratar el Museo, y a la ejecución del presupuesto.

En ese sentido solicita que ese acuerdo que se les había presentado por parte de la asesoría jurídica habría que modificarlo para que diga hasta por un monto máximo de 10 millones. Doña Ileana solicita la proyección del documento, se hace una revisión detallada del documento, incluyendo los umbrales contemplados. Se confirma la voluntad de la Junta en cuanto a delegar en la Directora la decisión inicial de todas las contrataciones y las decisiones finales hasta por un monto de 10 millones de colones. Las que superen este monto de 10 millones deben venir a aprobación de la Junta.

Don Adam recomienda que las solicitudes se hagan en forma ordenada, que haya un planeamiento ordenado en el año, esto reducirá los trámites que deben ver en Junta.

Doña Ifigenia amplía indicando que ese planteamiento lo contempla el plan de compras que la Junta aprobó, y que es de acuerdo a lo que deposita la Tesorería Nacional. El plan de compras es la herramienta que debe respetarse. Los informes deben responder al plan de compras.

Doña Anny procede con la votación. Solicita levantar la mano los que están de acuerdo en:

1. delegar en la Dirección General, específicamente en doña Ifigenia Quintanilla Jiménez, las contrataciones hasta por un monto de 10 millones de colones, en las licitaciones reducidas, así como lo indica la propuesta presentada por la dirección jurídica.
  2. que se envíe por lo tanto el acuerdo al trámite respectivo, para publica en La Gaceta
  3. la presentación de los informes trimestrales por parte de la Directora General
- Se aprueba con seis votos a favor ninguno en contra.

**RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-100**  
**ACUERDO FIRME JAMNCR-2023-ACT-15-A17**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA. RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-100.** San José, a las 17:40 horas del día 25 de setiembre del dos mil veintitrés.

**RESULTANDO**

- I. Que de conformidad con el artículo 1, del Reglamento del Museo Nacional (Decreto Ejecutivo N° 11496-C, del 14 de mayo de 1980, y sus reformas), el Museo Nacional de Costa Rica, está administrado por una Junta Administrativa que, como un órgano colegiado, es el Superior Jerarca, miembros que ejercen el cargo ad-honorem, integrado por siete miembros de libre elección del Poder Ejecutivo, nombrados por un período de dos años, con la posibilidad de ser reelectos de forma indefinida, y los miembros que sean nombrados para llenar vacantes por incompatibilidad, renuncia o muerte lo serán por el resto del período, cuyo nombramiento es según lo previsto en el ACUERDO EJECUTIVO N° 088-C, del 30 de junio del 2022, que entró a regir a partir del 02 de julio de 2022 y hasta el 01 de julio del 2024, reformado por el ACUERDO EJECUTIVO N° 114-C, del 22 de agosto del 2022, que entró a regir a partir del 22 de agosto del 2022 y hasta el 01 de julio del 2024, acuerdos emitidos por el Despacho de la Ministra, del Ministerio de Cultura y Juventud, con fundamento en las atribuciones que le señala los artículos 140, inciso 20, 146, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y sus reformas, en concordancia con el artículo 25, inciso 1., de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas.
- II. Que el artículo 13, del Reglamento del Museo Nacional y sus reformas, establece que el Director General del Museo, será nombrado por el Ministro de Cultura, Juventud, cuyo nombramiento al ser un puesto de confianza, se efectúa de conformidad con el artículo 4, inciso f), del Estatuto del Servicio Civil (Ley N° 1581, del 30 de mayo de 1953, y sus reformas).
- III. Que la delegación de competencia, jurídicamente es propio del Derecho Administrativo, y desde el punto de vista conceptual, doctrinario y jurisprudencial, así como lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico administrativo, debe ser dictada por el Superior Jerarca de la institución o del órgano que corresponda, vía resolución administrativa debidamente razonada y fundamentada, esto por cuanto al ser un órgano de carácter administrativo, es quien le delega u otorga a otra persona denominado delegado, determinadas competencias a su inmediato inferior, cuya delegado, deberá reunir indispensables características de idoneidad o especialidad, a efecto de que lo sustituya de forma personalísima y temporal, de forma tal, que actúe conforme a las necesidades de la institución con mayor celeridad en el cumplimiento de las funciones delegadas, cuya delegación podrá ser

revocada en cualquier momento por el órgano que la otorgó, esto hace necesario que las competencias delegadas por el Superior Jerarca de una institución, en su condición de delegante deben ser claramente determinadas para que de forma eficiente y eficaz, pueda ejecutar determinadas competencias que le son propias al Superior Jerarca, puedan ser realizadas por el delegado, que si bien es cierto lo viene a liberar de una parte de sus atribuciones, le asiste la obligatoriedad de supervisar, vigilar y fiscalizar, lo actuado por el delegado, pudiendo el delegante cuando así lo considere necesario, dentro del marco de legalidad, modificar lo resuelto o actuado por el delegado, cuya delegación de competencias, vía resolución, obligatoriamente deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, cuando sea para un tipo de actos y no para un acto determinado en sí, dado que la delegación es de carácter personalísimo, en cuanto sean las mismas personas, entendido este delegante y delegado, por consiguiente; si alguno de estos cambia, esa delegación quedará sin efecto, en ese sentido; deberá emitirse una nueva resolución de delegación, que fundamente las razones del acto administrado, entre las nuevas personas que ocupen los cargos respectivos, nuevo acto que necesariamente deberá cumplir con todas las formalidades del primero, en cuanto a fundamentación y publicidad tal y como por derecho corresponde. Todo acto de delegación en materia de contratación pública deberá comunicarse de manera oportuna ante la Dirección de Contratación Pública, del Ministerio de Hacienda, a efectos de que mantenga actualizada la información del delegante y delegado de la institución que ha delegado determinadas competencias.

- IV. Que la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, como órgano colegiado y Superior Jerarca, sus actuaciones se encuentran reguladas en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227, del 02 de mayo de 1978, y sus reformas), cuyo marco normativo es concordante con el Reglamento del Museo Nacional y sus reformas, toda vez que la Junta Administrativa en su condición indicada se constituye en el Máximo Jerarca del Museo, dado que la administración institucional es ejercida por siete miembros de la Junta, ad-honorem nombrados por un periodo de dos años con la posibilidad de ser reelectos de forma indefinida, asimismo es importante indicar que de forma excepcional el Presidente de la Junta Administrativa, podrá ejercer la representación de la institución en todas aquellas actividades de carácter cultural, histórico, antropológico, arqueológico o de cualquier otra índole, que se considere de interés y ante dichos casos, el Órgano Colegiado, por medio de votación de mayoría simple de sus miembros, deberá autorizarlo, así previsto en los artículos 1, y 4, párrafo segundo, y 8, del referido reglamento.
- V. Que en lo que respecta a la posibilidad de la delegación de las aprobaciones que correspondan en materia de contratación pública, al Director General del Museo, debemos indicar que por reglamento interno de conformidad con los artículos 13, inciso a), 15, incisos 1), 2), 3), 11), 12), 13), y 14), del Reglamento del Museo Nacional y sus reformas, el Director General del Museo, es quien ostenta la Representación Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, potestad que fue delegada vía Decreto Ejecutivo N° 33565, del 15 de enero de 2007, por cuanto en su artículo 1, reformó artículos 2, 4, 7, 8, 10, 13, párrafo primero, y 15, del reglamento en cita, referido reglamento interno, esto en concordancia con los artículos 101, 102, incisos a), b), e) y f), 103, incisos 1) y 3), y 121, de la Ley General de la Administración Pública, en ese sentido; conforme las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico, dicha condición faculta al Director General, para dirigir la marcha y gestión administrativa institucional, el resolver cualquier tarea en materia de contratación administrativa, o contratación pública, así como otras funciones compatibles con la

naturaleza propias del cargo, y las funciones asignadas por los superiores jerárquicos, entre estos la delegación de algunas actividades propias del Superior Jerarca, del quehacer institucional.

- VI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N° 8131, del 18 de setiembre de 2001, y sus reformas), el artículo 4, del Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno (Decreto Ejecutivo N° 44027-H, del 14 de marzo de 2023, publicado en el Alcance N° 97 a La Gaceta N° 94, del 29 de mayo de 2023), el artículo 37, de la Ley General de Contratación Pública (Ley N° 9986, del 27 de mayo de 2021), en concordancia con el artículo 317, de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 43808, del 22 de noviembre de 2022), así como el artículo 8, incisos 2), y 8), del Reglamento del Museo Nacional y sus reformas, corresponde a Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, como Superior Jerarca, le corresponde aprobar los gastos que se refieran a contrataciones, así como fijar las políticas que considere necesarias, para el mejor funcionamiento institucional, la emisión de la decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación pública, la decisión inicial para el uso de las excepciones de los procedimientos ordinarios, el acto final, las eventuales prorrogas del acto final en los procedimientos de contratación pública, así como la firma del pedido u orden de compra, la suscripción de los contratos asociados al proceso de contratación, para la contratación de bienes o servicios cuando corresponda, entre otras funciones que más adelante se especificará, funciones que pueden ser delegadas de acuerdo con base en el marco normativo que más adelante se citará.
- VII.** Que, la Administración y los servidores públicos, son simples depositarios de la autoridad, por consiguiente; están obligados a cumplir los deberes y obligaciones que les impone el ordenamiento jurídico y no podrán arrogarse facultades o actuaciones no concedidos de en este, en ese sentido, estamos sujetos al cumplimiento del “principio de legalidad”, “control de resultados” y “rendición de cuentas”, así como el adoptar las medidas necesarias de “control interno”, por cuanto “Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”, esto acorde lo previsto en los artículos 11, y 129, la Constitución Política de la República de Costa Rica y sus reformas, en concordancia con el artículo 11, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; y el artículo 10, de la Ley General de Control Interno, todo en procura de poder ejercer las labores encomendadas por norma expresa; y así garantizar la eficiencia y eficacia con una sana administración en el uso correcto de los recursos públicos, orientados al cumplimiento de los fines y metas propuestos, cuyo objetivo es lograr la satisfacción del fin público e institucional, dentro del marco de su competencia.
- VIII.** Que el Museo Nacional de Costa Rica, por la naturaleza de las labores que se realiza, debe velar por el cumplimiento de dichos principios a efecto de velar y garantizar la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregular o acto ilegal, contrario a los actos reglados emitidos por los órganos competentes, de manera que todo trámite o gestión administrativa, ya sea en materia de contratación a pública, ejecución presupuestaria, entre otros, siempre deberá ser tramitado dentro del marco de legalidad o sea, en estricto apego al ordenamiento jurídico que por derecho corresponda, por lo exige una participación constante del Superior Jerarca, el Director General, Jefes de Departamentos, Coordinadores de Unidades o áreas, a efecto de mejorar la operatividad institucional y necesidad organizacional.

- IX.** Que en virtud de la situación descrita, la firma de la decisión inicial para el uso de las excepciones a los procedimientos ordinarios de contratación, la emisión de la decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación, el dictado del acto final de dichos procedimientos, las eventuales prorrogas del acto final, la revisión y firma de las órdenes de compra u órdenes de inicio, eventuales contratos y otras funciones propias de la gestión administrativa en materia de contratación pública, en el tanto sean de poca trascendencia desde el punto de vista presupuestario, labores que podrían verse afectados en cuanto a la celeridad en sus trámites y ello a su vez incidir en la consiguiente satisfacción de las necesidades normales del Museo Nacional de Costa Rica, por lo que se estima pertinente recurrir a la figura de la delegación tomando en consideración la clasificación misma de los procedimientos de contratación determinados por los umbrales de la Contraloría General de la República, en función del monto estimado, así como otros elementos de orden jerárquico, funciones internas y naturaleza de los procedimientos.
- X.** Que, según la situación descrita, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno y Eficiencia en la Administración Pública y la celeridad en cuanto a los trámites administrativos con relación a los temas de interés según lo descrito, se considera necesario por parte de Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, como Superior Jerarca, con fundamento en el marco normativo citado supra, disponer las delegaciones de conformidad con lo que se detallara en los considerandos de la presente resolución.

#### CONSIDERANDO

- I.** Que en lo que concierne a la administración de esta institución, el Reglamento del Museo Nacional y sus reformas, en los artículos 1, 4, 8, incisos 2), 13, y 15, incisos 1), 2), 3), 11), 12), 13), y 14), dispone parte de lo siguiente:

“Artículo 1°—La administración del Museo Nacional será ejercida por una Junta Administrativa integrada por siete miembros de libre elección del Poder Ejecutivo. Los miembros de la Junta ejercerán su cargo ad-honorem por un período de dos años y podrán ser reelectos indefinidamente. No obstante, cesará de ser miembro el que sin causa justificada faltare a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas; en un año calendario.

Los que sean nombrados para llenar vacantes por incompatibilidad, renuncia o muerte lo serán por el resto del período.

*(Así reformado por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 24293, del 2 de mayo de 1995)*  
(...)

Artículo 4°—El Presidente convocará a las sesiones de la Junta, firmará las actas y en general, ejercerá en lo que resulten aplicables, las funciones previstas en el artículo 49, de la Ley General de la Administración Pública.

Además, el Presidente ejercerá la representación del Museo Nacional, cuando así lo determine la Junta Administrativa mediante votación de mayoría simple de sus miembros, en todas aquellas

actividades de carácter cultural, histórico, antropológico, arqueológico o de cualquier otra índole, que se considere de interés para la Junta y el Museo Nacional.

*(Así reformado por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo N° 33565, del 15 de enero de 2007)*

(...)

Artículo 8°—Son atribuciones de la Junta Administrativa del Museo Nacional, las siguientes:

(...)

2) Aprobar los gastos que se refieran a contrataciones, y llevar a cabo las adjudicaciones que correspondan, excepción hecha de las compras efectuadas por caja chica.

(...)

8) Fijar las políticas que considere necesarias, para el mejor funcionamiento del Museo Nacional y los Museos Regionales.

(...)

*(Así reformado por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo N° 33565, del 15 de enero de 2007)*

(...)

Artículo 13. —El personal del Museo Nacional, será nombrado de acuerdo con la normativa establecida por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento. En el caso del Director General, el nombramiento lo realizará el Ministro de Cultura, Juventud (...)

Artículo 15. —Son funciones y atribuciones del Director General:

1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Museo Nacional, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, salvo que la Junta conforme lo previsto en el artículo 4, traslade para casos concretos esa representación a su Presidente.

2) Ejecutar y brindar seguimiento a los acuerdos de la Junta Administrativa.

3) Dirigir la marcha administrativa del Museo Nacional y coadyuvar con los directores de los Museos Regionales, cuyo funcionamiento dependa del Museo Nacional, emitiendo las medidas necesarias para ese efecto, las cuales podrán involucrar la conservación, guarda y adquisición de objetos, crecimiento y mantenimiento de su mobiliario y edificios, así como acciones de proyección. Para este efecto, cuando dichas medidas impliquen erogación de recursos del Museo, someterá a la Junta Administrativa la aprobación del gasto respectivo.

(...)

11) Fiscalizar que la ejecución de los programas y actividades del Museo, se realicen conforme lo programado, pudiendo adoptar por sí, las medidas correctivas necesarias para su adecuada marcha.

12) Velar por el buen uso de los fondos y patrimonio de la institución y normal ejecución de los programas del Museo.

13) Someter a conocimiento y aprobación de la Junta, las contrataciones de bienes y servicios que requiera el Museo.

14) Llevar a cabo la suscripción de todos los documentos relacionados con el accionar administrativo del Museo.

(...)

*(Así reformado por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo N° 33565, del 15 de enero de 2007)*”

**II.** Que en lo que respecta al cambio de competencia y la delegación de la misma, así como la relación jerárquica entre superior e inferior cuando ambos desempeñen funciones de la misma naturaleza y la competencia, tenemos que la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, en los artículos 70, 84 inciso a), 85, 87, 89, 90, 91, 92, 101, 102, incisos a), b), e) y f), 103, incisos 1) y 3), y 121, dispone lo siguiente:

“Artículo 70.-

La competencia será ejercida por el titular del órgano respectivo, salvo caso de delegación, avocación, sustitución o subrogación, en las condiciones y límites indicados por esta ley.

(...)

Artículo 84.-

Las competencias administrativas o su ejercicio podrán ser transferidas mediante:

a) Delegación;

(...)

Artículo 85.-

1. Toda transferencia de competencias externas de un órgano a otro o de un servidor público a otro, tendrá que ser autorizada por una norma expresa, salvo casos de urgencia.

2. En toda hipótesis, la norma que autoriza la transferencia deberá tener rango igual o superior al de la que crea la competencia transferida.

3. No podrán hacerse transferencias por virtud de práctica, uso o costumbre.

Artículo 86.-

No podrán transferirse las competencias de los órganos constitucionales de la Administración que estén regulados únicamente en la Constitución.

Artículo 87.-

1. Toda transferencia de competencia deberá ser temporal y salvo el caso de la suplencia y de la sustitución de órgano, claramente limitada en su contenido por el acto que le da origen.

2. Toda transferencia de competencia deberá ser motivada, con las excepciones que señala esta ley.

3. La violación de los límites indicados causará la invalidez tanto del acto origen de la transferencia, como de los dictados en ejercicio de ésta.

(...)

Artículo 89.-

1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.
2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección.
3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.
4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.

Artículo 90.-

La delegación tendrá siempre los siguientes límites:

- a) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;
- b) No podrán delegarse potestades delegadas;
- c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;
- d) No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y
- e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario.

Artículo 91.-

El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Sólo habrá lugar a culpa en la elección cuando ésta haya sido discrecional.

Artículo 92.-

Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

(...)

Artículo 101.-

Habrá relación jerárquica entre superior e inferior cuando ambos desempeñen funciones de la misma naturaleza y la competencia del primero abarque la del segundo por razón del territorio y de la materia.

Artículo 102.-

El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades:

- a) Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente;
- b) Vigilar la acción del inferior para constatar su legalidad y conveniencia, y utilizar todos los medios necesarios o útiles para ese fin que no estén jurídicamente prohibidos;

(...)

- e) Delegar sus funciones y avocar las del inmediato inferior, así como sustituirlo en casos de inercia culpable, o subrogarse a él ocupando temporalmente su plaza mientras no regrese o no sea nombrado un nuevo titular, todo dentro de los límites y condiciones señalados por esta ley; y
- f) Resolver los conflictos de competencia o de cualquier otra índole que se produzcan entre órganos inferiores.

Artículo 103.-

1. El jerarca o superior jerárquico supremo tendrá, además, la representación extrajudicial de la Administración Pública en su ramo y el poder de organizar ésta mediante reglamentos autónomos de organización y de servicio, internos o externos, siempre que, en este último caso, la actividad regulada no implique el uso de potestades de imperio frente al administrado.

(...)

3. El jerarca podrá realizar, además, todos los actos y contratos necesarios para el eficiente despacho de los asuntos de su ramo.

(...)

Artículo 121.-

1. Los actos se llamarán decretos cuando sean de alcance general y acuerdos cuando sean concretos.

2. Los decretos de alcance normativo se llamarán también reglamentos o decretos reglamentarios.

3. Los acuerdos que decidan un recurso o reclamo administrativo se llamarán resoluciones.

(...)"

- III.** Que en lo que respecta a la delegación para suscribir contratos, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y sus reformas, en el artículo 106, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 106.- Delegación para suscribir contratos

Los jefes de los órganos o entes del sector público podrán delegar la suscripción de los contratos asociados al proceso de contratación, de conformidad con la reglamentación que se establezca para el efecto.”

- IV.** Que en lo que respecta a la posibilidad de delegación en materia contractual y competencia para dar la orden de inicio de los procedimientos de contratación, el Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, en los artículos 4, y 5, disponen en parte lo siguiente:

“**Artículo 4.-De la posibilidad de delegación.** Los (as) Ministros (as) de Gobierno o máximos jefes de las instituciones, podrán delegar la decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación cuando corresponda, en las jefaturas o directores de Programas Presupuestarios u otra Unidad competente. La suscripción del acto final, el pedido y la formalización contractual, podrán ser delegados a las Juntas de Adquisiciones, a las jefaturas de las Proveedurías Institucionales u otra unidad competente que designe el máximo Jerarca, de

conformidad con el ordenamiento interno de cada institución, siguiendo al efecto las disposiciones y observando los límites que establecen la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento, Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y este Reglamento, en materia de delegación de competencias y delegación de firmas.

Dicha delegación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa.

La resolución que se elabore para la delegación de dichas funciones o de la firma según corresponda, deberá ser publicada en el sistema digital unificado por cada institución.

**Artículo 5.-Del Proceso de Contratación Pública.** En lo que se refiere al proceso de contratación pública, participan en forma activa, directa e indirectamente, distintos órganos, Programas Presupuestarios, Unidades Administrativas y la Proveeduría Institucional, según sea el caso, desde el inicio hasta su finalización, cada una de acuerdo con las competencias asignadas legal y reglamentariamente.

El procedimiento de contratación pública se inicia con la respectiva decisión inicial, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Dicha decisión deberá adoptarse en coordinación con las Unidades Técnica, Legal y Financiera según corresponda de acuerdo con el tipo de contratación.

Es responsabilidad del Jefe del Programa o Subprograma Presupuestario o Unidad competente, emitir la decisión inicial, la cual implica justificar la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando aspectos tales como: los planes de largo y mediano plazo, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional, según corresponda; la descripción del objeto a adquirir; sus especificaciones técnicas y características; los procedimientos de control de calidad que se aplicarán para la recepción y durante la ejecución del contrato; la estimación actualizada del costo del objeto contractual; la disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago y la determinación del tipo de procedimiento a seguir.

La Proveeduría Institucional, será la unidad encargada de dirigir el procedimiento de contratación, y llevará a cabo actos tales como: la elaboración de las cláusulas específicas del pliego de condiciones y su publicación, la atención de recursos de objeción, solicitudes de aclaración; apertura de ofertas; análisis y valoración de las ofertas; recomendación para emitir el acto final ya sea mediante la adjudicación, declaratoria de desierto o infructuoso; la atención y trámite de recursos de revocatoria, la elaboración de la formalización contractual, así como el trámite de procedimientos de incumplimiento, tramitar y preparar para firma la rescisión o resolución contractual, modificación, así como trámites propios de la ejecución contractual a solicitud del Jefe del Programa o Subprograma Presupuestario o Unidad competente. De ser necesario, para el cumplimiento de dichas funciones podrá contar con la asistencia técnica de otras Unidades.

Es responsabilidad del jefe del Programa Presupuestario o Subprograma o a quien éste designe, dar el seguimiento, supervisión y recepción del objeto contractual de conformidad con los términos acordados por las partes en el contrato administrativo.

(...)"

- V. Que, en lo que respecta a las excepciones a los procedimientos ordinarios, a la decisión inicial y los requerimientos generales para el uso de las excepciones a los procedimientos de contratación pública, la aplicación en parte de los procedimientos especiales del capítulo IV, el dictado del acto final de la contratación, la readjudicación derivada de la declaratoria de insubsistencia del concurso, así como los aspectos de ejecución contractual, por medio de la orden de compra u orden de pedido, la suscripción contractual, la modificación unilateral de los contratos, la nueva adjudicación en suministros y servicios, los procedimientos de resolución contractual, la rescisión por voluntad de la Administración o por mutuo acuerdo, cuando así corresponda, esto base en los umbrales para determinar el procedimiento de contratación, todo conforme lo previsto en la Ley General de Contratación Pública, establece que para dichos actos la Administración deberá contar con acto administrativo debidamente motivado dictado por el Superior Jefe de la institución o en la personal que este delegue dichos actos, lo anterior; de conformidad con lo previsto respectivamente en sus artículos 3, 4, incisos b), c), d), e), g), h), i), y j), 36, párrafo primero, inciso a), apartado i), párrafo segundo y párrafo tercero, 37, 51, 52, 53, 66, 67, párrafo primero, inciso d), párrafo segundo y párrafo tercero, 100, 101, 102, 113, 114, 115, y 116, por lo que cita lo de interés:

#### “ARTÍCULO 3- Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(...)

b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo este realizar al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual.

Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.

c) Cuando se determine que existe un proveedor único, lo cual deberá estar precedido tanto de una verificación en el sistema digital unificado, que así lo acredite, como de un estudio de mercado, y de una invitación que debe ser realizada en dicho sistema por el plazo mínimo de tres días hábiles a fin de conocer si existe más de un potencial oferente para proveer el objeto contractual y verificar así la unicidad. De existir más de un eventual proveedor, se deberá realizar

el procedimiento correspondiente. Para el uso de esta excepción no se podrán alegar razones de conveniencia, ya que solo es posible utilizarla una vez comprobada la unicidad. No se considerará proveedor único, entre otros, el desarrollo de sistemas de información ni la adquisición de partes de tecnología que se agreguen a una existente, cuando aquella haya cumplido su vida útil.

d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias.

e) Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde media invitación al público en general.

(...)

g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, confórmelo disponga el reglamento de esta ley.

h) Las alianzas estratégicas autorizadas mediante ley, con el fin de lograr ventajas competitivas, todo de acuerdo con el giro de negocio de cada parte y lo regulado al respecto en la ley que las autoriza. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.

i) La contratación de bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales que por su naturaleza intuitu personae y/o especialidad, sean incompatibles con los procedimientos ordinarios establecidos en la presente ley o su contratación no sea posible llevarla a cabo mediante un registro precalificado de oferente, todo conforme a lo que determine el reglamento.

j) Reparaciones indeterminadas: los supuestos en los que para determinar los alcances de la reparación sea necesario el desarme de la maquinaria, los equipos o los vehículos. Para ello, deberá contratarse un taller acreditado que sea garantía técnica de eficiencia y de responsabilidad, sobre la base de un precio alzado, o bien, de estimación aproximada del precio para su oportuna liquidación a efectuar en forma detallada. Queda habilitada la Administración para precalificar talleres con base en sistemas de contratación que garanticen una adecuada rotación de los talleres que previamente haya calificado como idóneos, siempre y cuando se fijen los mecanismos de control interno adecuados, tales como análisis de razonabilidad del precio, recuperación de piezas sustituidas, exigencia de facturas originales de repuestos, entre otros. En este caso es indispensable garantizar la incorporación de nuevos talleres en cualquier momento.

Por reglamento no podrán crearse nuevas excepciones.

#### ARTÍCULO 4- Requerimientos generales para el uso de las excepciones

Para el uso de excepciones se deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- a) Contar con la decisión inicial dictada por el jerarca de la institución o quien él delegue.
- b) Acreditar la procedencia de utilizar la excepción respectiva, dejando constancia de los motivos legales, técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del interés público.
- c) Realizar, cuando corresponda, un sondeo o un estudio de mercado que considere los potenciales oferentes idóneos del objeto que se pretende contratar.

Los requerimientos específicos para la aplicación de las excepciones serán regulados en el reglamento de esta ley.

En el sistema digital unificado deberá constar un registro del uso de las excepciones que realice cada Administración, el cual deberá estar disponible para la consulta ciudadana.

(...)

#### ARTÍCULO 36- Umbrales para determinar el procedimiento de contratación

El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con los siguientes umbrales:

a) Régimen ordinario:

- i) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea superior a doscientos treinta y ocho millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta colones (C238 223 960), licitación menor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea igual o inferior a doscientos treinta y ocho millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta colones (C238 223 960) pero superior a cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones (C59 555 990) y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones (C59 555 990).

(...)

El monto de los umbrales será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre, utilizando el monto de las unidades de desarrollo establecido por el Banco Central de Costa Rica para el 15 de diciembre de cada año y regirán del 1° de enero al 31 de diciembre del año siguiente a su publicación.

Ante situaciones extraordinarias en las condiciones macroeconómicas del país en el comportamiento de las compras públicas, la Contraloría General de la República podrá modificar, mediante resolución motivada, los umbrales establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 37- Decisión inicial. Todo procedimiento de contratación pública dará comienzo con la decisión inicial, la cual deberá ser suscrita por la jefatura de la unidad solicitante o por el titular

subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. Cuando el objeto contractual sea de obra que deba tramitarse mediante licitación mayor, la decisión inicial deberá ser suscrita conjuntamente por el jefe de la unidad solicitante y por el jerarca, quien podrá delegar tal actuación.

(...)

#### ARTÍCULO 51- Acto final del procedimiento

El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.

El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas.

Si transcurrido el plazo de seis meses, contado a partir del vencimiento de la prórroga, no se ha emitido el primer acto final, operará la caducidad del procedimiento.

El acto final que no haya adquirido firmeza podrá ser revocado por la propia Administración, aun cuando sea recurrido. En caso de recurrirse el acto final, la revocación deberá ser adoptada previo al vencimiento del plazo otorgado para la audiencia inicial, haciendo constar las razones de tal proceder mediante resolución motivada y, en tal caso, se ordenará el archivo inmediato del recurso sin mayor trámite. Contra el acto de revocación y el de archivo no cabrá recurso alguno.

La Dirección de Contratación Pública procurará que el sistema digital unificado permita a los interesados identificar los plazos que consumen las entidades promotoras de concursos para dictar el acto final y la cantidad de veces que han superado los plazos previstos inicialmente, facilitando el respectivo control ciudadano.

#### ARTÍCULO 52- Readjudicación derivada de la declaratoria de insubsistencia del concurso

La Administración está facultada para declarar el concurso insubsistente y readjudicarlo de forma inmediata, cuando el adjudicatario no otorgue la garantía de cumplimiento a plena satisfacción, no presente el presupuesto detallado en el plazo estipulado en el artículo 42 o cuando notificado no suscriba el contrato. Para proceder con la readjudicación se deberá seguir el orden de prelación según la calificación que hayan obtenido los restantes oferentes elegibles. La decisión que se adopte es susceptible de ser impugnada a través del recurso correspondiente.

El adjudicatario que fue declarado insubsistente no podrá impugnar el nuevo acto de adjudicación. Para hacer uso de la facultad de readjudicación, la Administración contará con el plazo máximo de diez días hábiles a partir de que se constate la falencia imputada al adjudicatario, pudiendo ser prorrogada por un plazo adicional de cinco días hábiles, previa acreditación de las razones calificadas que originaron la prórroga.

#### ARTÍCULO 53- Nueva adjudicación en suministros y servicios

Cuando el contrato de suministro de bienes o servicios deba ser resuelto según lo establecido en los **artículos 113 y 114** de la presente ley, la Administración podrá contratar al oferente elegible que se encuentra en el segundo lugar de acuerdo con los criterios de evaluación del concurso, con el fin de que se continúe con la prestación de los suministros de bienes o el servicio por el plazo que le resta al contrato inicial y no se afecte el fin público. Si el segundo lugar no aceptara o existiera alguna imposibilidad para que la Administración lo contrate, podrá recurrir a los sucesivos oferentes elegibles en orden descendente según la puntuación obtenida.

Para aplicar esta figura, la Administración deberá haber evaluado previamente todas las ofertas presentadas al concurso y haberles designado una calificación según los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

(...)

#### ARTÍCULO 66-Contrataciones de urgencia

Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.

Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.

La Administración deberá incorporar el expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes.

Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales, lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente.

En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue.

A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación; en caso contrario, caducará la posibilidad de utilizar este

procedimiento especial. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado.

Si la situación urgente es provocada por mala gestión se deberá dar inicio a la investigación correspondiente a fin de determinar si procede establecer medidas sancionatorias contra los funcionarios responsables, conforme a lo previsto en el **artículo 125, inciso r)**, de esta ley.

En la contratación de urgencia no procederá recurso ni refrendo alguno.

(...)

#### ARTÍCULO 67-Compra y arrendamiento de bienes inmuebles

La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:

(...)

d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores. Tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles resultará aplicable en lo que corresponda la Ley 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 10 de julio de 1995. Para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de esa ley.

De no cumplirse alguno de los anteriores requisitos deberá promoverse el procedimiento que por monto corresponda.

La Administración podrá pactar la adquisición o el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, cumpliendo en tal caso lo establecido en los requisitos anteriores.

(...)

#### ARTÍCULO 100- Validez, perfeccionamiento y formalización contractual

Es válido el contrato administrativo sustancialmente conforme al ordenamiento jurídico.

La relación contractual entre quien promueva el procedimiento y el contratista se perfeccionará una vez firme el acto de adjudicación y rendida la garantía de cumplimiento cuando haya sido exigida.

#### ARTÍCULO 101- Modificación unilateral del contrato

En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, técnicamente acreditadas en el expediente, que no se hayan podido prever al momento de iniciar el procedimiento, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, previa autorización del jerarca o por quien él delegue. En el caso de contratos de obra pública, esta autorización no podrá ser delegada.

En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias que técnicamente no lo sean, se podrá imponer al funcionario infractor la sanción administrativa prevista en el **artículo 125, inciso v)** de esta ley.

#### ARTÍCULO 102- Cesión

Los derechos y las obligaciones derivados de un contrato en ejecución podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión del contrato debe ser autorizada por el jerarca o por quien él delegue, mediante acto debidamente razonado en el que al menos analizará:

- a) La causa de la cesión.
- b) El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones y obligaciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el pliego de condiciones.
- c) Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- d) Ventajas de la cesión frente a la posibilidad de resolver el contrato.
- e) Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y las medidas administrativas adoptadas.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración.

La cesión de los derechos de pago se regulará reglamentariamente.

(...)

#### ARTÍCULO 113- Resolución del contrato

La Administración podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento grave imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente. En el evento de que la Administración haya previsto en el pliego de condiciones cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y

retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.

#### ARTÍCULO 114- Procedimiento de resolución

Una vez documentado preliminarmente el incumplimiento, la Administración emitirá la orden de suspensión del contrato y dará audiencia al contratista por el plazo de diez días hábiles indicando los alcances del presunto incumplimiento, la prueba en que se sustenta, la estimación de daños y perjuicios, la liquidación económica, así como lo relativo a la ejecución de la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, todo lo cual se ventilará en un mismo procedimiento.

El contratista atenderá la audiencia refiriéndose a la causal invocada y a los cálculos económicos, aportando la prueba respectiva. En caso de oposición, deberá exponer sus propios cálculos acompañados de prueba pertinente. En el evento que acepte la causal y liquidación hecha por la entidad, la Administración dictará la resolución correspondiente en un plazo de diez días hábiles.

Una vez vencido el plazo de la audiencia, en caso de oposición del contratista, la Administración deberá determinar si requiere prueba adicional, o bien, disponer las medidas necesarias para valorar la prueba aportada por el contratista. En caso positivo y dentro del plazo de cinco días hábiles se formularán las respectivas solicitudes, incluidos peritajes e inspecciones.

Evacuada la prueba, lo cual no podrá superar los quince días hábiles, se conferirá audiencia al contratista por cinco días hábiles. Vencido ese plazo, la Administración contará con un mes calendario para emitir la resolución. En caso de no requerirse prueba adicional, la Administración deberá resolver el contrato un mes después de vencida la audiencia inicial conferida al contratista.

Contra lo resuelto cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, los cuales deberán ser interpuestos en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación.

Para la resolución de la revocatoria, la Administración dispondrá de un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su presentación. Resuelta y notificada la resolución de la revocatoria, si se interpuso recurso de apelación, al día siguiente el inferior pondrá a disposición el expediente electrónico al superior, el cual dispondrá de quince días hábiles para resolver contados a partir de la comunicación en el expediente electrónico. En casos complejos, el dictado de la resolución, en cada uno de los recursos, podrá prorrogarse por cinco días hábiles adicionales.

Una vez emitida la orden de suspensión del contrato, la Administración podrá contratar de manera inmediata los trabajos faltantes a fin de concluir la obra o también proveerse del bien o servicio, acudiendo a la figura de la nueva adjudicación o a la urgencia en los términos regulados en el artículo 54 de la presente ley.

(...)

#### ARTÍCULO 115- Rescisión por voluntad de la Administración

La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para ello, deberá emitir una resolución razonada, observando el procedimiento regulado en el artículo anterior.

La Administración deberá cancelar al contratista la parte efectivamente ejecutada del contrato, en el evento de que no lo hubiera hecho con anterioridad y los gastos en que haya incurrido para la completa ejecución, siempre que estén debidamente probados.

Cuando la rescisión se origine por motivos de interés público, además se podrá reconocer al contratista cualquier daño o perjuicio que la terminación del contrato le cause, previa invocación y su respectiva comprobación.

El lucro cesante correspondiente a la parte no ejecutada podrá reconocerse siempre dentro de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, valorando aspectos tales como el plazo de ejecución en descubierto, el grado de avance de la ejecución del contrato y la complejidad del objeto. Cuando la utilidad no haya sido declarada se considerará que es un diez por ciento (10%) del monto total cotizado.

#### ARTÍCULO 116- Rescisión del contrato por mutuo acuerdo

La rescisión contractual por mutuo acuerdo únicamente podrá ser convenida cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al contratista.

En este caso, la Administración podrá acordar los extremos a liquidar o indemnizar, que en ningún caso podrán exceder lo señalado en el artículo anterior, siempre dentro de los límites de razonabilidad y proporcionalidad.

(...)"

- VI.** Que, en lo concerniente a la posibilidad de delegación, por parte del Superior Jera, el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en los artículos 86, párrafo primero, 276, inciso i), y 317, regula lo siguiente:

“Artículo 86. Decisión inicial. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por la jefatura de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución, salvo que el objeto contractual sea de obra pública que deba tramitarse mediante licitación mayor en cuyo caso, la decisión inicial deberá ser suscrita conjuntamente por el jefe de la unidad solicitante y por el jera quien podrá delegar tal actuación.

(...)

Artículo 276. Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos de bienes y servicios para adaptar la prestación objeto del

contrato, siempre que con ello se logre conseguir una mejor satisfacción del interés público, ya sea aumentando o disminuyendo sin superar el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original. Dicho porcentaje no podrá ser superado en condiciones normales bajo ningún concepto.

(...)

i) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado. La modificación deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por la vía de la rescisión unilateral del contrato regulada en el artículo 115, de la Ley General de Contratación Pública.

(...)

Artículo 317. De la posibilidad de delegación. El máximo jerarca de la Institución podrá delegar la decisión final de los procedimientos de contratación pública, así como la firma del pedido u orden de compra y formalización contractual, lo anterior, siguiendo las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto, en caso de que corresponda; esta designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico idóneo, que deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación pública. La delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley General de Contratación Pública, la Ley de la Administración Financiera”

**VII.** Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Provedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, en el artículo 1, siguientes y concordantes regula todo lo correspondiente a las proveedurías Institucionales, a saber:

**“Artículo 1.-Definición funcional de Proveduría Institucional.** Las Provedurías Institucionales serán las competentes para tramitar los procedimientos de contratación pública que interesen a la respectiva institución; así como gestionar el abastecimiento, utilizando para ello modalidades de adquisición de compras consolidadas, tales como; convenios marco o subasta a la inversa, como mecanismo principal para adquirir los bienes y servicios de uso común y continuo, así como para realizar los procesos de administración, registro sistemático, almacenamiento, distribución, tráfico y mantenimiento adecuado de bienes; el levantamiento y la confección del inventario permanente de todos sus bienes en caso que corresponda.

Cuando se justifique por razones de estructura institucional, los procesos de almacenamiento, distribución o tráfico de bienes, así como el levantamiento y la confección del inventario permanente de todos sus bienes, podrán desarrollarse con independencia, pero en coordinación con las Provedurías Institucionales.”

**VIII.** Que en lo que respecta a las Proveedurías Institucionales y Juntas de Adquisiciones, Ley General de Contratación Pública, en su artículo 131, expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 131- Proveedurías institucionales y juntas de adquisiciones

En cada uno de los órganos y sujetos públicos, sometidos a los alcances de esta ley, existirá una dependencia encargada de los procedimientos de contratación pública, con la organización y las funciones que se determinarán vía reglamentaria.

La proveeduría institucional tendrá plena competencia para conducir los trámites del procedimiento de contratación pública y podrá adoptar los actos y requerir los informes que resulten necesarios para preparar la decisión final. De igual forma, podrá realizar compras coordinadas con otras instituciones o a través de la Dirección de Contratación Pública.

El personal que desempeñe funciones en las proveedurías institucionales deberá ser idóneo. Con ese fin serán sometidos a procesos periódicos de capacitación, a fin de alcanzar niveles óptimos de profesionalización y acreditación según el perfil o puesto. Quien ejerza el cargo de proveedor deberá contar con la preparación académica, profesional y/o técnica necesaria para el desempeño óptimo de sus labores.

La Administración podrá contar con una Junta de Adquisiciones encargada de adoptar los actos finales en materia de contratación pública, cuyo funcionamiento se deberá definir en el reglamento de organización interna de cada entidad.”

**IX.** Que, la definición funcional de las Proveedurías Institucionales y Juntas de adquisiciones está regulado en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 314, que establece lo siguiente:

"Artículo 314. Definición funcional de Proveedurías Institucionales y Juntas de adquisiciones. Las proveedurías institucionales o juntas de adquisiciones serán las unidades competentes para tramitar los procedimientos de contratación pública de bienes, suministros, servicios, obras públicas y podrán dictar la resolución final de adjudicación, declaratoria de deserción o de infructuosa, en los procedimientos de contratación pública de su institución, y suscripción de las formalizaciones contractuales derivadas de dichos procedimientos, cuando estos actos sean delegados formalmente por el máximo jerarca, siguiendo para ello las disposiciones pertinentes de la Ley General de la Administración Pública o en su ley de creación o reglamentos de organización dictados por el máximo jerarca que así lo disponga.

En el caso de la Administración Central las funciones de las proveedurías se encuentran establecidas en el Reglamento que regule el funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno; en las demás instituciones públicas, las funciones de las proveedurías podrán ser realizadas por unidades administrativas determinadas según lo establecido en su normativa. Toda unidad Administrativa, independientemente de su naturaleza o

ubicación en la estructura orgánica institucional, estará obligada a brindar la colaboración y asesoría que requiera la proveeduría institucional para el debido cumplimiento de las obligaciones y atribuciones.”

- X.** Que en el pronunciamiento administrativo emitido por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, quien hasta el pasado 30 de noviembre de 2022, era el ente rector en esta materia contratación Administrativa de bienes, servicios y obras, por medio del Oficio DGABGA-NP-567-2010, del 11 de junio del 2010, se refirió al tema de la “delegación en los términos del artículo 89, de la Ley General de la Administración Pública”, siendo este de carácter personalísimo, por lo que se cita del referido oficio, parte de lo siguiente:

"(...) El acto de delegación es de carácter personalísimo y se mantendrá vigente siempre y cuando el delegante y el delegado sean las mismas personas; si alguna de éstas cambiare esa delegación quedará sin efecto, debiendo emitirse un nuevo acto de delegación entre las personas que ocupen los cargos respectivos. Esa delegación debe hacerse mediante resolución fundada y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, además deberá comunicarse de manera oportuna a esta Dirección General, a efectos de mantener actualizada la información en nuestro poder (...)" (Oficio DGABGA-NP-567-2010, del 11 de junio del 2010)

- XI.** Que la jurisprudencia administrativa, emitida por la Procuraduría General de la República, sobre el tema de la "Delegación de competencia administrativa", y la “delegación de firma”, en su Dictamen - C-269-86, del 20 de noviembre de 1986, y Dictamen - C-052- 2001, del 23 de febrero del 2001, entre otros, ha reiterados parte de lo siguiente:

“(...) la competencia administrativa del que se trate no puede ser transferida si no media esa decisión, decisión que es soberana y marcada por el grado de jerarquía del órgano, es decir, el órgano administrativo otorga la competencia a un inferior en grado, con el fin exclusivo de que le sustituya temporalmente en la ejecución y desarrollo de una competencia que le es propia. Entonces aquí tenemos un límite: la transitoriedad, esto es, que no existe perdurabilidad en la transferencia, pues la delegación se funda en particulares y concretas circunstancias que se presentan en un momento determinado, pero que pueden dejar de concurrir, de modo que ya no sea necesaria la anterior delegación. Esa competencia delegada, además, debe ser propia y exclusiva del órgano delegante, no puede irrumpir en aspectos que no le son atribuibles. Por otro lado, aparte de transitoria y específica o exclusiva, debe ser determinada, lo cual implica una asignación completa y pormenorizada de las labores que se delegan, es decir, para desarrollar y ejecutar tal o cual tipo de actos. Debe comprenderse paralelamente, que la delegación no inhibe al órgano delegante de sus obligaciones o responsabilidades, sólo lo libera de una parte de sus atribuciones, pero conserva no sólo el poder-deber de supervisar y vigilar, incluso modificando lo actuado, sino que ciertamente lo constriñe a elegir adecuadamente al delegado, en forma tal que su elección sea acertada y aquella necesidad de dinámica administrativa (mayor celeridad en el cumplimiento de las funciones), no vaya a comprometer, por una mala asignación, las tareas administrativas del órgano delegante, creando caos y desorden. En todo caso, le es exigible al

órgano delegante un deber de elección adecuada y un deber de vigilancia permanente.” (Dictamen - C-269-86, del 20 de noviembre de 1986)

“(…) la delegación de firma no priva a la autoridad superior de su poder; transfiere simplemente a la autoridad subordinada el cometido material de la firma.” (Dictamen N° C-052- 2001 del 23 de febrero del 2001)

**XII.** Que, la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, el ser el Superior Jerarca, es quien tiene la potestad en virtud del cargo que ostenta, de adoptar en los procedimientos de contratación administrativa que la Institución promueva, la decisión administrativa como requisito inicial, la firma de las resoluciones de inicio en los casos que se determine la aplicación de los supuestos de excepción de los procedimientos ordinarios de contratación, el acto final de las contrataciones y firma de la correspondiente orden de compra y/o documentos propios de cualquier trámite de contratación, incluido el contrato y la modificación unilateral del mismo, cuando por derecho corresponda, esto de conformidad con las normas transcritas y disposiciones respectivas de la Ley General de la Administración Pública, tiene asimismo la facultad de delegar tales potestades, las que con la finalidad de lograr mayor celeridad en los procedimientos de contratación pública, se estima pertinente delegar algunos actos en materia de contratación pública.

**XIII.** Que, la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, ha valorado la necesidad de delegar en la señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, mayor, divorciada, cédula de identidad número: 106500583, Arqueóloga, vecina de San José, Santa Ana, en condición de Director General, nombrada por RESOLUCIÓN N° MCJ-DM-087-2022, de las ocho horas treinta minutos del día 17 de mayo del 2022, del Despacho de la Ministra, del Ministerio de Cultura y Juventud, nombramiento que según resolución que entró a regir a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 07 de mayo de 2026, así publicado en el Alcance N° 101, a La Gaceta N° 97, del 1 de junio de 2023, por lo que ostenta la Representación Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, del Museo Nacional de Costa Rica, cédula jurídica número: 3007075500, esto de conformidad con los artículos 13, inciso a), 15, incisos 1), 2), 3), 12), 13) y 14), del Reglamento del Museo Nacional y sus reformas así como los artículos 101, 102, incisos a) y b), 103, incisos 1) y 3), y 121, inciso 3, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; por cuanto en su condición de Director General, conforme las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico, está el resolver los algunos actos propios en materia contractual, como es el resolver los “Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación”, de las contrataciones públicas, así como cualquier otra función compatible con la naturaleza propias del cargo, a las funciones asignadas por los superiores jerárquicos, y según los principios de legalidad se hace necesario delegar en la Directora General, determinados actos de contrataciones públicas.

**Por tanto,**

## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA**

### **RESUELVE**

**I.** Con fundamento en los motivos y razones expuestos en los términos del marco normativo, la

jurisprudencia administrativa citada, así como los artículos 28, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 70, 84 inciso a), 85 al 92, 101, 102, incisos a), b), e) y f), 103, incisos 1) y 3), y 121, de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 1, 4, 8, incisos 2), 13, inciso a), 15, incisos 1), 2), 3), 11), 12), 13), y 14), del Reglamento del Museo Nacional y sus reformas, el artículo 106, de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y sus reformas, los artículos 1, 4, y 5, del Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, los artículos 3, 4, incisos b), c), d), e), g), h), i), y j), 36, párrafo primero, inciso a), apartado i), párrafo segundo y párrafo tercero, 37, 51, 52, 53, 66, 67, párrafo primero, inciso d), párrafo segundo y párrafo tercero, 100, 101, 102, 113, 114, 115, y 116 y 131, de la Ley General de Contratación Pública, los artículos 86, párrafo primero, 276, inciso i), 5), 6) y 12), del Decreto Ejecutivo N° 30640-H de 27 de junio del 2002, 314 y 317, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

- A. Delegar en la Dirección General, por cuanto ostenta la Representación Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, del Museo Nacional de Costa Rica, **el dictado y firma de la resolución de la decisión inicial** en la aplicación de procedimientos ordinarios regulados en la contratación pública denominada **licitación reducida** que deberá ser suscrita conjuntamente por el jefe de la unidad solicitante.
- B. Delegar en la Dirección General **el dictado y firma de la resolución de la decisión inicial** en los procedimientos que se exceptúan de la aplicación de procedimientos ordinarios de la Sección II de Excepciones de los procedimientos ordinarios citados en los siguientes artículos: **Artículo 10. Servicios de capacitación abierta, Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica, Artículo 14. Bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales, Artículo 15. Reparaciones indeterminadas.**
- C. Delegar en la Dirección General, la aprobación de la **decisión inicial** en los **procedimientos especiales** del Título II Capítulo IV, solamente lo relacionado con el **Artículo 166. Contrataciones de Urgencia.**
- D. Delegar el **dictado del acto final de la contratación** en los procedimientos de contratación pública denominadas **licitación reducida**, según el régimen ordinario con base a los umbrales para la compra de bienes y servicios u obras tomando en cuenta las variaciones de los umbrales dictados todos años por parte de la Contraloría General de la República donde se encuentra clasificado el Museo Nacional, hasta por un monto máximo de ₡10.000.000,00 (diez millones de colones); superiores a este monto requerirán del acuerdo de aprobación de la Junta Administrativa. Así mismo como los actos de readjudicación derivada de la declaratoria de insubsistencia del concurso, firma de contratos en SICOP; como los aspectos de ejecución contractual, por medio de la orden de compra u orden de pedido, la suscripción contractual, la modificación unilateral de los contratos, la nueva adjudicación en bienes, servicios u obras de los procedimientos de resolución contractual, la rescisión por voluntad de la Administración o por mutuo acuerdo, cuando así corresponda, con base en los umbrales para determinar el procedimiento de contratación y lo que por derecho corresponda a dichos actos, todo conforme a lo regulado en la Ley General de Contratación Pública, que establece para dichos actos que la Administración deberá contar con acto administrativo debidamente motivado dictado por el Superior Jerarca de la institución o en la personal que este delegue para los actos previamente supracitados, lo anterior; de conformidad con lo previsto respectivamente en sus artículos 3, 4, incisos b), c), d), e), g), h), i), y j), 36, párrafo primero,

inciso a), apartado i), párrafo segundo y párrafo tercero, 37, 51, 52, 53, 66, 67, párrafo primero, inciso d), párrafo segundo y párrafo tercero, 100, 101, 102, 113, 114, 115, y 116, de la Ley General de Contratación Pública, para los actos derivados de los procedimientos antes indicados con base a los umbrales que son actualizados mediante resolución notificada por la Contraloría General de la República para período anual.

Para el año 2023 por Resolución N° R-DC-00132-2022, de la Contraloría General de la República, de las trece horas con cuarenta y tres minutos del doce de diciembre de dos mil veintidós, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 239, del 15 de diciembre de 2022, se describen los umbrales para el año 2023, cuyos umbrales ordinarios dictados por dicha resolución rigen del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, mismos que a continuación se describen en la siguiente tabla:

<b>Umbrales año 2023 (montos en colones)</b>					
<b>Régimen</b>	<b>Tipo de contratación</b>	<b>Licitación Mayor</b>	<b>Licitación Menor</b>		<b>Licitación reducida</b>
		<b>Igual a o más de</b>	<b>Menos de</b>	<b>Igual a o más de</b>	<b>Menos de</b>
<b>Ordinario</b>	<b>Bienes y Servicios</b>	₡264.519.083,00	₡264.519.083,00	₡66.129.771,00	₡66.129.771,00
	<b>Obras</b>	₡712.166.540,00	₡712.166.540,00	₡178.041.690,00	₡178.041.690,00

Que los umbrales ordinarios descritos en la tabla anterior; serán actualizados anualmente por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre, esto a efecto de que rijan el año siguiente; cuya actualización de los umbrales lo realizará utilizando el monto de las unidades de desarrollo establecido por el Banco Central de Costa Rica para el 15 de diciembre de cada año, los cuales regirán del 1° de enero al 31 de diciembre del año

siguiente de su publicación, así previsto en el artículo 36, párrafo tercero, de la Ley General de Contratación Pública.

- E.** En ausencia del Director General, por motivos de vacaciones, incapacidades o permisos, la firma de todos los actos administrativos relacionados con los trámites delegados respecto a los actos derivados en las contrataciones de bienes, servicios u obras de la licitación reducida **hasta por un monto máximo de ₡10.000.000,00 (diez millones de colones)**, prevista en el artículo 36, párrafo primero, inciso a), apartado i), párrafo segundo y párrafo tercero, de la Ley General de Contratación Pública, lo asumirá y resolverá directamente la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, conforme el marco normativo.
- F.** Que los actos de aprobación de resolución del acto final de la licitación reducida con montos de presupuesto inicial superiores a ₡10.000.000,00 (diez millones de colones), la licitación menor, la licitación mayor serán aprobados por la Junta Administrativa.
- II.** Que la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, en su condición de delegante, y el Director General, en su condición de delegado, tienen claro que el presente acto de delegación de determinados actos en materia de contratación pública, es de carácter personalísimo y se mantendrá vigente siempre y cuando el delegante y el delegado sean las mismas personas; y si alguna de éstas cambiare esta delegación quedará sin efecto, debiendo emitirse un nuevo acto de delegación entre las nuevas personas que ocupen los respectivos cargos. El nuevo acto de delegación debe emitirse mediante resolución fundamentada y razonada, así como publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
- III.** Comunicarse la presente resolución ante la Dirección de Contratación Pública, del Ministerio de Hacienda, por cuanto es el órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública, así definido por la Ley General de Contratación Pública y este Reglamento, cuya información es con el objetivo de mantener actualizada la información del Museo Nacional de Costa Rica, en lo que respecta al delegante y delegado, relacionadas con la delegación de determinadas competencias en materia de contratación pública.

La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente se su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese y publíquese.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A17) ACUERDO FIRME

Se autoriza realizar las gestiones necesarias para el trámite de Publicación la Resolución JAMNCR-2023-100, ACUERDO FIRME JAMNCR-2023-ACT-15-A17, en el Diario Oficial La Gaceta.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A18) ACUERDO FIRME

Se solicita la entrega de informes periódicos de las contrataciones aprobadas por parte de la Directora General, cada tres meses, y las que a su criterio amerite que sean del conocimiento de la Junta Administrativa.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A19) ACUERDO FIRME

#### **4.3 Gestión de Recursos Humanos Auxiliar. Solicitud de ratificación de nombramiento y uso de puesto en propiedad por concurso interno del Ministerio de Cultura y Juventud**

##### **1. Solicitud de ratificación de nombramiento del Sr. Dionicio Cabal Trejos, Coord. Programa Museos Regionales y Comunitarios**

Doña Ifigenia agrega que ya pasó el periodo de prueba, se le hizo la evaluación de los tres meses de prueba y corresponde a la Junta ratificar el nombramiento. Se presenta la propuesta de acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-560, del 11 de setiembre del 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la ratificación de nombramiento del funcionario Dionisio Cabal Trejos, cédula # 1-1066-0632, coordinador del Programa de Museos Regionales y Comunitarios, conforme lo establecido en el artículo 8, inciso 5) del Reglamento del Museo Nacional, Decreto Ejecutivo número 11496, del 14 de mayo de 1980.

2. Que la señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, en calidad de jefa inmediata del funcionario, remitió la evaluación del periodo de prueba correspondiente, y su desempeño ha sido de muy bueno a excelente, siendo idóneo para ser ratificado en propiedad.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

Ratificar el nombramiento del Dionisio Cabal Trejos, coordinador del Programa de Museos Regionales y Comunitarios, con base en la siguiente información:

Tipo de Nombramiento: Nombramiento en propiedad.

Número de Pedimento: MN-00009-2022.

Resuelto por: Nómina # 00042-2023

Nº puesto: 501097

Clase de puesto: Profesional de S.C. 3, especialidad: Museología

Ubicación: Dirección General – Programa Museos Regionales y Comunitarios

Persona nombrada: Dionisio Cabal Trejos, cédula # 1-1066-0632

Fecha de rige: 16 de mayo del 2023.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A20) ACUERDO FIRME

##### **2. Solicitud uso de puesto por concurso interno del Ministerio de Cultura y Juventud**

Doña Ifigenia explica que es para nombramiento en propiedad del puesto del señor Víctor Frini, para estar en nombramiento en propiedad, sería el puesto de Misceláneo 1. Estos son de los últimos nombramientos en propiedad con el salario antiguo, quedan unos pocos más y los que siguen ya serían con el salario global. Doña Leyla consulta que ya deberíamos de estar aprobando con el salario único. Doña Ifigenia aclara que estos procesos son antiguos, no aplica todavía el salario único. Confirma que quedan muy pocos puestos interinos de nombrar, que quedaron fuera de los salarios globales.

Doña Anny Castro solicita proceder a la votación. Se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0574, del 21 de setiembre del 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita autorización para el uso de plaza correspondientes al Concurso Interno CI-01-2022-MCJ del Ministerio de Cultura y Juventud, para nombramientos en propiedad a partir del 16 de octubre 2023.

2. Que lo anterior se solicita con base en el oficio MCJ-DVMA-GIRH-1827-2023, del 19/09/2023, remitido por la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Autorizar el uso de la plaza correspondiente al Concurso Interno CI-01-2022-MCJ del Ministerio de Cultura y Juventud, para nombramientos en propiedad a partir del 16 de octubre 2023, de la siguiente manera:

Nombre y cédula	Número de Puesto, Clase, Especialidad, Subespecialidad	Nómina	Rige nombramiento en Propiedad
Víctor Eduardo Frini Sánchez, cédula de identidad número 1-1088-0205	Clase de puesto: Misceláneo de Servicio Civil 1, Especialidad: Servicios Básicos, Subespecialidad: No posee	99-2023	16/10/2023

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A21) ACUERDO FIRME

**4.4** Solicitud de prórroga de licencia de la señora Mabel Cubero Masís, secretaria de la Dirección General.

Doña Ifigenia explica que es la solicitud de prórroga de la licencia con goce salarial para la señora Mabel Cubero, que es la secretaria de la Dirección General, que su madre está en una etapa terminal de enfermedad, ella solicita una prórroga a su licencia. Nosotros solicitamos que se revisara como estaba la legislación, el Museo no tiene nada claro, el Ministerio tampoco, y Jerry tiene que hacer todas las averiguaciones del Servicio Civil para ver hasta cuando se le puede dar esta prórroga con goce salarial, o cuando entraría a otra categoría.

Doña Leyla Solano indica que están aprobando una prórroga sin saber hasta cuando se le puede dar. Doña Ileana recomienda revisar el Reglamento del Museo Nacional, ahí dice de las prórrogas hasta cuándo. Doña Leyla y doña Ileana se dan a la tarea de consultar la normativa vigente, aplicable a este caso. Mientras tanto, doña Anny Castro recomienda avanzar con el siguiente tema:

**4.5** Área Financiero Contable, Depto. Administración y Finanzas, sobre asuntos varios que afectar el área

Doña Ifigenia explica que el jefe del área Financiero Contable envió un oficio muy largo a la nueva jefa de Administración y Finanzas, con copia a la Junta Administrativa. Tiene que ver con observaciones varias, ustedes tienen copia del oficio que él envió. Él envía toda una serie de argumentaciones que afectan al

área financiero contable. Ustedes recuerdan que estuvimos sin administrador desde el mes de abril, y sin contadora desde mayo. Tenemos una situación muy delicada en este momento, nos han mandado dos llamados de atención por incumplimiento, de parte de Tesorería Nacional y Contabilidad. Esto que les está explicando es muy importante porque es una situación delicada del Museo. Es que no hemos enviado las liquidaciones financiero contable ni de abril, ni de mayo, ni junio, julio ni agosto. Eso es un problema muy grande. No solo afectamos al Ministerio sino a la Contabilidad Nacional

No las hemos enviado porque la contadora se trasladó al CONAVI. Nos quedamos sin contadora y nos quedamos sin administradora. El nombramiento de la administradora se atrasó, sin embargo, un mes antes sí entró el contador. Ya ahora que se incorpora la administradora empezamos a poner las cosas en orden y nos llega la llamada de atención por incumplimiento de que no entregamos la liquidación de junio y que debemos enviarles las demás liquidaciones. Entonces se hace un plan para abordar esto, ya con Marilyn, la nueva administradora, dado que es una prioridad, ella establece un plan con su equipo, presupuesto, financiero contable, contabilidad, tesorería, establecen y le pasan a ella un plan para en noviembre tener todo actualizado, para poder presentar a Tesorería Nacional y a Contabilidad todo.

Ella lo desarrolla y lo define y le dice al jefe del área financiero contable que lo firme. Él le dice que no, que ya él no está de acuerdo con ese plan y que cree que hasta febrero 24 podremos liquidar, lo cual es completamente inaceptable, nadie se los va a aceptar, ni Tesorería ni Contabilidad, ni Viceministerio Administrativo porque las liquidaciones son mensuales y luego son trimestrales. Entramos en una situación con él de decirle que pasó, cuál fue su trabajo en la contabilidad y realmente en el análisis que han hecho, después que se fue la contadora del área financiero contable llegó a enviarlo, pero no avanzó ni trabajó en ningún aspecto de la contabilidad. Eso nos ha dejado en una vulnerabilidad terrible. Ahora estamos ya con un plan, le informamos a Contabilidad Nacional, le informamos a Tesorería Nacional y al Viceministerio Administrativo y al área Financiero Contable que, para el 31 de octubre, nosotros les vamos a dar las liquidaciones pendientes.

Esto generó una situación con el señor Pablo Soto, de mucha molestia y entonces les envió este documento a ellas, del que les envió copia a la Junta, donde él dice por qué no ha podido hacer la contabilidad, y da toda una serie de argumentaciones muy largas, cuando al final de cuentas lo que le estaban diciendo es hagamos el plan y trabajemos en la contabilidad. Ya ver hacia atrás es muy desgastante. Ustedes tienen la información, él les manda copia, sin embargo, lo que ella les quiere decir es que están muy preocupados, tanto la administradora como ella, y el resto del equipo del área financiero contable, que, desde financiero contable, que tienen jefaturas, no han logrado tener un compromiso para poder cumplir con lo que se les pide. Tienen que presentar ahora en el mes de octubre un informe a Contabilidad Nacional, con el cierre de junio, están tratando de enviar ya el cierre contable, las notas contables y toda la liquidación hasta junio, para cumplir con eso, más los avances en las normas NICSP, y lo no quieren es entrar en una discusión que les desgaste, simplemente es vamos a hacer, estamos poniendo todos los esfuerzos para poner la contabilidad al día.

Hay algo muy importante es que la contadora que estaba a cargo de esto, ella muy generosamente ha venido a colaborar, porque lo que se han dado cuenta es que el jefe financiero contable no conoce cómo se lleva la contabilidad. Y han tenido que solicitar a Paula y al jefe de Paula en el CONAVI, que les ayude para que ella capacite al nuevo contador, porque se ha ido un mes del nuevo contador realmente sin saber exactamente qué tiene que hacer. Paula ha venido a ayudar, estamos poniendo todos los esfuerzos. Este

correo que manda Paulo, pues el jefe financiero contable, es una lástima, pero la realidad es que estamos sin presentar las liquidaciones mensuales. De hecho la de abril faltan tres días para cerrarla y no la cerró, y dejó mayo, junio, julio, agosto y ahora setiembre prácticamente sin cerrar esos efectos de contabilidad, con la argumentación es que no le ayudamos en horas extras, que no le pusimos más personal, de hecho él pidió ayuda pero la ayuda que pidió es que ella se encargara de revisar liquidaciones, haciendo números, chequeando montos, delegando a otros responsabilidades para las que no fue contratado, entonces sí tenemos esta situación, pero la respuesta de él de que se hace liquidación en febrero es inaceptable absolutamente.

Doña Carmen indica que intuye que es de las personas que pone a los otros a trabajar y él no hace lo que tiene que hacer. Doña Ifigenia indica que no lo puede asegurar, esto queda grabado. Pero quizás si se hubiera involucrado más en los procesos y entendiera cómo se lleva la contabilidad y se hubiera comprometido en ir avanzando en determinados aspectos. Ahora tenemos que trabajar todo muy rápido para empezar a cerrar porque tenemos una presión muy grande. De hecho el 12 de octubre viene el Viceministro Administrativo, con todo su equipo, lo están haciendo en todas las adscritas, vienen a pedirnos cuentas, y eso es parte de lo que tenemos que explicarle al Viceministro, por qué estamos atrasados con la contabilidad, que no solamente que no había contador, sino que la persona a cargo de esto tampoco lo abordó ni atendió el día a día de alguna cosas, pero que ahora finalmente, que es lo importante ahora, que nos pongamos a hacerlo y no desgastarnos en dimes y diretes.

Doña Anny agradece la información y propone dar un voto de apoyo a doña Ifigenia, dar por recibido el tema, que le den seguimiento en el momento en que doña Ifigenia les indique que lo vean de nuevo en Junta, que ha sucedido con la actualización del tema contable, y por supuesto todo el apoyo para las gestiones que necesite realizar, en pro de que se ponga al día don Pablo Soto y la unidad, en cumplir con la actualización de la contabilidad, en los plazos que defina doña Ifigenia.

Doña Ifigenia agrega que ya le comunicaron a Contabilidad y a la Tesorería y al Viceministerio Administrativo que para el 31 de octubre iban a tener actualizado. El informe que tienen que enviar a Contabilidad Nacional el 10 de octubre lo presentarán aquí en la sesión del 9, para que le den el visto bueno, e iría con la liquidación hasta junio, el segundo trimestre, porque eso va por trimestres, ya está la de marzo, seguiría abril, mayo y junio. No podríamos tener el de julio, agosto, setiembre.

Solicita levantar la mano los que estén de acuerdo. Se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.  
Doña Anny

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que se recibe oficio DAF-AFC-2023-086, de fecha 19 de setiembre 2023, suscrito por el señor Pablo Soto Rodríguez, jefe del Área Financiero Contable, Depto. Administración y Finanzas del Museo Nacional de Costa Rica, en el que se refiere a varios asuntos que, en su criterio, afectan actualmente al área Financiero Contable.

2. Que la señora Ifigenia Quintanilla expone los detalles de la situación delicada que enfrentan en este momento, con atrasos en la contabilidad y los cierres contables desde el mes de abril 2023 hasta agosto 2023, provocando varias llamadas de atención por parte de la Tesorería Nacional y Contabilidad Nacional, y del Viceministerio Administrativo de Cultura y Juventud.

3. Que la Junta Administrativa coincide en que la fecha propuesta para la actualización de la contabilidad del Museo Nacional, a febrero 2024, es inaceptable y respalda las decisiones orientadas a que el señor Pablo Soto Rodríguez y el área Financiero Contable se enfoquen en poner al día la contabilidad.

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

La Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica da por recibido el tema expuesto por la señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, directora general, y manifiesta su apoyo para dar el seguimiento que corresponda en el momento en que les indique que este tema debe volver a la Junta Administrativa, para saber qué ha sucedido con la actualización del tema contable, y por supuesto todo el respaldo para las gestiones que necesite realizar para que el señor Pablo Soto Rodríguez, jefe del área Financiero-Contable del Depto. de Administración y Finanzas y su equipo, actualicen la información y la pongan al día, para cumplir con la Contabilidad Nacional, en los plazo que indique la señora Quintanilla Jiménez, Directora General.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A22) ACUERDO FIRME

Se retoma la solicitud de prórroga de licencia presentada por la señora Mabel Cubero Masís.

Doña Anny da la palabra a la señora Ileana Vega para que les explique cómo resuelven el punto anterior, de la prórroga solicitada por la Sra. Mabel Cubero.

Doña Ileana explica que no se le puede dar ese permiso con goce de salario a Mabel, de hecho ahora con la Ley Marco de Empleo Público, artículo 39 que viene a regular y a modificar todo lo que es estatuto de Servicio Civil y normativa concordante y demás, lo único que hay es un permiso remunerado para reducir hasta en un tercio la jornada laboral cuando se requiera cuidar un familiar con enfermedad o discapacidad, lee textualmente “se podrá otorgar un permiso remunerado hasta en un tercio de la jornada durante un periodo máximo de un año, para que la persona servidora pública pueda cuidar a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por discapacidad, por razones de enfermedad terminal o accidente”. Lo que se hace es que se reduce en un tercio la jornada, pero nada más.

De hecho, en el reglamento del estatuto del Servicio Civil lo máximo para cuidar a una persona es una semana con goce de salario. Si ella quiere continuar cuidando por enfermedad grave, dice que es sin goce de salario, por un mes y puede seguir prorrogando hasta por un año, pero ya sin goce de salario.

Doña Carmen pregunta si esa sería la licencia en cuidados paliativos. Doña Ileana indica que no, que ella no está pidiendo licencia de cuidados paliativos porque eso es otra cosa. Si ya la persona demuestra que está en un estado de enfermedad terminal. Doña Ifigenia agrega que ese es el estado de ella. Doña Ileana indica que por enfermedad terminal tiene que pedirla a la Caja del Seguro Social, directamente es la Caja la que paga, no el Museo, pero hay un procedimiento específico que hay en la Caja para pacientes con enfermedad terminal, y que la Caja se encarga de pagar.

Doña Carmen agrega que eso es lo que les mencionó la vez pasada, que es hasta seis meses. Doña Ileana indica que se tramita en la Caja no aquí. De hecho, ya se le había otorgado por tres meses y aquí dice que quien otorga un permiso sin apego a las disposiciones, ellos podrían estar incurriendo en algo que les acarrea responsabilidad.

Doña Ileana y doña Leyla externas su preocupación por temas como estos no llegar ya pulidos a la Junta, en otra ocasión atajaron otro caso que no era aplicable a normativa. Se aclara que el señor Jerry González había enviado un correo indicando que había revisado normativa tanto del reglamento del Museo como del Ministerio de Cultura y que era omisa como la del Museo. Por tanto, él consideraba que se podría aprobar la prórroga pero que él prefería pedir un criterio a la asesoría legal para que se pronunciara y que ustedes tuvieran un criterio para tomar una decisión.

Doña Ileana agrega que el reglamento ni siguiera contempla la prórroga con goce de salario, si es para el funcionario como tal sí, pero para un familiar no, pero es sin goce. Incluye hay otro artículo, pero es sin goce, ya con goce habría que reducirse de las vacaciones. La Ley Marco de Empleo Público viene a modificar el estatuto del Servicio Civil y por ende el de acá.

Doña Anny recapitula para volver al tema de la solicitud de doña Mabel, esta Junta Administrativa resuelve que no tiene fundamento jurídico y que corresponde a Recurso Humanos resolver ese tipo de solicitudes y prórrogas.

Doña Ileana agrega que, si ella lo quiere volver a pedir, pero sin goce de salario, con mucho gusto se lo pueden aprobar por motivo de enfermedad grave de un familiar.

Don Adam consulta si ella está incorporada. Se confirma que la licencia vence el 30 de setiembre. Doña Ileana recomienda que revise la ley marco, artículo 39.

Se somete a votación levantando la mano. Se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

**CONSIDERANDO:**

1. Que se recibe nota de fecha 04 de setiembre 2023, con solicitud de prórroga de la licencia con goce de salario otorgada mediante acuerdo JAMNCR-2023-ACT-10-A15, de sesión ordinaria N° 10-2023, del 26 de junio 2023, en virtud del diagnóstico de fase terminal de su mamá, expuesto en la epicrisis aportada para esta solicitud.

2. Que las señoras Ileana Vega Montero y Leyla Solano Pacheco, miembros de la Junta Administrativa, hacen una revisión detallada de la normativa vigente relacionada con este tema, entre ella la Ley Marco de Empleo Público, el Código de Trabajo de Costa Rica, el Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica y estatutos del Servicio Civil

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

Después de una revisión detallada de la normativa aplicable y vigente a la solicitud de prórroga presentada por la funcionaria Mabel Cubero Masís, se logra determinar que no hay fundamento jurídico que respalde esta solicitud.

Ante esta situación, corresponde a la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar resolver este tipo de solicitudes y prórrogas, en apego a la normativa actual y vigente.

Cabe la posibilidad de solicitar una licencia sin goce salarial por un mes, con base en el art 39 de la Ley Marco de Empleo Público, la cual puede prorrogar las veces que considere necesario, dentro del plazo de un año.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A23) ACUERDO FIRME

La señora Anny Castro prosigue indicando que después de las contrataciones les comentó el tema de la delegación, pero que también les comentó que solicitaba a la Junta una nota de agradecimiento al señor Jeisson Bartels Quirós, administrador del Centro de Visitantes en Finca 6, donde se le agradezca su involucramiento, su voluntad, colaboración, compañerismo en pro del bien de la ejecución del presupuesto del Museo Nacional.

La señora Leyla Solano consulta si doña Ifigenia no se la puede enviar, le parece que no es tema de Junta. Doña Anny comenta que quiere que sea de Junta, que vale la pena, a ella le parece que sí, lo puede votar en contra. Doña Leyla agrega que más que todo no es votarlo en contra, le parece que es algo interno de la dirección general que le puede mandar una carta de agradecimiento y punto, pero ya un acuerdo de Junta para felicitar a un funcionario que va un poco más allá no sabe cuántos otros funcionarios pueden haber hecho ese tipo de esfuerzo y no se les reconoce, no está de acuerdo, en aras de evitar una fricción.

Don Adam recomienda que tal vez el acuerdo de Junta podría ser incentivar a la Directora General a felicitar a los funcionarios destacados, porque puede haber otro funcionario extraordinario. Doña Leyla agrega que es que el tema de recursos humanos es muy delicado. Don Adam considera que el acuerdo se puede tomar de esa manera, incentivar a la directora a que tome esa iniciativa de felicitar a los funcionarios que dan más. Don Alberto indica que, considerando la situación esta y esta, o sea que se tenga como base esa cuestión.

Doña Anny consulta entonces si la autoricen a felicitarlo porque este funcionario que trabajó tan duro, por el bien de otras jefaturas y por el bien del presupuesto institucional. Doña Ileana considera que doña Ifigenia lo puede hacer en su condición de directora general. Doña Anny insiste en que la autoricen a hacer esta nota. Consideran que es lo mismo, doña Leyla agrega que es un acuerdo de Junta, entonces propone que si quiere la haga a título personal, que la Junta no la conozca, que en la nota no diga que la Junta Administrativa le está dando ese reconocimiento. No es nada malo, pero luego se les puede revertir, abrir un portillo agrega doña Ileana. La señora Anny Castro indica no pensar igual.

Doña Anny somete a votación que la Junta acuerde darle una felicitación, un reconocimiento por la labor realizada este año, específicamente de sacar adelante la consolidación de las contrataciones. Solicita levantar la mano. Votan a favor doña Anny Castro, doña Ileana Vega, doña Carmen Hernández y don Alberto Negrini. Se abstienen don Adam Karremans, doña Leyla Solano, por las razones expuestas. Se aprueba con cuatro votos a favor y dos abstenciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Anny Castro Quirós, Presidenta de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, solicita el apoyo del órgano colegiado para enviar una carta de felicitación al señor Jeisson Bartels Quirós, Administrador del Centro de Visitantes sitio Museo Finca 6, por la ardua labor realizada este año para sacar adelante la consolidación de las compras de los departamentos, en pro del bien de la ejecución del presupuesto del Museo Nacional de Costa Rica.

**POR LO TANTO SE ACUERDA:**

Aprobar a la señora Anny Castro Quirós para que proceda a extender la carta de reconocimiento al señor Jeisson Bartels Quirós, Administrador del Centro de Visitantes del Museo de Sitio Finca 6, por el esfuerzo

realizado en la consolidación de las contrataciones, en beneficio de la ejecución presupuestaria del Museo Nacional de Costa Rica.

Se abstienen el señor Adam Karremans, y la señora Leyla Solano, por las siguientes razones:

La señora Leyla Solano manifiesta que la Junta no conoce el desempeño de todos los funcionarios de la institución, por lo que felicitar a uno u otro cae en el ámbito de la subjetividad total. Resaltar la labor de un funcionario que asumió deberes de otro puede generar confusión en el resto del personal y provocar desmotivación o actuaciones contrarias a sus funciones

El señor Karremans considera que las evaluaciones del personal deben ser realizadas de manera integral por las jefaturas correspondientes, tomando en cuenta los productos presentados por cada persona dentro del contexto de sus funciones asignadas. A la Junta Administrativa no le corresponde hacer esta evaluación ya que desconoce el desempeño del personal y no puede objetivamente medir el rendimiento de todos los funcionarios de MNCR. Recomienda que el acuerdo de Junta sea incentivar a la Directora General a felicitar a los funcionarios destacados, porque puede haber otro funcionario extraordinario. Prefiere que el acuerdo sea incentivar a la directora a que tome esa iniciativa de felicitar a los funcionarios que dan más.

Acuerdo por mayoría de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A24) ACUERDO

Don Alberto considera que se tenga un protocolo para en caso de los funcionarios que vayan más allá de sus funciones. Entiende que es delicado, por eso lo que significa estamos aceptando que todo mundo cumple con sus funciones hasta las tres de la tarde y se va. Doña Anny agrega que eso es su responsabilidad funcional, cuando un funcionario pone sus funciones para ayudar a los demás eso es excepcional. Don Alberto coincide e indica que por eso está votando a favor. Por su parte la señora Solano apoya la iniciativa del señor Negrini indicando que considera que la administración puede crear un sistema de incentivos por medio del cual se puedan destacar este tipo de motivaciones en el personal que amerita de alguna forma destacarlos.

La señora Leyla Solano Pacheco se retira de la sesión ordinaria al ser las 17:34 horas, para atender otros compromisos previamente agendados.

**CAPÍTULO N° 5:** Asuntos varios, miembros de la Junta Administrativa. Se recibe a la señora Ana Cecilia Pineda Calles, Jefa Depto. Historia Natural, para que exponga los temas relacionados con la pérdida de piezas de colección de escarabajos y pérdida de binoculares (acuerdo ACT014-A37)

Se recibe a la señora Ana Cecilia Pineda Calles, quien ingresa a la sala de sesiones al ser las 17:41 minutos de la tarde. Doña Anny Castro da la bienvenida y agradece atender la convocatoria. Presenta a los miembros de la Junta presentes, y le indica que quieren escuchar sus comentarios sobre las situaciones que se presentaron, de las cuales tuvieron conocimiento en la junta anterior y por lo tanto creyeron que sería bueno escuchar su percepción respecto a esta pérdida de escarabajos y binoculares. Consulta si tiene alguna presentación.

Doña Cecilia indica que en realidad no trajo ninguna presentación. Había enviado los informes, carrereados pero que en realidad tenían un objetivo de ser carrereados, básicamente era reportar el hecho y luego que se desencadenara lo que correspondiera en términos de investigación, de procedimiento si es que ustedes lo consideran pertinente.

Con respecto a los binoculares que fue casi las dos cosas detectadas a la vez, el hecho de los binoculares se da aquí en la sede. En Bellavista lo que han tenido siempre es un anaquel que tiene puertas de vidrio y un llavín. Siempre estuvieron ahí hasta que se dieron cuenta de que ya no estaban. Parece irónico y se ríe por no llorar, lo que sucede es que la última vez que se usan es en el 2018, se sacaban con boleta, la última boleta que tienen en el Ampo de boletas es en el 2018. Sin embargo, Ghisselle Alvarado, que es la que más los usa, la ornitóloga, y que es la última persona que los usa y que los devuelve, tenía fotos posteriores, casualmente, de una actividad que hicieron, dentro de la colección del depósito, ahí se ve el anaquel donde estuvieron y ahí se ven las cajitas todavía, pero incluso quedaron unas cajas vacías, cuando ya se pusieron a buscar vieron que estaban unas cajas vacías. Tienen un conteo de 9 binoculares que compró el departamento como parte de su gestión, en el 2017, pero solo están registrados en el sistema del SIBINET 4, que eran binoculares que habían comprado por alguna actividad educativa en algún momento, solo esos están registrados, los otros no. Eso de binoculares grandes. Hay otra serie de binoculares pequeñitos que también estaban las cajas. Esos creen que fue una donación y esos estaban registrados pero ahora no se reportan en el SIBINET, no se registran. Eso es un sistema de inventario nacional, y esos no se los registra. Ella reporta lo que ella sabe que había, independientemente si estaba registrado o no, y hace la denuncia ante el OIJ por lo que ellos saben que había. Sin embargo, sólo hay 4 bienes registrados.

Doña Anny pregunta por qué no están registrados. Doña Cecilia dice no saber, porque ella tiene incluso en su correo electrónico intercambio de correos donde se le dice que ya llegó el material, que está en bodega, y se supone que de bodega no sale y no está registrado. Doña Anny consulta si se da cuenta, como jefe, si se hizo el registro o no, se supone que cuando se le entrega es porque ya está registrado. Doña Cecilia confirma indicando que el equipo viene la placa, deben haber tenido. Los 4 que aparecen ahora sí tenían placa, los otros, cuando llenaban la boleta para sacarlos en esa boleta que tiene, no aparecen número de placa, solo reporta Ghiselle 9 binoculares H2O, confirma que esos son de los grandes que compraron en su gestión. De los pequeñitos que si estaban plaqueados porque incluso hay uno que quedó en otro anaquel, plaqueado también, ese no se plaqueó.

Consulta doña Ileana a quien corresponde plaquearlo. Doña Cecilia indica que a la Proveduría, a la oficina de Bienes, pero la oficina de Bienes, igual que el departamento de Historia Natural ha tenido una serie de cambios constantes, entonces no ha tenido, del 17 al 23, hasta ahora que está don William, no hemos tenido un solo proveedor, hemos tenido 3 o 4 proveedores, y el proveedor maneja no solo las compras sino también la oficina de bienes. Incluso la persona encargada de bienes ha sido también muy cambiante a lo largo de los años, no ha sido estable. Entonces muy probablemente por eso hay métodos distintos.

Don Adam solicita ir mejor de una forma más ordenada. Empecemos por cuántos son los objetos que están faltantes, y como se obtuvieron, ya habló de 9, de r, de pequeños, de grandes, de su gestión, alguien más habló de donación, entonces vamos por orden. Doña Cecilia aclara, 4 llegaron al departamento de Historia Natural, no tiene exactamente el dato pero fueron comprados o gestionados a través de una actividad de educación que se hizo en conjunto con Proyección Museológica, esto es lo que hizo en conjunto con Proyección Museológica. Los otros son 9 Bushler, los cuatro y estos 9 son marca Bushler. Don Adam menciona que dijo que esos 9 los trajo de su gestión, esos se compraron con recursos del Museo, igual que los otro 4, y esos no tenían placa, doña Cecilia lo confirma. Don Adam pregunta desde que año están en el Museo, doña Cecilia indica que están en el departamento desde el 2017. Y Proveduría

no les puso placa, pregunta el señor Karremans. Doña Cecilia indica que no estaban plaqueados porque en las boletas no aparecen plaqueados, solo anotaban la marca.

Continúa doña Cecilia diciendo que hay un Nikkon que se compró en el mismo paquete y tampoco aparece y no tenía placa, ese nunca se había usado, se tenía en reserva, los compañeros de Ornitología usan otros, se tenía guardado en reserva por si alguno faltaba o se dañaba, se usan para actividades de capacitación.

Don Adam pregunta cuál eran los que habían donado supuestamente. Doña Cecilia dice que hay otros que son marca Eagle y son pequeñitos como de niños, son entre 10 y 12, de esos no tienen datos. Esos tampoco están, no tiene idea de qué año son, de eso hace mucho y esos sí tenían placa pero no están en el registro de bienes. Don Adam pregunta cómo sabe que si tenían placa, doña Cecilia explica que resulta que se salvó 1, y en la cajita está la plaquita pegada. Esos casi no salían, por eso es que se pierden de alguna manera de vista, casi no salían estaban guardados ahí. Los que más salían eran los Bisher.

Doña Ileana pregunta quien tenía acceso. Doña Cecilia explica que el anaquel se manejaba con llave, entre la secretaria y la jefatura. En el 2018 se pensiona Tita, la secretaria más constante, y Cinthia y se va a principios del 2019 Se encargaba de entregar los equipos contra boleta, equipos y bienes. Cinthia se va, la jefatura está entre aquí y Santo Domingo, las llaves de todo el departamento estaban en una caja de metal. Cinthia empezó a manejar la caja ahí en su escritorio, un mueble de madera sin llave. En la oficina de la jefatura estaba la llave del mueble de los binoculares, y copia con la secretaria. Hace muchos años se perdieron bienes y plata y se dieron cuenta de que en Servicios Generales había copia de la llave, no se pudo probar, coincide con un guarda del Museo, cuando se perdían las cosas. Luego desapareció un taladro no plaqueado, que se compró hace 3 años.

Don Adam consulta sobre las boletas de salida, quien las provee, quien las revisa. Doña Cecilia indique que ellos en su departamento, porque eran más completas, por control las preveía ella, con más detalle, la firma del jefe, fecha de devolución, tenían que devolverlos en fecha determinada, están archivados por año.

Doña Anny consulta por el último registro de salida y regreso. En el 2018 indica doña Cecilia. Don Adam cuestiona por qué no lo habían notado. Doña Cecilia explica que por pandemia no salieron a dar más talleres. Cuándo se dieron cuenta, pregunta don Adam, en agosto 21 indica la señora Pineda.

Doña Ifigenia agrega que el año pasado se hizo toma física y este año. Los departamentos explican que tienen lista de compras menores a las que manejan. Lo plaqueado comprado por factura está en SIBINET.

Doña Cecilia agrega que los 4 tienen que estar reportados y registrados en el 2022, cuando se hizo inventario estaban contados. Doña Ifigenia indica que falta consolidación.

Doña Anny agrega que todo debería estar plaqueado. Le explica a doña Cecilia respecto a la comisión acordada. Doña Cecilia pregunta si la convocatoria de doña Ifigenia tiene que ver con la comisión. Doña Ifigenia indica que no, que como responsable del Museo necesita información para la denuncia, un relato de hechos.

Prosiguen con el tema de los abejones.

Doña Cecilia comenta que en el 2018, en una investigación de la Escuela de Física pidieron acceso, no fue el primer acceso, lo cuenta más completo porque han ido encontrando información. La primera

solicitud de la Escuela de Física fue en el 2015. Estaban haciendo investigación de cómo se cambia el color, son iridiscentes, había curador que duró poco y se fue.

En el 2015, con ese grupo específico de abejones, trabajaba Ángel Solís, el especialista más viejo de trabajar con esos abejones. Trabajó en el InBio, estuvo como investigador asociado en el Museo entre el 2015 y 2018, tenían acceso a trabajar con colecciones. La foto que da la pauta es del 2018, del investigador de la Escuela de Física, señor Bermúdez, que los trabajaba en conjunto con Ángel Solís. Llegan con interés de un convenio para llevarse las colecciones para investigar en la UCR, en marzo 23, se habla del convenio, la curadora viene con la gaveta y se nota que no estaban los que a él le atraían, los rojos. Otros son beige. La curadora busca y no los encontró. Ella entró en el 2021, hizo inventario y no vio los rojos. Marianela Cambroneró no los registró en su inventario. En el 2019 salieron los investigadores asociados del InBio, hubo una remodelación del espacio que duró 6 o 7 meses, de setiembre 2019 a marzo 2020.

Doña Anny recomienda cortar el punto aquí. Doña Cecilia menciona para concluir que el agente del OIJ dijo tener cuidado con la información a la seguridad privada. Pregunta doña Anny si más discrecionalidad. Doña Ifigenia agrega que tuvimos que mejorar las medidas de seguridad. Está convencida de que la pérdida se dio a lo interno.

Se retira doña Cecilia Pineda al ser las 18:22 horas, agradeciendo el espacio brindado.

Los miembros de la Junta dan por recibida la presentación de doña Cecilia, del tema que les vino a presentar y comentar, y reiteran que queda en manos de la comisión nombrada, para la investigación pertinente.

Conforme a la modificación de la agenda aprobada, de seguido se le da la palabra a la señora Ileana Vega Montero, quien expone lo relativo a la rescisión de contratos de dedicación exclusiva de los funcionarios Grettel Meneses Jiménez y Ronald Martínez Villarreal.

Explica doña Ileana que ha habido quedado pendiente que se reuniera con la señora María Marlene Perera para revisar el criterio relativo a que no se debía pagar la dedicación exclusiva de estos funcionarios, ella tenía sus dudas de que la normativa no aplicaba. Finalmente se reunió con María Marlene, y efectivamente la docencia no aplica por no ser una profesión liberal. Revisaron la normativa, incluso hay pronunciamientos del Ministerio de Cultura y demás, y aclararon el tema, por lo que efectivamente procede rescindir los contratos de dedicación exclusiva.

Se proyectan las propuestas de los acuerdos, doña Anny solicita conocer los nombres y apellidos de los funcionarios, ya saben los antecedentes y lo que procede. Doña Ifigenia informa a don Alberto que son educadores, ella del Depto. Proyección Museológica y él es del Programa de Museos Regionales y Comunitarios.

Se recomienda hacer consulta a la oficina de Recursos Humanos para establecer el plazo a partir del cual se procederá con la rescisión. Doña Ifigenia explica que necesitan tiempo porque eso lleva un proceso, hay que rescindir los contratos. Lo que se necesita es autorizar a la oficina de Recursos Humanos a que inicie el trámite de rescindir los contratos.

Doña Anny solicita votar en este momento el traslado a la oficina de Recursos Humanos para inicio del proceso de rescisión de contrato por dedicación exclusiva de los señores Ronald Martínez Villarreal y

Grettel Meneses Jiménez. Doña Ileana pide que se confirme que se confirme la fecha con la oficina con la oficina de Recursos Humanos.

Solicita doña Anny levantar la mano a quienes estén de acuerdo. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

**CONSIDERANDO:**

1. Que se recibe oficio GIRHA-2023-O-492, del 15 de agosto 2023, suscrito por el señor Jerry González Monge, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, mediante el cual presenta la solicitud de rescisión de contratos de dedicación exclusiva de los funcionarios Ronald Martínez Villarreal, cédula de identidad 5-0295-0646 y Grettel Meneses Jiménez, cédula de identidad 1-0659-0223, con base en la normativa vigente, y los criterios expuestos por la instancias correspondientes en el Ministerio de Cultura y Juventud, revisados y confirmados por la Unidad de Asesoría Jurídica del Museo Nacional de Costa Rica.

2. Que mediante oficio AJ-2023-O-101, del 17 de agosto 2023, de la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de su coordinadora, Sra. María Marlene Perera García, da respuesta a la solicitud presentada por la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, en el oficio GIRHA-2023-O-100 de fecha 01 de marzo de 2023, para lo cual hace una amplia revisión y análisis del marco normativo y jurisprudencia judicial y administrativa, y de los criterios expuestos, determinando que debido a que no se cumple con uno de los requisitos para el reconocimiento de la dedicación exclusiva, debe la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar del Museo Nacional de Costa Rica, rescindir el contrato mediante una resolución administrativa debidamente razonada y comunicada a los servidores.

3. Que mediante acuerdo JAMNCR-2023-ACT-12-A18, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica en sesión ordinaria N° JAMNCR 012-2023, del 21 de agosto del 2023, se solicitó a la Sra. María Marlene Perera García, coordinadora de la asesoría jurídica institucional, la coordinación de una reunión urgente con la Licda. Ileana Vega Montero, secretaria de este órgano colegiado, quien consideró necesario indagar en la normativa y su aplicación, antes de resolver, dado que considera que existe una duda razonable respecto de lo que dicta el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, y el principio de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

4. Que en fecha 22 de setiembre 2023 se atendió la reunión solicitada revisando la información recibida y el marco normativo, para llegar a un criterio consensuado y suficientemente razonado para claridad de la Junta Administrativa en la toma de decisiones

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Con base en la exposición precisa de la señora Ileana Vega Montero, teniendo la claridad suficiente para una decisión colegiada y fundamentada en la normativa vigente y aplicable, la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica acuerda aprobar la rescisión del contrato de dedicación exclusiva del funcionario Ronald Martínez Villarreal, cédula de identidad 5-0295-0646, de fecha 20 de enero del 2004 y adenda de fecha 28 de septiembre del 2004, por cuanto según el resumen de hechos expuestos por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, por el Departamento de Recursos Humanos de

ese Ministerio y por la Asesoría Jurídica del Museo Nacional de Costa Rica, la docencia no configura un ejercicio liberal de la profesión, sino que tiene naturaleza estrictamente académica.

La fecha de la rescisión del contrato de dedicación exclusiva será efectiva a partir del 16 de octubre del 2023.

Se traslada a la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, para que dé inicio al trámite de rescisión del contrato de dedicación exclusiva del señor Martínez Villarreal.

Se solicita comunicar al señor Ronald Martínez Villarreal lo acordado, mediante una resolución administrativa debidamente razonada, y en los términos de apego estricto a la normativa vigente.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A25) ACUERDO FIRME

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Con base en la exposición precisa de la señora Ileana Vega Montero, teniendo la claridad suficiente para una decisión colegiada y fundamentada en la normativa vigente y aplicable, la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica acuerda la rescisión del contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Grettel Meneses Jiménez, cédula de identidad 1-0659-0223, de fecha 15 de marzo del 2000 y adenda de fecha 06 de marzo del 2008, por cuanto según el resumen de hechos expuestos por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, por el Departamento de Recursos Humanos de ese Ministerio y por la Asesoría Jurídica del Museo Nacional de Costa Rica, la docencia no configura un ejercicio liberal de la profesión, sino que tiene naturaleza estrictamente académica.

La fecha de la rescisión del contrato de dedicación exclusiva será efectiva a partir del 16 de octubre del 2023.

Se traslada a la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, para que dé inicio al trámite de rescisión del contrato de dedicación exclusiva de la señora Meneses Jiménez.

Se solicita comunicar lo acordado a la señora Grettel Meneses Jiménez, mediante una resolución administrativa debidamente razonada, y en los términos de apego estricto a la normativa vigente.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A26) ACUERDO FIRME

Doña Anny Castro indica proceder a cerrar la sesión al ser las 18:27 de la tarde. Quisiera ya fuera de esta acta pedir a doña Ifigenia, a don Freddy a los miembros de esta Junta convocar a una sesión extraordinaria para oír un par de punto más, pregunta si se pueden dos o solo uno, doña Ileana indica que pueden ser los que necesita meter a una sesión extraordinaria. Doña Anny dice que necesitan oír a don Freddy.

Doña Ifigenia agrega que hubiera sido conveniente que toda la correspondencia la dieran por recibido, correspondencia que viene hace tiempo ahí, pero ya cerraron la sesión.

La señora Anny Castro presenta una moción para aprobar, antes de cerrar la sesión de hoy, la correspondencia que está en agenda, que viene presentándose reiterativamente desde hace un mes, que la den por recibida y por vista para adelantar así los temas a ver en la próxima sesión.

Sugiere una extraordinaria para escuchar al señor auditor interno. Consulta disponibilidad de los miembros. Confirman disposición para el próximo lunes doña Carmen Hernández y don Alberto Negrini. Por sus compromisos previos no es posible concretar una fecha, por lo que consideran recibirlo en la próxima sesión ordinaria, en los primeros puntos de la agenda.

Vistos los temas conforme a la agenda de hoy, hasta el capítulo N° 5 y el N° 7 de la correspondencia, se procede a declarar la firmeza de todos los acuerdos aprobados el día de hoy. Se somete a votación y se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

Considerando que, teniendo la Junta Administrativa el cuórum suficiente para dar firmeza a lo actuado, los miembros de la Junta Administrativa acuerdan declarar en firme todos los acuerdos tomados en la presente sesión ordinaria N° 015-2023.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-15-A27) ACUERDO FIRME

Doña Anny Castro indica los demás temas que quedaron pendientes se trasladan a la próxima sesión ordinaria a realizarse el lunes 09 de octubre 2023, para ser convocada a partir de las 4:00 de la tarde:

Capítulo 7. Criterio jurídico para consulta a la PGR sobre traspaso de la propiedad que alberga la sede Bellavista del MNCR, relativo al Dictamen jurídico de la UCR

Capítulo 8. Seguimiento de acuerdos

Capítulo 9. Temas de la Auditoría Interna

Se cierra oficialmente la sesión ordinaria N° 015-2023, del 25 de setiembre 2023, al ser las 18:32 horas de la tarde, agradeciendo la participación de todos los miembros.

Queda manifiesto que el expediente y la grabación de la sesión constan en el expediente digital de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

Anny Castro Quirós  
Presidente

Ileana Vega Montero  
Secretaria